DIPUTADOS Y SENADORES

BC le da el Congreso a Morena y sus aliados

La fórmula de Gustavo Sánchez y Guadalupe Gutiérrez Fregozo, que incluye a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se ubicaba en la segunda posición. Pág. 6

PAN NO SE HA PRONUNCIADO

Morena dice que ganó la alcaldía de Tijuana

Se logra un triunfo que vamos a titular histórico. El tema del gabinete esperaremos a que lleguen los momentos de transición. Todavía no tengo asignado a nadie en ningún espacio, cuando llegue el momento de tomar esa decisión estaremos dando información: Ismael Burgueño. Pág. 3



FUTBOL EUROPEO

CARNAVAL MERENGUE

Con un multitudinario desfile, los monarcas del Real Madrid dan cerrojazo a los festejos por la obtención de su título 15 en la Liga de Campeones de Europa; la capital de España aclama a sus héroes.

www.elsoldetijuana.com.mx



TIJUANA, B.C. | **LUNES 3 DE JUNIO DE 2024** | AÑO XXXIV | NO. 11,871 | ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA | **$10.00**

RAQUEL CUNHA/REUTERS

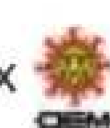
LA PRIMERA MUJER PRESIDENTA DE MÉXICO

CLAUDIA ARRASA

"Por primera vez en 200 años de la República me convertiré en la primera mujer Presidenta de México. Y como lo he dicho en otras ocasiones, no llego sola, llegamos todas, con nuestras heroínas que nos dieron Patria, con nuestras ancestras".

Guadalupe Taddei, consejera presidenta del INE, informó a las 11:52 de la noche del domingo, que Claudia Sheinbaum se perfilaba como ganadora; el conteo rápido arrojó que obtuvo una votación de entre 58.3 y 60.7 por ciento.

En la CDMX, el conteo daba ganadora a Clara Brugada, con entre 49 y 52.8%. Además, entre Morena-PT-PVEM alcanzarían dos terceras partes de los escaños del Congreso, con lo que lograrían la mayoría calificada. Nacional





ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA
OEM

Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Víctor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

El Sol de Tijuana

Eliud Ávalos Matías
Director Editorial
eliudavalos@elsoldetijuana.com.mx

Rafael Sebastián Gil Robles
Gerente Regional Noroeste
ragil@elsoldetijuana.com.mx

Josué Eves Zamarripa
Jefe de Redacción
eves@elsoldetijuana.com.mx

Daniel Ángel Rubio
Jefe de información
danielrubio@elsoldetijuana.com.mx

Karla Dávila
Editora web
kdavila@elsoldetijuana.com.mx

El Sol de Tijuana
Edición Lunes a Sábado
Año:XXXIV Número: 11,871
Editor responsable: Eliud Ávalos
Número Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2001-091211573400-101
Número Certificado de Licitud del Título: En Trámite.
Número Certificado de Licitud del Contenido: En Trámite.
Domicilio de publicación: Rufino Tamayo 9971, Zona Río Tijuana, B.C., C.P. 22010.
Impreso en Talleres de Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, SA de CV. Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
Teléfonos del Periódico:
Dirección: 66-46-34-32-32 Ext. 103
Redacción: 66-46-34-32-32 Ext. 119.
Conmutador: 66-46-34-32-32 Con 13 Líneas Troncales.
Sucursal Mexicali, B.C.: Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California C.P 21100
Conmutador: 68-65-53-45-45
Sucursal San Luis Río Colorado, Son.: Callejón Hidalgo y Av. 26, Local 1, Col. Residencias, C.P. 83448
Tel. 65-35-34 19-99
tuopinion@elsoldetijuana.com.mx
Publicidad: 634 3252 Ext. 113.



A los candidatos morenistas en Yucatán tampoco les fue muy bien durante la jornada, pues los ciudadanos los terminaron abucheando por querer saltarse la fila para votar. El primero en llevarse las rechiflas fue el candidato a gobernador **Joaquín "Huacho" Díaz**. Lo mismo le ocurrió al exclavadista **Rommel Pacheco**, candidato a la alcaldía de Mérida, a quien los electores obligaron a formarse para participar en el ejercicio democrático de este domingo.

***

El 29 de mayo del 2024, la administración **Biden** implementó nuevas restricciones sobre la venta de armas para reducir el flujo de armas adquiridas ilegalmente y responsabilizar a quienes las suministran para cometer delitos. Estas regulaciones afectan tanto las ventas dentro de EU como las ventas internacionales, incluyendo las transferencias privadas de armas hacia otros países.

***

Las nuevas reglas del Departamento de Justicia, a través de la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF), requieren que más vendedores de armas obtengan una licencia federal y realicen verificaciones de antecedentes. Antes de esta regla, sólo aquellos que vendían armas como principal fuente de ingresos necesitaban una licencia. Ahora, cualquier persona que venda armas para generar ganancias necesita una licencia y debe realizar verificaciones de antecedentes.

***

México se menciona mucho en el contexto de estas nuevas regulaciones debido a su papel significativo en el tráfico de armas. Las organizaciones de narcotráfico en este país utilizan las ganancias de la venta de drogas en EU para comprar armas, que luego son contrabandeadas de regreso a México. Este tráfico de armas alimenta el ciclo de violencia y narcotráfico. Según datos de la ATF, en 2021, el 86 por ciento de los casos de tráfico de armas hacia el extranjero involucraban a México, Canadá, Bahamas, Haití y Brasil.

***

El Departamento de Comercio de EU, que encabeza **Gina Raimondo**, determinó que algunos productores y exportadores chinos de botellas de vidrio para vino están recibiendo subsidios. La investigación cubre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Las empresas identificadas incluyen Shandong Changyu Glass Co., Ltd., Bright Glassware, Boliva International Ltd., Shandong Dingxin Electronic, Wenden Wensheng Glass Co., Ltd., Wuixi Hua Zhong Glass Co. Ltd., Yamamura Glass Qinhuangdao, Xiamen Jane Jonson Co. Ltd., y Zibo Regal Glass Products Co. Ltd. Estados Unidos también está investigando prácticas similares en México y Chile, por lo que los productores de vino nacionales deben estar atentos.

***

La Secretaría de la Función Pública (SFP), de **Roberto Salcedo Aquino**, tomó una medida ejemplar al inhabilitar por tres meses a Sumacortec para celebrar negocios con la Administración Pública Federal y la Fiscalía General de la República, además de imponerle una multa económica. Esta decisión, producto de una investigación rigurosa, refleja la gravedad de las irregularidades cometidas por la empresa, que en 2023 presentó documentación falsificada para concursar en la venta de patrullas para los Ángeles Verdes, un hecho que fue debidamente notificado a las autoridades correspondientes.

***

Fundada en 2011 y comenzando a recibir contratos públicos en 2020, Sumacortec, de **Édgar Beltrán Barona**, ha mantenido acuerdos por adjudicación directa con diversas entidades gubernamentales. La revelación de que presentaron documentos apócrifos para obtener contratos subraya la necesidad de una vigilancia constante y estricta sobre las empresas que manejan recursos públicos. Las acciones de la SFP demuestran un compromiso claro con la transparencia y la integridad en el manejo de los contratos gubernamentales, elementos esenciales para mantener la confianza pública en las instituciones.

***

Al candidato morenista en la alcaldía Miguel Hidalgo, **Miguel Torruco**, lo obligaron a formarse para emitir su voto, pues al llegar a su casilla quería evitar las filas que en la capital fueron de hasta tres horas, pero no lo dejaron meterse los que llegaron antes a sufragar. En tanto, al exministro de la Suprema Corte, **ARTURO ZALDÍVAR** no le fue nada bien este domingo, pues al salir de la casilla fue increpado por los vecinos que le gritaron consignas como ¡vendido! y ¡traidor! Se fue triste y no tuvo tiempo ni ganas de regresarse a discutir.



JAQUELINE BAUTISTA

MÉXICO TIENE 355 ÁRBOLES NOTABLES E HISTÓRICOS

A propósito del Día Mundial del Medio Ambiente, este 5 de junio, el país cuenta con árboles que destacan por formar parte de un suceso histórico, por su diversidad cultural o ambiental, por su especie o porque fueron plantados por un personaje ilustre.

MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE




Hubo largas filas en la casilla de la Torre Agua Caliente /ÁNGELES GARCÍA

AL CIERRE DE ESTA EDICIÓN CON 61.53%

Morena aventajaba la alcaldía de Tijuana

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Le seguían Maricarmen Flores Ávila, del PAN, con el 9.48% de los votos, y muy cerca, Karla Patricia Ruiz, de Movimiento Ciudadano, con 9.24%

El candidato de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California, Ismael Burgueño Ruiz, se declaró como ganador de la contienda a la presidencia municipal de Tijuana. Los resultados iniciales del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) marcaban una tendencia a favor del abanderado morenista, con 61.53% de los votos, con apenas 2.29% de las actas capturadas.

Al corte de esta noche le seguían en la contienda Maricarmen Flores, candidata del Partido Acción Nacional, con el 9.48% de los votos, y muy cerca Karla Ruiz Macfarland, que obtenía en la medición preliminar el 9.24%. "Hoy se logra un triunfo, el cual vamos a titular histórico (...) El tema del gabinete esperaremos a que lleguen los momentos de transición. Todavía no tengo asignado a nadie del gabinete en ningún espacio, y que llegue el momento de tomar esas decisiones estaremos dando información en el momento preciso", pronunció en un acto Contrario a lo sucedido con el candidato oficialista, ningún representante del Partido Acción Nacional en Tijuana, salió a emitir algún posicionamiento público en relación a la jornada electoral y sus resultados.



A las 13:00 horas de ayer el INE Baja California reportaba la instalación del 99.78% /CARLOS LUNA

VIOLENCIA

UN HOMBRE y una mujer sufrieron lesiones por disparos de arma de fuego a unos metros de la casilla 0954

PROCESO DE VOTACIÓN

Desde antes de las 8:00 de la mañana había fila de ciudadanos esperando para votar, no obstante, un amplio porcentaje de casillas se mantenía sin abrir, debido a la falta de funcionarios de casilla o retraso en las instalaciones de las urnas.

Sucesos de este tipo ocurrieron en áreas como Villa Floresta, Unidad Deportiva Las Huertas, El Dorado o en la Colonia Altamira, Santa Fe, causando molestia en la gente que le tomó más tiempo emitir su sufragio. Virginia, quien estaba en la fila de la casilla 0809 básica, en la Colonia Altamira, declaró a El Sol de Tijuana que entraba a laborar a las 8:50 horas y su patrón le había advertido que no le daría la oportunidad de votar. "Si quieres votar, falta a trabajar", externaba la mañana de ayer.

Eventos similares se presentaron en las casillas especiales instaladas en esta frontera, donde en el caso de la ubicada en Plaza Pacífico, algunos ciudadanos llegaron desde las 6:00 de la mañana, pero fue hasta después de las 8:40 cuando se dio el arranque en las votaciones.

"Voy a trabajar en un ratito más y me vine temprano para que nos alcance el día", expresaba Fabiola Chávez, quien fue de las ciudadanas que llegó primero a la fila. La constante en las casillas especiales, que tenían un máximo de mil boletas, fue de una gran afluencia de votantes que acudió a los distintos puntos habilitados por la autoridad electoral, como el Aeropuerto Internacional, Calimax Río, el Centro Cultural Tijuana y la Torre Agua Caliente. Hubo algunos puntos como el de Calimax Río, que personal encargado del INE anunciaba que alrededor de medio día ya se habían agotado la totalidad de las boletas asignadas, pero seguían sumándose personas a las filas, mientras que en el Cecut, a las 12:00 horas ya solo quedaba la mitad.

A las 13:00 horas de ayer el INE Baja California reportaba la instalación del 99.78% de las cinco mil 374 casillas electorales, dando a conocer que transcurría con normalidad el proceso de votación.

La jornada electoral no estuvo exenta de hechos violentos, porque un hombre y una mujer sufrieron lesiones por disparos de arma de fuego a unos metros de la casilla 0954, ubicada en el bulevar Fundadores a la altura de la calle Camalu. El hecho fue reportado al número de emergencias 911 a las 8:48 horas, aunque la votación transcurrió con normalidad pese al incidente. Horas después en declaraciones a la prensa local tras emitir su voto, la presidenta municipal de Tijuana, Montserrat Caballero dio a conocer que el ataque iba dirigido a un empresario local.

Horas después, alrededor de las 14:57 horas, en la calle corrales de la colonia Playas de Tijuana, un grupo de tres sujetos a bordo de un vehículo tipo Jeep, se robaron una urna, lo que generó una fuerte movilización policial en el área.

Fue poco después de las 18:00 horas cuando comenzó el cierre de las urnas, iniciando el conteo de sufragios por parte de los ciudadanos funcionarios de casilla. .

SAN QUINTÍN Y ROSARITO

Con el 1.98% de las actas capturadas por el PREP, la candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California para la presidencia municipal de Rosarito, Rocío Adame Muñoz, obtenía el 37.27% de los sufragios, frente al 28.82% de su más cercano perseguidor, Fernando Serrano.

Al cierre de esta edición, en San Quintín no se reportaban avances en el PREP.





SERGIO CARO



Norma Bustamante señaló que esperarán los datos finales del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para confirmar números

"TENDENCIA ES IRREVERSIBLE": NORMA BUSTAMANTE

Celebra Morena triunfo virtual

YERSON MARTÍNEZ / La Voz de la Frontera

Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, coordinador general de la campaña de Morena en Mexicali, aseguró que tienen "carro completo"

"La tendencia es irreversible y todas las encuestas de salida nos dan la mayoría a nosotros", declaró la candidata de Morena a la reelección en la alcaldía de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez.

Señaló que esperarán los datos finales del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para confirmar los números que la posicionan como favorita.

Añadió que proyectan un "carro completo", al igual que lo expresado en Tijuana por Catalino Zavala Márquez, dirigente estatal del partido.

Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, coordinador general de la campaña de Morena en Mexicali, también aseguró que tienen un "carro completo" en las alcaldías, diputaciones federales y estatales, así como en el Senado, y destacó a Claudia Sheinbaum como la primera Presidenta de México.

"Gracias a todos los mexicalenses que confiaron en este proyecto llamado Morena, la transformación, la esperanza y la nueva realidad de México", declaró Norma Bustamante.

En un mensaje dirigido a la comunidad en general, solicitó el voto de confianza y adelantó que el proyecto de gobierno será de unidad.

Agregó que, por los actos violentos ocurridos en la ciudad, como el robo de una urna en la colonia Los Pinos, Morena se deslinda totalmente de cualquier participación.

Su plan de gobierno, señaló, será entregado y presentado cuando reciba la constancia de mayoría por parte de la autoridad electoral.

Norma Bustamante en un mensaje dirigido a la comunidad, solicitó el voto de confianza y buscará la unidad en su gobierno

YERSON MARTÍNEZ



Francisco Fiorentini expresó que es irresponsable festejar sin datos



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
ALCALDESA

"Estamos trabajando intensamente y habrá muchas transformaciones en los próximos tres años"

PRIMERA VEZ...

SEGÚN SU anticipada declaración de triunfo, Norma Alicia Bustamante Martínez podría convertirse en la primera alcaldesa en lograr la reelección en Mexicali. En su discurso, agregó que no critica a los gobiernos anteriores, ya que cada uno hizo su esfuerzo

UNIDAD

Indicó que, una vez que los números confirmen su triunfo, buscará reunirse con los otros ocho candidatos para crear unidad en Mexicali.

Destacó que, de las propuestas de su principal contrincante, el candidato del PAN Francisco Fiorentini Cañedo, le interesa la de los autos eléctricos, que podrían ser analizados para determinar dónde y cómo implementarse.

Según su anticipada declaración de triunfo, Bustamante Martínez podría convertirse en la primera alcaldesa en lograr la reelección en Mexicali.

Ante dicho escenario, dijo que no critica a los gobiernos anteriores, pues cada uno hizo su esfuerzo, como el suyo.

"Aquí es de construir, no de destruir. Mexicali necesita unión", declaró, y emitió un mensaje a los mexicalenses que votaron y a quienes no lo hicieron por su propuesta, pidiéndoles "confianza".

"Estamos trabajando intensamente y habrá muchas transformaciones en los próximos tres años", concluyó.

"IRRESPONSABLE FESTEJAR SIN DATOS": FIORENTINI

"Es irresponsable que los candidatos de Morena celebren diciendo que ganaron con carro completo cuando no hay datos del PREP", declaró Francisco Fiorentini Cañedo.

El candidato a la alcaldía de Mexicali por el PAN señaló que tiene fotos de sábanas y actas de casillas donde los votos le favorecían.

Dijo que esperará la sumatoria de al menos el 60% del cómputo de las elecciones para conocer la tendencia.

Afirmó que la elección está pareja y que podría haber solo una diferencia de cinco puntos entre él y la candidata de Morena, Norma Bustamante.

También cuestionó la apertura tardía de al menos el 8% de las casillas electorales, que comenzaron a recibir votos hasta después del mediodía, lo cual disminuye la votación.

Finalmente, comentó que proyecta ganar y que, si la tendencia no lo favorece, será el primero en reconocerlo.



DA VENTAJA A CANDIDATOS DE MORENA

Inicia el PREP conteo para alcaldías de BC

ANDREA JIMÉNEZ / La Voz de la Frontera

Con solo el 2% de actas capturadas, la alcaldesa y candidata, Norma Bustamante, mostró un avance del 51.88% de los votos computados

Con apenas poco más del 2% de actas capturadas, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) favorece a los candidatos de Morena y la coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California, específicamente en Mexicali, Tijuana y Playas de Rosarito.

En Mexicali, la alcaldesa y candidata de Morena, Norma Bustamante Martínez, mostró un avance del 51.88% de los votos computados hasta el corte de las 22:30 horas del domingo, colocándola muy por encima de su contrincante más cercano, Francisco Fiorentini Cañedo, de Acción Nacional (PAN), que alcanzaba apenas el 15.41%.

En tercer lugar se ubica Selene Cota Bernal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con un 7.43% de los votos, seguida por Alejandro Delgado García de Movimiento Ciudadano con 6.13%, Guadalupe Mora Quiñonez del Partido del Trabajo (PT) con 4.25% y Jaime Navarro Celaya del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el 3.57%.

Hasta el corte, las candidatas María Guadalupe Lizárraga del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Guadalupe Jackes Contreras de Fuerza por México Baja California y Karla Arvizu Rashid de Encuentro Solidario Baja California (PES BC), no han alcanzado el 3% de la votación.

PRELIMINARES...

ES IMPORTANTE recordar que los resultados que aparecen en el PREP, no son definitivos y no pueden utilizarse para declarar a algún ganador

EN TIJUANA

En Tijuana, el triunfo virtual es para el candidato de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California (Morena, PVEM, Fuerza por México) Ismael Burgueño Ruiz, con el 61.53% de la votación.

Ocupando el segundo lugar, pero muy por debajo, está María del Carmen Flores Ávila del PAN con el 9.48%, seguida muy de cerca por Karla Patricia Ruiz Macfarland de Movimiento Ciudadano con el 9.24%, mientras que Marco Antonio Blasquez Salinas reporta el 5.97% y Miguel Ángel Badiola Montaño, del PES BC, el 3.49%.

ANDREA JIMÉNEZ



Así comenzaron a llegar los primeros informes de las actas capturadas

Los candidatos Elsa Alejandra Jiménez Larios del PRI y Leonel Gustavo Peiro del Río del PRD no alcanzan el 3% de los votos.

En los resultados preliminares de Playas de Rosarito, María del Rocio Adame Muñoz, de Morena, lleva la ventaja con el 38.16% de la votación, seguida por Luis Fernando Serrano García del PRI con 28.96% y Karely Guadalupe Leal Ramos de Movimiento Ciudadano con el 22.48% de la votación computada hasta el corte.

Los candidatos Francisco Daniel Guzmán López del PRD, Minerva Lucía Hernández García del PT y Minerva Cecilia Rincón Vargas del PES BC, no alcanzan el 3%.

Al cierre de esta edición, el PREP solo mostraba avance en la captura de actas de escrutinio y cómputo de los tres municipios antes mencionados, por lo que Ensenada, San Quintín, San Felipe y Tecate aún no mostraron ninguna tendencia.

DIPUTACIONES LOCALES

En cuanto la elección de diputados locales por Baja California, los únicos distritos en donde no se ha empezado a computar las actas son el 06, 08, 09, 16 y 17, mientras que en los 12 distritos restantes se muestra ya algún avance.

En los distritos correspondientes a Mexicali, la candidata con mayor ventaja en el distrito 01, es Michelle Alejandra Tejeda Medina de Morena con el 52.54% de la votación, seguida por Horacio Gómez Carranza, del PAN, con el 16.48%.

En tercer lugar va Jesús Nicanor Castillo García de Movimiento Ciudadano con el 6.87%, seguido por Adriana Álvarez Quijas del Partido Verde con el 6.15%, Manuel de Jesús Quintero Meza del PT con el 4.15% y Alberto Mario Soto Ibarra del PRI con el 3% de los votos.

En el distrito 02 Jaime Eduardo Cantón Rocha de Morena alcanza el 70.04% de la votación al momento, dejando muy atrás a Maria Yolanda Gaona Medina del PAN con el 12.65%, Daylin García Ruvalcaba de Movimiento Ciudadano con el 8.43% y Martha Leticia García López del PT con el 3.79%.

En diputaciones locales por Baja California, los únicos distritos en donde no se ha empezado a computar las actas son el 06, 08, 09, 16 y 17, mientras que en los 12 distritos restantes se muestra ya algún avance. La candidata con mayor ventaja en el distrito 01 es Michelle Alejandra Tejeda Medina, de Morena, con el 52.54% de la votación

De los candidatos del distrito 03, quien aventaja es Alejandra María Ang Hernández de Morena con el 50% de la votación computada, mientras que en segunda posición aparece Santa Alejandrina Corral del PAN con el 25%.

Les sigue Jose Luis Ayoub Pérez de Movimiento Ciudadano con el 6.05%, Claudia Josefina Sánchez Gallego del PRI con el 5.92% y el Partido del Trabajo, que aparece sin candidato, con el 3.02%.

En el distrito 04, la candidata de Morena Liliana Michel Sánchez Allende lleva la ventaja con el 62.7% de la votación contabilizada mientras que su contrincante más cercano, Juan Diego Echeverría del PAN, lleva un 18.04%.

Le sigue Moisés Cervantes Pérez del PRI con un 4.44% y Griselda Guadalupe Peña Willis de Movimiento Ciudadano con 3.8%, mientras que los candidatos Alejandra Estephany Ramírez López del PES BC, Ricardo Hernandez Morelos del PT y Maria Azucena Cota Carrizoza del PRD no alcanzan el 3%.

Finalmente, en el distrito 05 el candidato Juan Manuel Molina Garcia de Morena lleva la cabeza de la votación con el 56.69%, seguido de Rosa Flor Mendoza Robles del PAN con 11.82% y en tercer lugar Karla Magdalena Medina Quintana de Movimiento Ciudadano con el 9.67%.

Briceida Galvez Sánchez del PT contabiliza 5.66% de la votación contabilizada al cierre de la edición, mientras el Partido Verde aparece con un 4.2% sin un candidato registrado.

Es importante recordar que los resultados que aparecen en el PREP, si bien se obtienen de la digitalización de las actas de escrutinio y cómputo que llenan los funcionarios de casilla al término de la elección, no son definitivos y no pueden utilizarse para declarar a algún candidato como ganador.

De acuerdo a lo señalado por representantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), el PREP se mantendrá activo hasta las 20:00 horas de hoy, hasta que se terminen de contabilizar las actas de la elección.

61.53

EL PORCENTAJE para el candidato de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California, Ismael Burgueño Ruiz, en Tijuana

38.16

EL PORCENTAJE para la candidata de Morena, María del Rocio Adame Muñoz, en Playas de Rosarito

CONGRESO DE LA UNIÓN

Morena, PVEM y PT encabezan las preferencias

ADELINA DAYEBI PAZOS

El partido oficial lideraba con 81 mil 577 votos; le seguía Fuerza y Corazón por México con 34 mil 950 sufragios

Con poco más del 20% de actas capturadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), hasta pasadas las 22:00 horas, el bloque de Morena y sus aliados encabezaba los resultados, seguido de la alianza opositora, para el Congreso de la Unión.

La fórmula de Julieta Ramírez y Armando Ayala de Morena, iba en primer lugar, sumando un total de 65 mil 406 votos, lo que representa el 50.74% de la preferencia electoral.

Mientras que la dupla de Gustavo Sanchez y Guadalupe Gutiérrez Fregozo, de la alianza Fuerza y Corazón por México, que incluye al Partido Acción Nacional (PAN), de la Revolucionario Institucional (PRI) y de la de la Revolución Democrática (PRD), quedó en segundo lugar. Hasta el último corte habían sumado 24 mil 991 votos, que representa un 19.38 % de la preferencia para la alianza opositora.

Mientras que Juan Carlos Hank Krauss, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), con su compañera Mónica Vega Aguirre, exsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California, quedaron en tercer lugar.

Ambos sumaban pasadas las 22:00 horas 13 mil 415 votos en el estado, logrando un 10.40%. David Saul Guakil, junto a Argelia Núñez de Movimiento Ciudadano, lograron 10 mil 920 votos, con 8.4% de la preferencia. En último lugar quedó el ex gobernador del estado, Jaime Bonilla Valdez del Partido del Trabajo, quien participó junto a Janeth Tapia. Ambos habían logrado sumar siete mil 101 votos, 5.50%.

Mientras que en la Cámara de Diputados, el Instituto Nacional Electoral (INE) había capturado poco más de 36 mil boletas, quien más espacios hasta cerca de las 20:30 horas había ganado era el bloque de Morena y sus aliados. Morena lideraba con 81 mil 577 votos; le seguía Fuerza y Corazón por México con 34 mil 950.



La fórmula de Julieta Ramírez y Armando Ayala iba en primer lugar /ÁNGELES GARCÍA



Tienen sistemas preventivos en IP

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Empresas de la industria manufacturera y de exportación han implementado distintos modelos de prevención para hacer frente a la inseguridad en esta frontera.

De acuerdo con el expresidente de Index Tijuana, Federico Serrano Bañuelos, la intención es que los empleados del sector sean menos vulnerables a ser víctimas del crimen, además de fomentar la denuncia ante las autoridades competentes.

"Con delitos menores, o asaltos, robo a mano armada, en el trayecto al trabajo. Establecer de manera interna un sistema preventivo de seguridad con los colaboradores y que sepan qué hacer. También usar los medios tecnológicos de denuncia y un sistema interno de comunicación que se trabaje con la autoridad competente", expresó. Serrano Bañuelos aclaró que por el momento no hay registro de denuncias de maquiladoras que estén siendo objeto de cobro de piso.

"No es que no tengamos preocupación, no tenemos número. Queremos la integridad física de nosotros y de las familias", aseveró. Indicó que si bien el transporte de mercancía ha sido víctima de la delincuencia en esta frontera, no hay tanta incidencia como podría ocurrir en el interior de la República.



Buscan hacerle frente a la inseguridad en esta frontera /CARLOS LUNA

"Buscamos contribuir como sociedad y sector privado, establecer sistemas preventivos de seguridad, sabemos que muchas veces reaccionamos al efecto de cualquier tipo de incidente, pero aquí tenemos que ser propositivos y tener acercamiento con la autoridad", abundó.

Adelantó que pretenden como sector manufacturero y de exportación, firmar convenios de colaboración con instituciones de justicia de Baja California.



Durante algunos días más continuará el clima templado /ÁNGELES GARCÍA

Vamos a seguir así por lo menos hasta el 10 de junio, mencionó Miguel Á. Ceballos Ramírez, director de Protección Civil

POSIBLEMENTE DESPUÉS DEL 10 DE JUNIO

Termómetro va a incrementar: PCM

GIOVANNY URENDA

Actualmente las temperaturas máximas son de 22 y 23 grados centígrados en la Zona Costa: Ceballos Ramírez

Las bajas temperaturas durante las mañanas y las noches en la ciudad de Tijuana continuarán al menos una semana más, de acuerdo con Miguel Ángel Ceballos Ramírez, titular de la Dirección de Protección Civil Municipal (PCM).

"Hemos sido beneficiados por un sistema de humedad en el Pacífico que nos ha ayudado a que las temperaturas se mantengan frescas. Esta humedad que llega durante las tardes y noches nos ayuda a que las mañanas sean muy frescas", detalló Ceballos Ramírez.

El funcionario municipal explicó que entre las 10:00 y 11:00 horas el cielo comienza a despejarse, provocando un aumento en la temperatura de la ciudad.

Posteriormente, alrededor de las 15:00 horas, ingresa a la ciudad una capa marina que ocasiona un descenso en la temperatura, agregó el director de Protección Civil.

Ceballos Ramírez reiteró que durante algunos días más esta condición climática continuará en la ciudad, pero destacó que en el transcurso de este mes las temperaturas incrementarán en la ciudad.

Actualmente las temperaturas máximas son de 22 y 23 grados centígrados en la Zona Costa de la ciudad, mientras que más al interior de la ciudad, con dirección a la zona este, la temperatura aumenta hasta 24 grados centígrados o más, agregó el titular de la PCM.

"Vamos a continuar así por lo menos hasta el 10 de junio, ahí haremos un nuevo corte para ver cómo las temperaturas se van a ir presentando. A medida que puedan ingresar una alta presión del norte de California podrían cambiar nuestras temperaturas", agregó.

El titular de Protección Civil Municipal destacó que el clima continuará cambiando, mencionando como ejemplo que las temperaturas de este año son diferentes a las registradas durante el año pasado y antepasado.

"En noviembre de 2022 tuvimos tormentas muy fuertes, en 2023 no fueron muy intensas. El clima está cambiando, tenemos que acostumbrarnos a que también tenemos que empezar a cambiar con el clima", finalizó.

15 MIL EN DESARROLLO

Avanza el plan de vivienda: X. Ibarra

El Programa de Vivienda ha arrojado distintos resultados y paulatinamente se han ido desarrollando hogares asequibles en esta frontera, planteó el presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Tijuana (Canadevi), Xavier Ibarra Quintana.

Precisó que de las 100 mil acciones de vivienda que contempla dicho plan, 15 mil 812 casas están en desarrollo en Baja California, de las cuales cuatro mil están ya terminadas y tres mil 057 ya están escrituradas. Indicó que de esas 15 mil que están en desarrollo, cinco mil en Tijuana y mil 160 ya están concluidas. "Es un gran esfuerzo, un logro en conjunto y no hubiera sido posible si no participan todas las partes", expresó.

Mencionó que el valor de esos hogares ronda entre los 750 mil y millón 200 mil pesos. Puntualizó que en Baja California se han escriturado a través de créditos hipotecarios, cinco mil 543 viviendas nuevas y ocho mil 651 viviendas usadas o ya existentes.

Aunque reconoció que aún el camino es largo por recorrer, confió en que se logre avanzar en la construcción más vivienda accesible. "Somos de los únicos estados que hemos estado produciendo vivienda asequible, el otro es Puebla. Nos están volteando a ver en otros estados para ver qué es lo que estamos haciendo". **Juan Miguel Hernández**

OPINIÓN

CRÓNICAS TIJUANENSES

MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAVE



Pedro Sanoja Morell

Pedro Luis Sanoja Morell (1936-2024). Nació en la Habana, Cuba, de padre, Mexicano y madre, cubano-francesa.

Sus padres decidieron regresar, junto con su hermana Magdalena a México, pues el ambiente político se encontraba muy enrarecido bajo la dictadura de Batista. Su padre trabajaba y al mismo tiempo, estudiaba leyes.

Al terminar la carrera, el "padrino" de la Generación, Fulgencio Batista, les entrega a "sus ahijados" como regalo de graduación: una pistola 45 y una credencial de "agentes confidenciales".

Pedro Sanoja vendió la pistola y regresó a México con su familia.

Pedro Luis, pasó sus primeros años y estudios en la capital mexicana.

De adolescente entró a las academias de fútbol del América, donde se desarrolló un tiempo, pero una enfermedad lo retiró del deporte.

A los pocos años, su padre, como abogado litigante, se trasladó a Tijuana, pues la familia aumentó con una hermana y tres hermanos más, entre ellos, quien en Tijuana, fue muy popular: Humberto "El Flaco" Sanoja, gran deportista y muy "amiguero".

Pedro Luis, su hermana Magdalena y sus otros hermanos, van a vivir el ambiente dorado y "tijuanero" de fiestas y paseos de los años 50.

Pedro Luis, decide emigrar a Estados Unidos, en los años 60, donde a los pocos meses, es llamado al ejército como paracaidista y donde participará dos veces en la guerra de Viet Nam.

Terminada ésta, regresa Estados Unidos y pronto es asignado a una base en la Alemania de la reconstrucción.

Ahí contrae matrimonio por primera vez, procreando tres hijos con una joven alemana.

Regresa con su familia a Norteamérica donde vivirán algunos años.

En el ejército obtuvo el grado de Sargento instructor, donde duró 20 años, destacándose por su disciplina y eficiencia, recibiendo importantes condecoraciones.

Como civil, separado de su primera esposa y con sus hijos ya adultos e independientes, estudió administración y trabajó en un "colegio" en San Diego, en una empresa automotriz y en un banco.

Decidió luego vivir en Tijuana donde conoció a la química Ligia Ortiz Villacorta, con quien se casó en segundas nupcias en febrero de 1992.

Ambos desarrollaron una vida feliz como matrimonio y ambos ingresaron al club de Leones de Playas de Tijuana donde desarrollaron una gran labor.

A la muerte de su hermano Humberto, quien era un destacado socio león y siendo yo presidente del club, me dijo: deseo participar en nombre de mi hermano.

Fue un gran compañero, fue amable y generoso con mis padres ya ancianos, pero para mí, el esposo de mi hermana, fue el hermano que nunca tuve.

Envío: La amistad es otro don divino.

* (El autor es Cronista de la ciudad y catedrático del CUT)

marioortizvillacorta@gmail.com

TRÁFICO DE PERSONAS

Aumentan casos de mula ciega

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Durante el pasado mes de mayo han atendido por lo menos 20 casos de personas que han caído en estos "engaños", comentó Josefina Orozco

Personas que son usadas como "mulas ciegas" para el tráfico de personas, ha incrementado en los últimos meses, dijo Josefina Orozco, especialista en Derecho Internacional y Derecho de Inmigración. Contó que durante el mes de mayo han atendido por lo menos 20 casos de personas que han caído en estos "engaños", a quienes supuestamente les ofrecen trabajo para cruzar la frontera a comprar mercancía o cambiar dólares.

"Les dicen que cambien dólares, que los lleven de aquí (Tijuana) a Estados Unidos, porque hay mejor tipo de cambio siempre. En cuanto se descuidan les ponen GPS en los carros, les abren los vehículos y meten a las personas (migrantes)", relató Josefina Orozco. Añadió que también los engañan con el "truco" que necesitan comprar mercancía en Estados Unidos, los citan para darles el dinero y la lista de los productos, pero durante ese tiempo, les meten personas al vehículo.

Dijo que las personas sorprendidas les quitaron su visa o en caso de tener documentación migratoria, reciben sanciones o la cancelación de sus permisos.

"Son castigados severamente con la cancelación o revocación de su visa, aparte tiene un castigo como traficantes de personas", resaltó. Josefina Orozco comentó que la mayoría de las víctimas buscan un dinero extra con estos trabajos supuestamente legales, a quienes les ofrecen entre 200 a 300 dólares.

Advirtió a las personas tener cuidado de estos ofrecimientos laborales a través de redes sociales porque podrían no volver a ingresar legalmente a Estados Unidos luego de cometer esta falta migratoria.

"Los delincuentes se van innovando, viendo de qué manera pueden obtener dinero lícitamente y más fácil", agregó la especialista en Derecho Internacional y Derecho de Inmigración.

Los delincuentes ofrecen entre 200 a 300 dólares por supuestamente cruzar la frontera para comprar mercancía o cambiar dólares, mencionó Josefina Orozco



Las personas sorprendidas reciben sanciones /ÁNGELES GARCÍA







Líder en producción de cartoncillo recubierto en México, con el mejor servicio y calidad de clase mundial.

Nuestros Productos

-Estucado reverso café
-Estucado reverso blanco
-Manila reverso café

Certificaciones

-Sistema Gestión de la Inocuidad FSSC 22000
-Cadena de Custodia FSC®
-Industria Limpia otorgado por PROFEPA
-Emblema Hecho en México

Reconocimientos

-Eco-etiqueta "Mariposa Monarca"





Vigencia: Noviembre 2025



La marca de la gestión forestal responsable





NMX-N-107-SCF1-2010
EC00000920032012
Asociación de Normalización y Certificación A.C.

Pregunte por nuestros productos certificados FSC®

ROBERTO HERNÁNDEZ

EDITORES: **ALEJANDRO SUÁREZ Y OMAR RIVERA** | **republica@elsoldemexico.com.mx**



SHEINBAUM ARRASA

RIVELINO RUEDA, JAVIER DIVANY, ALEJANDRO A.VILLA Y ATZAYACATL CABRERA

La candidata de Sigamos Haciendo Historia, según el conteo rápido del INE , obtuvo casi 32 puntos porcentuales de ventaja sobre Xóchitl Gálvez en la elección presidencial

Ayer se instalaron 99 por ciento de las más de 170 mil casillas que las autoridades electorales tenían programadas para recibir los votos dentro del país

México tendrá, eventualmente, a su primera mujer presidenta tras dos siglos de vida independiente, luego de una jornada electoral en la que se jugaron más de 20 mil cargos en los 32 estados del país.

A las 11:40 de la noche, Guadalupe Taddei Zaval, consejera presidenta del INE, dijo que Claudia Sheinbaum Pardo aventajaba con un máximo de 60.7 y un mínimo de 58.3 por ciento de los votos en la elección presidencial, de acuerdo con los datos del conteo rápido.

Xóchitl Gálvez, abanderada de Fuerza y Corazón por México, obtuvo entre 26.6 y 28 por ciento de los votos y Jorge Álvarez Máynez, de Movimiento Ciudadano (MC), logró entre 9.9 y 10.8 por ciento de los sufragios en la elección presidencial.

La participación ciudadana, de acuerdo con Taddei, fue de entre 60 y 61.5 por ciento, casi cuatro puntos porcentuales menos que en la elección presidencial de 2018.

Millones de mexicanos desbordaron los centros de votación en todo el territorio nacional desde la apertura de las casillas, a las ocho de la mañana de ayer, e incluso diversas mesas de escrutinio extendieron el cierre de urnas hasta después de las seis de la tarde porque ciudadanos todavía se encontraban formados para emitir su sufragio.

Las altas temperaturas que se registraron este domingo, en algunos estados de hasta más de 40 grados centígrados, no fueron impedimento para la participación de la ciudadanía.

Para la consejera del INE, Norma de la Cruz, la ciudadanía se apropió de las elecciones, ya que salieron a votar en gran número. "Ha sido una jornada que ha tenido una participación muy alta desde muy temprano. Desde hace años no veíamos cosas como gente formada



ARTURO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

“¿Fueron insuficientes los consulados (para votar)? Sí, creo que fueron insuficientes”

NORMA DE LA CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL

“Ha sido una jornada que ha tenido una participación muy alta desde muy temprano”



en las casillas antes de que abrieran. Eso habla del interés que hay”, dijo.

La consejera Carla Humphrey coincidió en ese punto, ya que 99 por ciento de las casillas se instalaron, además de que hubo una gran participación de los mexicanos.

Ocurrió lo mismo en los consulados de México en el extranjero, donde miles de connacionales abarrotaron las sedes diplomáticas de nuestro país para ejercer su derecho al voto.

El consejero Arturo Castillo, presidente de la Comisión temporal del Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, informó que hasta la tarde del domingo se habían recibido cerca de 180 mil 676 sufragios de connacionales que viven en diversas partes del mundo, cifra que ya supera en 37 mil sufragios a la registrada en 2018.

En conferencia de prensa desde el Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México, el consejero detalló que se registraron 39 mil 590 votos por la vía postal, 135 mil 331 votos electrónicos por internet, lo que se traduce en una participación de casi 90 por ciento de connacionales.

El voto presencial en sedes las consulares de Madrid, España, y París, Francia, alcanzó cinco mil 755 sufragios, dando un total de 180 mil 676 votos recibidos de connacionales para renovar la Presidencia, el Congreso de la Unión y algunas gubernaturas.

El Instituto Nacional Electoral informó que en algunos casos, como en Madrid, España, y California, Chicago y Phoenix, en Estados Unidos, la gran afluencia de personas que deseaban votar en la sede consular había rebasado las expectativas.

No obstante, subrayó que los Módulos Receptores de Votación siguen recibiendo sufragios de personas que se registraron en el extranjero y mil 500 sin registro previo.

“El INE informa que, desde muy temprano, una gran cantidad de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero se han dado cita en los Módulos Receptores de Votación instalados en algunas ciudades de Europa, como Madrid, España, y París, Francia, así como en 20 ciudades de Estados Unidos y en Montreal, Canadá, para ejercer su derecho al voto en esta jornada electoral”, señaló la autoridad electoral.

Sin cifras oficiales hasta el cierre de edición, encuestas de salida y sondeos rápidos daban una eventual ventaja a Claudia Sheinbaum Pardo, candidata de la coalición Sigamos Haciendo Historia (Morena-PT-PVEM), quien, de confirmarse esa tendencia, se estaría convirtiendo en la presidenta número 29 en el mundo, de acuerdo con datos de la ONU-Mujeres.



ADRIÁN VÁZQUEZ

Ciudadanos votan en el Parque Lincoln de la Ciudad de México

Los resultados oficiales los dará a conocer el organismo electoral el próximo domingo.

Hasta estos comicios, ocho mujeres habían competido en elecciones presidenciales desde 1982: Rosario Ibarra de Piedra, en 1982 y 1988, por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT); Cecilia Soto y Marcela Lombardo, en 1994, por los partidos del Trabajo (PT) y Popular Socialista (PPS), y Patricia Mercado, en 2006, por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC).

También, Josefina Vázquez Mota, en los comicios presidenciales de 2012, por el Partido Acción Nacional (PAN), y Margarita Zavala, en 2018, como candidata independiente, aunque abandonó la contienda. En estos comicios de 2024 se registraron Claudia Sheinbaum Pardo, por Morena-PT-PVEM, y Xóchitl Gálvez Ruiz, por el bloque opositor del PAN-PRI-PRD.

Minutos después del cierre de las casillas en todo el territorio nacional se registraron los ya tradicionales anuncios anticipados de supuestas victorias. La primera en salir fue Gálvez, candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México (PAN-PRI-PRD), quien aseguró que había ganado la elección con base en los supuestos triunfos del bloque opositor en seis de las nueve gubernaturas en disputa.

VOTO EN EL EXTRANJERO

HASTA EL CORTE de ayer en la tarde, el INE había contabilizado 180 mil 676 votos de mexicanos residentes en el extranjero, cifra récord para este sector del electorado que por primera vez tuvo la oportunidad de sufragar en consulados

La hidalguense todavía machacó al presidente Andrés Manuel López Obrador “respetar el voto y no caer en tentaciones autoritarias” y, de paso, pidió a sus simpatizantes cuidar cada sufragio hasta el conteo final.

Pidió a todos los funcionarios que no se muevan de sus lugares. “Sigan con su labor hasta terminar de contar el último voto y recibir el acta y después acompañar y custodiar todos los paquetes electorales hasta que se entreguen en el comité distrital”.

“Que no se nos olvide, estamos compitiendo contra el autoritarismo y el poder y son capaces de todo”, advirtió la candidata de oposición en un mensaje tras el cierre de casillas.

En el mensaje de Gálvez Ruiz, en su búnker de campaña instalado en el hotel Presidente Intercontinental, en Paseo de la Reforma de la Ciudad de México, no estuvieron presentes Marko Cortés, dirigente nacional del PAN, ni su coordinador general de campaña, Santiago Creel.

A 8.5 kilómetros de ese punto, en el centro de operaciones de Claudia Sheinbaum, que se instaló en el hotel Hilton Alameda, el encargado de dar el mensaje del eventual triunfo de la candidata de Morena-PT-PVEM fue Mario Delgado, líder nacional morenista. La tónica del mensaje fue de un triunfalismo desbordado, donde incluso afirmó que Sheinbaum Pardo había ganado la contienda por un dos contra uno.

Sin la presencia de Sheinbaum , el dirigente de Morena tuvo tiempo para cuestionar al bloque opositor y a su candidata. “Siguen mintiendo. Todo el tiempo mintieron. Ahora al decir que ganó su candidata. La pandilla del PRIAN se dicen demócratas y salen a mentirle al pueblo”.

“Tenemos la fortuna de vivir en un momento estelar de la historia de nuestro país y también para nuestra América Latina y el mundo. Claudia Sheinbaum será la primera mujer presidenta de nuestra historia y de América del Norte”, aseguró Delgado Carrillo.

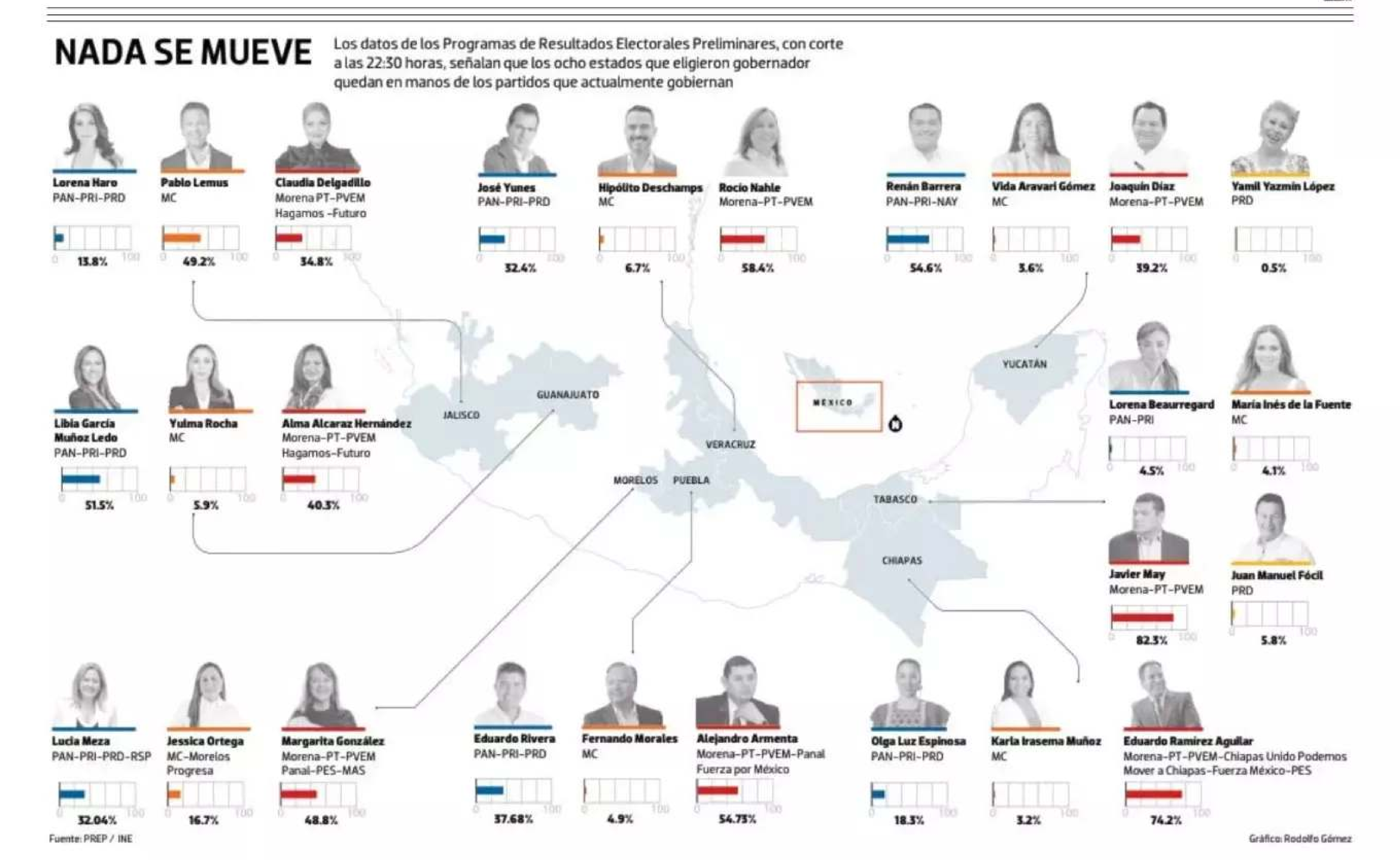
Hacia el sur de la Ciudad de México, en la colonia Nápoles, el candidato de Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Máynez, agradeció el respaldo de millones de personas en el país durante la jornada electoral de este domingo.

De acuerdo con un reporte del INE al término de la jornada electoral, no se instalaron 23 casillas y se dio la suspensión definitiva de 29 casillas, de las cuales dos se dieron en el distrito 07 de Mexicali, Baja California, por robo de documentación, y una en el distrito 04 en Tulancingo, Hidalgo, por violencia debido a la falta de boletas en casilla especial.

También se registró la suspensión definitiva en la casilla del distrito 07 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por destrucción de documentación y material electoral; diez casillas en el distrito 10 de Zitácuaro, Michoacán, por detonaciones de arma de fuego; una en el distrito 11 en Guadalupe, Nuevo León, por intimidación de representantes de partido Movimiento Ciudadano; dos en el distrito 02 en Puebla por presencia de presencia de grupo armado; siete en el distrito 02 San Juan del Río, Querétaro, por disparo de arma de fuego, y cinco en el distrito 18 Zongolica, Veracruz, por destrucción de material y documentación electoral.

NADA SE MUEVE

Los datos de los Programas de Resultados Electorales Preliminares, con corte a las 22:30 horas, señalan que los ocho estados que eligieron gobernador quedan en manos de los partidos que actualmente gobiernan



Fuente: PREP / INE

Gráfico: Rodolfo Gómez

ELECCIONES ESTATALES

LOS PARTIDOS SE AFERRAN A SUS GUBERNATURAS

ROXANA, GONZÁLEZ, JUAN LUIS RAMOS, MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE, RUBÉN ROMERO, ALDO CANEDO Y EDITORAS OEM

Guanajuato y Yucatán se quedan con el PAN, MC retiene Jalisco y la 4T mantiene Morelos, Puebla, Veracruz, Chiapas y Tabasco en una jornada electoral que dejó al menos ocho muertos

En las ocho entidades con elección a gobernador la tendencia de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP) indica que permanecerán en manos de los partidos que actualmente las gobiernan, es decir, el PAN mantendría Guanajuato y Yucatán, Movimiento Ciudadano (MC) retiene Jalisco y Morena se quea con Veracruz, Puebla, Chiapas, Tabasco y Morelos. Sin embargo, el avance en las actas computadas era tan corto —menos de cinco por ciento al cierre de esta edición— que no se puede afimar una tendencia definitiva.

Al corte de las 22:30 horas, en Guanajuato, con un avance del 19 por ciento en actas computadas del PREP, la candidata del PAN-PRI-PRD, Libia Dennise García Muñoz Ledo, aventajaba por 11 puntos porcentuales a la abanderada de Sigamos Haciendo Historia. Veracruz, a la misma hora tenía un avance de 7.7 por ciento de actas computadas que marcaban una ventaja de casi 26 puntos porcentuales de la coalición Sigamos Haciendo Historia, con su candidata Rocío Nahle, sobre la alianza PAN-PRI-PRD.

En el resto de las entidades cn elección a gobernador, el avance en los PREP era menor al dos por ciento.

La jornada de ayer estuvo marcada por hechos de violencia que dejaron al menos ocho muertos, uno de ellos un cándidato a síndico, en ataques, intentos de robo de papelería electoral y balaceras en las inmediaciones de las casillas. Al cierre de este proceso electoral, que anivel federal inció en septiembre, suman 34 aspirantes, precandidatos y candidatos asesinados. Al menos 20 incidentes fueron documentados por la **Organización Editorial Mexicana (OEM).**

Israel Delgado Vega, candidato a síndico por la coalición Sigamos Haciendo Historia, en el municipio de Cuitzeo, Michoacán, fue asesinado la madrugada de ayer.

VIOLENCIA

AL MENOS 8 muertos y 20 incidencias se reportaron ayer durante la jornada electoral

En Puebla, una mujer que era parte de un grupo armado que irrumpió en una escuela del municipio de Tlapanalá para llevarse paquetes electorales de la casilla 2269, murió tras un enfrentamiento entre elementos de la policía municipal y la ronda comunitaria, confirmaron fuentes municipales. En el municipio de Coyomeapan, una persona muerta y otra lesionada fue el saldo de un ataque armado luego de una discusión entre ciudadanos que se encontraban en una casilla.

En otro incidente en Puebla, cinco hombres y una mujer fueron detenidos por elementos de la Guardia Nacional (GN) por presunta compra de votos a favor de Morena y su candidato a Gobernador, Alejandro Armenta, en el municipio de Amozoc. Uno de los sujetos

LUIS TREJO/EL SOL DE TOLUCA

Durante el conteo de votos un grupo de sujetos incendiaron las urnas en Zumpango, Edomex

AMÍLCAR GARCÍA /DIARIO DEL SUR



En una colonia de Huixtla suspendieron las votaciones por balazos

portaba una pistola de juguete, sin embargo, no se les encontraron objetos relacionados con la compra de votos.

La consejera Dania Ravel indicó que el Instituto Nacional Electoral analizará después de la jornada electoral los incidentes de violencia registrados en Puebla. "En el caso específico de Puebla fue una suspensión definitiva porque lo que tenemos como regla es que no se va a poner en tela de juicio ni la integridad física de las personas", refirió a **El Sol de México.**

Para el consejero Uuc-Kib Espadas, estos hechos son inaceptables, pero no significa que el proceso electoral haya estado marcado por la violencia.

"La primera lección que nos deja es que le tenemos que poner más atención a una violencia que vive México de manera muy aislada el día de la elección, pero que no es característica del día de la elección. Somos un país que tiene hechos de violencia todos los días del año, y esto nos tiene que preocupar como ciudadanos y a los partidos como actores políticos fundamentales", dijo el consejero electoral.

En Tarimoro, Guanajuato, el candidato a regidor por Morena, Fidencio Canchola, fue herido a balazos en la comunidad de Charco Largo. La víctima realizaba actividades relacionadas con su función como representante general de casilla cuando fue atacado.

En el estado de Jalisco, Pedro Kumamoto, candidato de la coalición Sigamos Haciendo Historia a la presidencia municipal de Zapopan, responsabilizó a Movimiento Ciudadano de enviar provocadores, luego de ser agredido verbalmente cuando acudió a realizar su voto. "El día de hoy, mientras mi esposa y yo íbamos a votar, llegaron unas personas a tratar de provocarnos, a gritarnos. ¿Quién creen que fueron? Exacto."

UUC-KIB ESPADAS
CONSEJERO ELECTORAL

"Le tenemos que poner más atención a una violencia que vive México"



DANIA RAVEL
CONSEJERA ELECTORAL

"En el caso específico de Puebla fue una suspensión definitiva porque lo que tenemos como regla es que no se va a poner en tela de juicio ni la integridad física de las personas"

Esta agresión se suma a una denuncia contra la candidata de Movimiento Ciudadano al Senado, Mirza Flores, relacionada con un audio filtrado donde se le puede escuchar dar instrucciones para cometer delitos electorales.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) reportó la muerte de un hombre de 51 años de edad mientras esperaba su turno en la fila para votar en una casilla de Guadalajara.

En Unión Juárez, Chiapas, la secretaria técnica del IEPC fue retenida desde la noche del sábado por un grupo de ciudadanos que la acusa de haberse reunido con el presidente municipal, Isaías Verdugo, lo que levantó sospechas sobre su imparcialidad en el proceso electoral.

En Tuxtla Gutiérrez, al menos tres casillas tuvieron que ser reubicadas luego de que maestros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) impidieron la instalación del material electoral tras tomar planteles escolares.

Ante ello, María Magdalena Vila Domínguez, consejera presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) mencionó que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez se reportó el cambio de domicilio de algunas casillas ya que las escuelas donde serían instaladas se encontraban bloqueadas por los docentes, quienes se encuentran en plantón indefinido.

"Estos incidentes corresponden a cambio de lugar de la casilla con causa justificada y generalmente es por el cierre de escuelas, ustedes saben están en paro magisterial. Los incidentes se refieren a que estaba cerrada la escuela y los funcionarios buscaron un lugar alterno que ya tenían las y los capacitadores y asistentes electorales, por lo tanto, esas casillas fueron movidas a centros de salud en algunos casos, casas ejidales en otros", dijo María Magdalena Vila Domínguez, consejera presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC).

34 aspirantes,
precandidatos y candidatos fueron asesinados en el actual proceso elctoral

En el municipio de Huixtla suspendió por 30 minutos la votación en la casilla ubicada en el fraccionamiento Colonias Unidas, luego de que se escucharan detonaciones de arma de fuego en las inmediaciones del lugar.

Ante esta situación que se registró poco después del mediodía, los funcionarios de casilla pidieron la presencia del Ejército Mexicano en la unidad habitacional, que consta de siete colonias.

Luego de un recorrido, los elementos de la Sedena hallaron casquillos calibre 9 milímetros en la zona; sin embargo, al no encontrarse presencia de personas o grupos sospechosos o armados, se reanudó la votación en la casilla media hora después.

Los municipios de San Fernando y Pichucalco también reportaron hechos de violencia durante la jornada electoral.

La Policía de San Fernando informó que dos hombres armados irrumpieron en el mercado municipal, donde se ubicó una casilla electoral, y privaron de la libertad a una persona identificada como Darinel N, quien posteriormente fue abandonado con lesiones en otro lugar; mientras que en Pichucalco, un hombre de 25 años de edad fue herido por arma de fuego en la entrada a la colonia Napana, la víctima fue trasladada a un hospital para recibir atención médica.

EVeracruz, habitantes de los municipios de Tlilapan y Rafael Delgado bloquearon la carretera federal Orizaba-Zongolica y cerraron casillas electorales para exigir a las autoridades sofoquen el incendio que lleva activo cuatro días en el cerro conocido como Los Berros.

Tabasco registró 200 boletas electorales extraviadas, pertenecientes a los Distritos 5 del municipio de Centro y 10 de Huimanguillo, por lo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) interpondrá la denuncia correspondiente.

ROBERTO ROCK

RETRATO HEREJE

El mundo observa (ansioso) a México

El factor más perturbador para los visitantes han sido los atentados, con muertos y heridos, contra candidatos, precandidatos y colaboradores de las campañas

DANIEL REY

Una docena de misiones internacionales de observadores, sumadas a coberturas especiales de las principales casas periodísticas del mundo, aplican una preocupada lupa sobre el proceso electoral el país y lo que se desprenderá del mismo. Los desafíos sobre la democracia y la economía mexicanas hacen que el mundo sostenga la respiración.

"Elecciones bajo un baño de sangre"; "referéndum sobre el populista (López Obrador) más eficaz del mundo"; "las apuestas de la elección mexicana", son apenas algunos de los encabezados en medios como *The New York Times*, *The Wall Street Journal*, o -apenas este fin de semana- la revista *The Economist*.

José Miguel Insulza, ex secretario general de la OEA (2005-2015), encabeza una de las principales misiones, entre otras conectadas que ese organismo interamericano cuya participación en México fue bloqueada durante la gestión de Marcelo Ebrard en Relaciones Exteriores, pero que ha normalizado la nueva titular, Alicia Bárcena.

La Comunidad Europea y entidades que monitorean la independencia de los órganos electorales y la fortaleza de los derechos humanos, también destacaron a expertos que recorren el país levantando testimonios y elaborando reportes, desde los cuales ha comenzado a surgir una mirada apesadumbrada sobre México.

Según fuentes consultadas por este espacio, la discusión interna en estas misiones registró la extrema injerencia del presidente López Obrador en el proceso, ilegal en el marco normativo mexicano. Estas mismas fuentes estiman que los informes que alcanzarán la luz pública tendrán un lenguaje cauteloso, ante el rol estratégico que se espera pueda lograr México en un nuevo orden geopolítico donde Occidente, en particular Estados Unidos, luce urgido por "desacoplarse" de China y sus aliados.

El factor más perturbador para los visitantes han sido las decenas de atentados, con muertos y heridos, contra candidatos, precandidatos y colaboradores de las campañas. Un brutal efecto de lo que en estos informes es descrito como "débil vigencia del estado de derecho" en el país. "Una epidemia criminal" producto de que el gobierno "se hizo hacia atrás en el combate a la violencia", según describe *The Economist*.

Esta publicación, inglesa sintonizada con las élites financieras del mundo, ha tenido una mirada de escalpelo sobre el gobierno López Obrador, quien se ha prodigado en críticas contra la misma. Sin embargo, en noviembre de 2021, Claudia Sheinbaum solicitó a sus editores publicar un artículo que la presentó ante esa comunidad global.



En su edición de esta semana, *The Economist* dedica dos artículos al momento mexicano. Uno, rigurosamente displicente sobre López Obrador –"la transformación que ofreció se expresó en aliviar muy ligeramente la pobreza, pero impuso regresiones en otros campos, como la solidez institucional, la salud, la educación, el acceso al agua y la seguridad, además de ampliar la injerencia de los militares". El segundo texto, muy sólido, es en torno a los retos que deberá asumir la nueva mandataria, dando por hecho que se tratará de la doctora Sheinbaum Pardo.

Alerta que en la nueva geolocalización de la economía mundial, México podría tener una oportunidad excepcional en el campo de la manufactura electrónica y la generación de energías limpias. Lamenta que el actual provisionamiento de energía es "sucio, caro e ineficiente", lo que además de la inseguridad, ha desalentado la inversión extranjera -y la que existe, indica, es producto de la reinversión de utilidades.

El reportaje de *The Economist* estima que el futuro gobierno dispondrá de menores ingresos y será "más pragmático", aunque prevé que mantendrá el proteccionismo en favor de Pemex y la CFE. Da por descontado que la crisis por la migración y la ratificación del T-MEC enfrentarán incertidumbre si Donald Trump regresa a la Casa Blanca.



EL ESPECTADOR

HIROSHI TAKAHASHI

¿Sobrevivirá Ford la transición?

James Farley, Presidente y CEO de Ford Motor Company, anticipa que no todas las empresas automotrices sobrevivirán la transición hacia los vehículos eléctricos. "No, no creo que todos lo logren. Y los estudios de caso más interesantes en el corto plazo son las marcas de vehículos totalmente eléctricos que no tienen un negocio rentable", dijo la semana pasada, durante la Conferencia Anual de Decisiones Estratégicas organizada por Bernstein.

Explicó que está surgiendo una ley natural en el negocio, el de la tecnología implicada, como el software y los servicios asociados. Es nuevo para los tradicionales, como Ford o General Motors o Nissan. "Van a escuchar a todos los CEO hablar sobre la transición a los vehículos eléctricos y todo lo que les van a mencionar es el costo o eso es de lo que deberían hablar. Así que, estratégicamente, eso requiere que una empresa tradicional como Ford interrumpa completamente los estándares de ingeniería, cadena de suministro y manufactura", recordó **Farley**. "Eso en realidad no era algo para celebrar, era realmente necesario para la adecuación de costos usar una cadena de suministro completamente diferente, cambiar totalmente los estándares de diseño para nuestros componentes de vehículos eléctricos, integrarse verticalmente y tomar decisiones de abastecimiento".

Dijo que en el tema del software necesitan el mejor talento y que la experiencia del consumidor en China digitalmente está muy por delante de Occidente. "Lo que Huawei y Xiaomi han hecho dentro del vehículo está muy por delante de lo que podemos ver con CarPlay y Google Automotive Services. Esa es la ley natural ahora, en términos de gran software. Así que estratégicamente, ¿cómo lo haces? Debes tener el talento en la empresa para ofrecer al cliente esa funcionalidad en el lado del software, pero hacerlo de una manera que cumpla con los estándares en Occidente. Y eso estratégicamente, no se trata de actualizar tu arquitectura eléctrica o tener un gran equipo de software, eso es necesario. La suficiencia o el ganar provienen estratégicamente de tener el talento que pueda tomar ese nuevo estándar, el mejor estándar global, creo, y ejecutarlo con una pila de tecnología de software occidental. Es totalmente diferente. Estratégicamente, es una cosa totalmente diferente. Y por supuesto, todo esto está atrapado en la geopolítica, lo que lo hace todo más difícil o interesante dependiendo de tu punto de vista, pero... así que creo que lo que sigo repitiendo es que la ley natural es que debes tener una gran adecuación de costos y calidad para siquiera tener el derecho a competir y eso no está definido aquí en los Estados Unidos, está definido por China".

El jefe máximo de Ford profundizó: "Es una ley natural, como en los años 20 cuando apareció el Modelo T, es una ley natural que con la caída de precios se obtiene eficiencia industrial, eso es lo que ha sucedido en China. Y realmente no lo veo como algo difícil. Quiero decir, miren, tienen a Leap Motors con Stellantis, tienen a BYD y Toyota trabajando juntos en China. Tienen a VW trabajando con Xpeng. Tienen... Quiero decir, Jolion, solo mencionaré algunos, ¿verdad? La pregunta es, ¿quieres delegar esa capacidad a otra empresa o quieres desarrollarla en tu propia empresa? Esa es la elección estratégica. Y en cuanto a la dificultad, creo que esto es solo una ley natural, como, no tienes opción, si quieres ser el mejor del mundo, entonces la forma en que esto probablemente se desarrollará es, comenzando con las exportaciones hoy a Europa, por supuesto, a México y a muchos otros mercados. Observas el mercado tailandés y ASEAN, observas México, observas Europa y ya no solo en vehículos eléctricos, también en vehículos de combustión interna, esas marcas están realmente dominando. El 21 por ciento del mercado mexicano ahora proviene de China. Todos podríamos conducir hasta México hoy, no está lejos de aquí. ¿Y por qué importa eso? Importa por la cadena de suministro, la cadena de suministro está allí. La cadena de suministro estará en ASEAN, la cadena de suministro estará en Europa Occidental, la cadena de suministro... en Europa Oriental, la cadena de suministro estará en África, la cadena de suministro estará en México. Y eso es una ley natural, supongo, de alguna manera".

¿Sobrevivirá Ford?

hiroshi@oem.com.mx

ALEJANDRO DEL ÁNGEL /EL SOL DE TAMPICO



En Tampico, los ciudadanos deben abastecerse de agua potable a través de garrafones

TAMAULIPAS

Plantean no cobrar agua si no se recibe

El Congreso local deberá aprobar la iniciativa para que los usuarios que no cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado queden exentos del pago

MARIELA MACAY
El Sol de Tampico

TAMPICO. Usuarios que no cuentan con servicio de agua potable por sequía podrían verse liberados del pago siempre y cuando el Congreso de Tamaulipas apruebe esta iniciativa.

"Regiones de Tamaulipas han durado semanas enteras sin una sola gota de agua en sus llaves y, sin embargo, los recibos de cobro del servicio llegan puntuales a sus domicilios siendo en muchos casos, excesivos", denunció el diputado del Partido Acción Nacional (PAN), Jesús Covarrubias Villaverde, que presentó esta iniciativa.

Desde la tribuna de las 65 legislatura local de la entidad señaló que su proyecto tiene por objeto exhortar a los 43 Ayuntamientos del estado a fin de que condonen el pago del servicio de agua potable y alcantarillado.

"A las y los tamaulipecos que no se les brinde materialmente dicho servicio, donde el servicio sea irregular o intermitente o donde el servicio brindado no cuente con las condiciones de salubridad necesarias para su adecuado uso personal o doméstico", planteó.

Señaló que existen domicilios que cuentan con agua pero llega sin presión o peor aún, muy sucia.

"El vital líquido llega en condiciones totalmente insalubres para el uso humano y doméstico. Es necesario que, como legisladores tomemos cartas en el asunto para garantizar que se cumpla este derecho humano", puntualizó.

El titular de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de Tamaulipas, Raúl Quiroga, destacó que la entidad enfrenta la sequía más atípica de su historia.

"Venimos arrastrando ocho año consecutivos de que en Tamaulipas no nos llueve ni siquiera promedio históricos, ha sido un año, tras año y se refleja en los cuerpos de almacenamiento", declaró.

"No tenemos ni una presa que ofrezca un grado de disponibilidad que nos permita pensar que estamos bien", dijo.

Covarrubias Villaverde, acusó que el Congreso de Estado ha fallado en analizar iniciativas, que consideró como prioritarias, tal es el caso de la que presentó el pasado dos de octubre, donde solicitó retirar el lirio acuático del sistema lagunario del sur de Tamaulipas.

Argumentó que han transcurrido más de 200 días de que presentó esta iniciativa aún y cuando la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 45, párrafo primero que "toda Comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo, dentro de los 45 días siguientes".

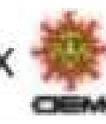
"Han pasado más de siete meses desde que se denunció desde esta Tribuna una problemática que afecta de manera grave a la zona metropolitana del sur de Tamaulipas y no ha sido atendida", enfatizó.

Planteó que el lirio acuático en el sistema lagunario del sur de Tamaulipas es un problema latente que causa graves problemas para aprovechar el agua, "Este sistema lagunario es de vital importancia para nuestro estado, pues de él se dota del vital a más de 800 mil habitantes de la zona sur de Tamaulipas", puntualizó.



JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE
DIPUTADO DEL PAN

"El vital líquido llega en condiciones totalmente insalubres para el uso humano y doméstico"



MORELOS

Comunidades disputan un panteón

CUAUTLA. Cuatro habitantes de Tetela del Volcán lesionados y un taxi de la comunidad de Alpanocan, Puebla, incendiado es el saldo de un enfrentamiento entre habitantes de ambas comunidades debido a que los vecinos poblanos no permitieron que se realizara un sepelio en el nuevo panteón de Tetela, acusando que este predio está en territorio de Puebla.

El sábado, vecinos de Tetela realizarían un sepelio en el nuevo panteón; sin embargo, habitantes de la comunidad de Alpanocan lo impidieron. **Ofelia Espinoza** / El Sol de Cuautla

ARCHIVO EL SOL DE TIJUANA



BAJA CALIFORNIA

Ataque deja un muerto en Tijuana

TIJUANA. Un ataque armado, registrado el sábado, dejó a una persona muerta y otras tres heridas de gravedad.

El hecho ocurrió poco después de las 15:35 horas sobre el libramiento Rosas Magallón, a la altura de un conocido swap meet, cuando un vehículo con hombres armados alcanzó a otra unidad y comenzó a disparar provocando que el conductor chocara contra el pilar de un puente peatonal.

En el ataque murió un hombre y quedaron lesionados con proyectil de arma de fuego, una mujer y dos menores de edad. **Juan Miguel Hernández** /El Sol de Tijuana

SINALOA

Entregan el cuerpo de *El Cheyo Antrax*

CULIACÁN. Tres días después de haber sido asesinado, la Fiscalía General del Estado entregó el cuerpo de Eliseo Imperial Castro *El Cheyo Antrax* —sobrino del *Mayo* Zambada— a sus familiares para ser inhumado.

De manera extraoficial se informó que personal de la DEA realizó exámenes para confirmar que se trata de *El Cheyo Ántrax*, quien era buscado por tráfico de drogas y lavado de dinero por el Departamento de Justicia de Estados Unidos.

El cuerpo de Eliseo fue sacado en una panel de una empresa funeraria, la cual dará la atención de los servicios funerarios. Atrás de esta unidad iba otra con familiares del occiso. El Sol de Sinaloa



AFP

11

DEL JULIO, día en que está previsto que el magnate sea sentenciado

Trump acudió a un combate del Ultimate Fighting Championship en Nueva Jersey

COMO PRESIDENTE, INTENTÓ PROHIBIR LA PLATAFORMA

Trump se une a TikTok y amaga con alzamiento

Reuters y AFP

En una entrevista, el candidato republicano dice que si lo meten a la cárcel, será un "punto de quiebre" para sus seguidores

WASHINGTON. A las pocas horas de unirse a TikTok, el candidato presidencial republicano Donald Trump atrajo a dos millones de seguidores en la plataforma de redes sociales que intentó prohibir como presidente por motivos de seguridad nacional.

La decisión de unirse a la plataforma ayudará al expresidente a llegar a los votantes más jóvenes en su tercera candidatura a la Casa Blanca, que está en una reñida disputa con el presidente demócrata, Joe Biden, antes de las elecciones presidenciales del 5 de noviembre.

La campaña de Biden ya está en TikTok, aunque Biden ha firmado un proyecto de ley que prohibiría la aplicación, que usan 170 millones de estadounidenses, si su propietario chino ByteDance no se desprende de ella.

Trump publicó un vídeo de lanzamiento en su cuenta, que tiene la dirección @realdonaldtrump. El vídeo mostraba a Trump saludando a los aficionados en un combate del Ultimate Fighting Championship en Newark, en el estado de Nueva Jersey.

En el video, grabado bajo una música estridente, Trump es presentado por el director ejecutivo de la UFC, Dana White, y se inclina hacia la cámara diciendo: "Es un honor para mí".

Trump saluda a la gente en el estadio de UFC y concluye el clip diciendo: "Ese fue un buen paseo, ¿verdad?". Hasta el mediodía del domingo, el expresidente ya tenía dos millones de seguidores en su cuenta de la red @realDonaldTrump.

Mientras estaba en el poder (2017-2021), Trump intentó prohibir TikTok por motivos de seguridad nacional con un decreto, pero la iniciativa se estancó cuando un juez federal cuestionó cómo la medida afectaría la libertad de expresión y bloqueó la decisión.

En tanto, hallado culpable el jueves por un jurado de Nueva York, Trump dijo en entrevista con la cadena *Fox News* que una pena de prisión podría ser "un punto de quiebre" para sus seguidores.

Trump dijo que personalmente estaba "de acuerdo" con la idea de ser encarcelado por los 34 cargos de delitos graves en su juicio por falsificar registros comerciales. Pero advirtió que una pena de prisión "sería difícil de aceptar para el público. Ya sabe, en cierto punto, hay un punto de quiebre".

Estas declaraciones tienen una connotación particular en un país aún marcado por el ataque al Capitolio el 6 de enero de 2021, cuando seguidores de Trump intentaron impedir la certificación de la victoria electoral de Biden.

Se producen además en un momento en el que el multimillonario empresario de 77 años utiliza un retórica cada vez más violenta contra sus opositores.

"Esta es esencialmente su amenaza de que, si lo encarcelan, alentará a sus partidarios a alzarse" en protesta, dijo a la cadena *CNN* Adam Schiff, un demócrata de la Cámara de Representantes y exmiembro del comité que investigó el ataque al Capitolio.

SIN MIEDO

TRUMP ASEGURÓ que no tiene miedo a una sentencia de arresto domiciliario o libertad condicional, tras haber sido declarado culpable de 34 delitos

Recuperan *temible* cárcel en Guatemala

AFP

GUATEMALA. Mas de 400 policías guatemaltecos trasladaron a 225 miembros de la temible pandilla Barrio 18 internados en la cárcel de seguridad "El Infiernito", donde el grupo tenía televisores, refrigeradores, animales de granja y hasta un "call center" para extorsionar y ordenar crímenes.

"Ya no hay ni un solo reo en el presidio 'El Infiernito'. De nuevo esta cárcel es del país. La vamos a reestructurar para que ahora sí sea una cárcel de máxima seguridad", afirmó el ministro de Gobernación, Francisco Jiménez.

"Será repoblada. Eso sí, de acuerdo a su condición de privados de libertad. Son prisiones, NO vacaciones", agregó en alusión a las comodidades que tenían los líderes de esa mafia.

Según imágenes oficiales, los reos tenían aire acondicionado, televisores y refrigeradores en el Centro de Máxima Seguridad Canadá - apodada "El Infiernito" -, en el departamento de Escuintla.

En una requisa anterior, la policía desmanteló una especie de "call center", con teléfonos celulares y conexiones de internet, entre otros equipos.

El ministro responsabilizó a "los gobiernos anteriores" de "ceder a los criminales" el control de las cárceles.

El presidente Bernardo Arévalo reconoció que zonas de la capital viven "prisioneras" de las pandillas, al reaccionar a un llamado de la ONU para que frene el reclutamiento de menores por parte de esas bandas.

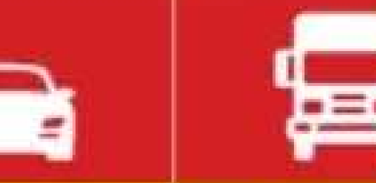
Las pandillas Barrio 18 y Mara Salvatrucha se disputan el control de territorios para exigir el pago de extorsiones a transportistas y comerciantes, entre otros. Quienes se niegan a pagar, son asesinados, según las autoridades.



AFP

Redada en la prisión contra la Mara 18

Aviso Clasificado





ANIMALES | AUTOS | CAMIONES | MOTOS | BIENES RAÍCES | COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA | EMPLEOS | MAQUINARIA | SERVICIOS | VARIOS



Comunica

A quienes laboraron más de 60 días durante el periodo Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 en **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT SA DE CV**

Se les notifica pueden pasar a cobrar su

REPARTO DE UTILIDADES

Ejercicio 2023

En Av. Paseo de los Héroes No. 9902
Zona Urbana Río Tijuana
Comunicarse al teléfono 664-633-4000 ext. 4300
Presentarse con copia de identificación INE, traer copia de constancia de situación fiscal actualizada, información bancaria Y correo legible.
Fecha de pago: A partir del 31 de mayo del 2023



RESTAURANT RICARDO´S
RIDEMAR GASTRONOMIA S DE RL DE CV

Informa a todos los colaboradores que laboraron en esta empresa en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Pasen a las instalaciones de la empresa por el reparto de las utilidades.

Previa cita
Tel 664 685-55-93

Calle 7ma y madero 1410, Zona centro, C.P. 22000 Tijuana, B.C.



RESTAURANT RICARDO´S

SERVICIOS GASTRONOMICOS HUNGAR S DE RL DE CV

Informa a todos los colaboradores que laboraron en esta empresa en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Pasen a las oficinas administrativas de la empresa por el reparto de las utilidades.

Previa cita
Tel 664 685-55-93

EDICTO

SE NOTIFICA A ALBERTO JOSÉ REYNOSO DÍAZ En los autos del expediente número 1500/2021 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LAURA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORENO en contra de ALBERTO JOSÉ REYNOSO DÍAZ y, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...)para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, prepárese la
misma en términos del auto de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, en el entendido de que la fecha ahí indicada se sustituye por la del presente proveído(...) En preparación de las pruebas admitidas, iniciando con la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de ALBERTO JOSÉ REYNOSO DÍAZ proceda el Secretario Actuario de la adscripción a citarla para que en la fecha antes indicada comparezca al local de este juzgado en forma personal y no por conducto de representante alguno a absolver posiciones, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que resulten calificadas de legales, de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles. Para el desahogo de la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida a cargo de ALBERTO JOSÉ REYNOSO DIAZ proceda la Secretaria Actuaria de la adscripcion a citarla para que en la fecha antes indicada comparezca al local de este juzgado en forma personal y no por conducto de representante alguno a contestar el interrogatorio que en forma verbal y directa será formulado, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, se impondra una multa equivalente a veinte veces la unidad de medida y actualización, de conformidad con los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 13 de Mayo de 2024. El Secretario de Acuerdos Licenciado EFRAÍN MEZA GONZALEZ JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21300

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
En el expediente número 254/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE , GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/234036, en contra de BRENDA MARÍA FIERRO ALVARADO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA lo siguiente: INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO: Vivienda 64, Villa los Pinos, condominio las Villas V, ubicado sobre el lote 8 de la manzana 352 del fraccionamiento las Villas Tijuana en esta ciudad, detalle de superficie: construcción 62.799 m2, indiviso 1.2041% y privativa 80.030 m2, folio real 1370509. INSCRITO BAJO: Contrato de compraventa partida 5485208 de sección civil de fecha 12 de agosto del 2006. Fecha de remate: NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Sirve de base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, siendo éste la cantidad de $911,000.00 m.n. (novecientos once mil pesos con 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Lugar donde se llevara a cabo el remate: Segunda Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, ubicado en Vía Rápida Poniente y Calle 16 de Septiembre, número 3430, colonia Anexa 20 de Noviembre de esta ciudad. Los autos quedan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
Tijuana, Baja California, 16 de mayo de 2024
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS.
Firma Electrónica
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: MARÍA SOLEDAD ROBLES DE NIÑO También conocida como SOLEDAD ROBLES DE LA TRINIDAD, MARÍA SOLEDAD ROBLES NINO Y SUCESION A BIENES DE JESUS ROBERTO CASTAÑEDA TOLEDO. En el expediente número 01033/2021-3, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por SOLEDAD CONTRERAS SALAZAR, también conocida como SOLEDAD CONTRERAS en contra de Ustedes, por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificarles por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico local en donde fue emplazada, por
dos veces de tres en tres días en el sentido de que las dos publicaciones deberán efectuarse en el mismo medio de difusión, que al no haber producido contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, se les ha declarado rebeldes, con fundamento en los artículos 112, 133, 267, 273, 286, 623, 624 y relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado.- Igualmente, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se abre un periodo probatorio de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS, haciendo de su conocimiento que el término probatorio de la demandada, empezará a contar a partir de el día siguiente hábil de la última publicación. Tijuana, Baja California a 24 de abril del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LIC. MARÍA ANTONIETA MURILLO GÓMEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local en donde se emplazo a la demandada. 03, 06 JUN. 21310

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL Y SE CONVOCA A POSTORES. PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, EN EL EXPEDIENTE No.0913/2012. RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ERNESTO ALONZO MARTÍNEZ VALLEJO EN CONTRA DE ALBERTO ESPARZA REYES Y GLORIA ISELA MUÑOZ BACA. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATARA ES EL SIGUIENTE: El bien inmueble hipotecado en el presente juicio, que se identifica como Unidad L-10-53 del Condominio Privada Real de Balbuena, construido sobre el lote 10 de la manzana 605 del Fraccionamiento Real de San Francisco, Etapa I de esta ciudad, con superficie de un indiviso de 0.9180%, con superficie privativa 73.216 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre de ALBERTO ESPARZA REYES, con el Folio Real 1355598, bajo Contrato de Compraventa Partida 5462790, Sección Civil, de fecha 10 de marzo del 2006. SE CONVOCAN POSTORES: SIRVE DE BASE LEGAL AL REMATE LA CANTIDAD DE $640,339.90 MONEDA NACIONAL (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL). Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) en efectivo del valor del bien inmueble, que sirva de base para el remate, en la cantidad de $64,033.99 Pesos (SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL ERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A ELECCIÓN DEL INTERESADO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE
COSTUMBRE. Tijuana, B.C., a 27 de mayo de 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL(firma electrónica) LIC. ARACELI CAMACHO HERNANDEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del
Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 12 JUN. 21408

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JOSELIN MARLENE VILLAGOMEZ NIEVES Y AIDA ELIZABETH VILLAGOMEZ NIEVES Por autos de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, catorce de mayo de dos mil veinticuatro y veintinueve de junio de dos mil veintidós. deducidos del expediente número 633/2022, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por SUBPROCURADORIA PARA LA DEFENSA DE LOS MENORES Y LA FAMILIA EN TECATE, BAJA CALIFORNIA en su contra, se ordenó emplazar a JOSELIN MARLENE VILLAGOMEZ NIEVES Y AIDA ELIZABETH VILLAGOMEZ NIEVE, por medio de EDICTOS, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra y que tienen un término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezcan a éste H. Juzgado con domicilio en CARRETERA LIBRE MEXICALI-TIJUANA, KILOMETRO 140, PASO DEL AGUILA, SIN NUMERO, C.P. 21440, de esta Ciudad, a contestar la demanda formulada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho termino, se les tendrá por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por medio de Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se les informa que se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO que para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN PARA SENTENCIA. Asimismo se hace saber a las partes que la audiencia señalada en el presente proveído será celebrada con o sin asistencia de las partes, atendiendo el principio de expeditez que rige el presente proceso judicial, de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. En preparación a las pruebas admitidas de la parte actora, por lo que hace al desahogo de la prueba CONFESIONAL, a cargo de las codemandadas JOSELIN MARLENE VILLAGOMEZ NIEVES Y AIDA ELIZABETH VILLAGOMEZ NIEVES, se les cita, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de Apoderado Legal alguno en la fecha y hora de la referida audiencia, a efecto de absolver posiciones que se les formularán, apercibidas que de no comparecer sin justa causa serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si así oportunamente lo solicitara la contraria, de conformidad con los artículos 307 fracción III y 310 fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado. Debiéndose publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico local de amplia circulación y en Boletín Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. TECATE, B.C., A 29 DE MAYO DE 2024. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA LIC. JUAN MANUEL BAUTISTA RIVERA. 03, 06, 11 JUN. 21422

EDICTO

SE NOTIFICA A: FRANCISCO CALVARIO HERNANDEZ Que en el expediente número 0449/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HARVEY LOPEZ VILLATORO en contra de (1)MARTHA URRUA PONCE, (2)CELERINA PONCE DE CALVARIO y USTED, se ordenó citarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, al desahogo de la audiencia de conciliación, obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolo así mismo en la fecha señalada, para que comparezca a este Juzgado al desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- Tijuana, Baja California, a 16 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación,a elección de la parte actora. 03, 06 JUN. 21324

EDICTO

CITACION A: CODEMANDADA SUCESION A BIENES DE ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, SUCESION A BIENES DE EDUARDO MACHADO SANDOVAL Y SUCESION A BIENES DE FRANCISCO MACHADO SANDOVAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 236/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) PROMOVIDO POR LIBORIO PONCE MIRANDA, EN CONTRA DE USTEDES Y OTRO, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENO NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS, LA FECHA DE AUDIENCIA EN EL PRESENTE.- Para que tenga verificativo la Audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia se señalan las DOCE HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- En Consecuencia,a, túrnense los presentes autos a la Secretaria Actuaria de esta adscripción, para que proceda a citar a las partes, a fin de que acudan ante este juzgado en la fecha y hora programadas, en forma personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno, con el objeto de que diriman sus diferencias a través de convenio judicial, con
el que puedan terminar la controversia y poner fin al presente procedimiento, para lo cual el suscrito juzgador les propondrá alternativas de solución al litigio, sin prejuzgar sobre el fondo del negocio; apercibiéndoles que en caso de incomparecer sin causa justificada, se les tendrá tácitamente por manifestando su voluntad de no celebrar convenio alguno y se continuará con el juicio.- En preparación de las pruebas admitidas, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de SUCESION A BIENES DE ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, SUCESION A BIENES DE EDUARDO MACHADO SANDOVAL y SUCESION A BIENES DE FRANCISCO MACHADO SANDOVAL, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa, cíteseles por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección por la parte actora, a fin de
comparezca en la fecha y hora señaladas ante este Tribunal, por conducto de quien legalmente los represente, para la absolución de posiciones, apercibido que en caso de incomparecer sin justa causa, se les tendrán por confesos de las posiciones que se formulen, se califiquen de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, en base a lo dispuesto por los numerales 307, 310 y 312 del Código Adjetivo Civil en vigor para Baja California.- En preparación a la prueba CONFESIONAL a cargo de ENRIQUE EDUARDO MELENDEZ DE LA TOVA; procédase a citar a dicho absolvente para que comparezca ante este Tribunal, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, en la hora y fecha señaladas, para la absolución de posiciones, apercibiéndoles que de no comparecer
sin justa causa, sera declarado confeso de las posiciones que le sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para este Estado.- En relación a la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de los de nombres FELIPE HERNANDEZ NAVARRO y ROLANDO SALAZAR, toda vez que la parte oferente manesta comprometerse a presentar a dichos testigos, proceda la Secretaria Actuaria de la adscripción a prevenirlo, para que presente a sus testigos ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas tal y como se compromete, a fin de que rindan sus declaraciones al tenor del interrogatorio que les será formulado en forma verbal y directa, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá tácitamente por desistido de la probanza de mérito, por evidente falta de interés en su desahogo, de conformidad con los numerales 352 y 380 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa- Asimismo, cítese a las partes para que comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha
antes señaladas en defensa de sus intereses y para que formulen los alegatos de su
intención; en la inteligencia de que deberá citarse a la parte demandadas SUCESION A BIENES DE ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, SUCESION A BIENES DE EDUARDO MACHADO SANDOVAL y SUCESION A BIENES DE FRANCISCO MACHADO SANDOVAL, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DIAS en el periódico a elección de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California.-
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MAESTRO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; A 20 DE MAYO DEL AÑO 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. (FIRMA ELECTRÓNICA) Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA. 29 MYO; 03 JUN. 21220

EDICTO

SE NOTIFICA A: SOCORRO DE LA CRUZ VILLAREAL y TIJUANA AL PROGRESO, S.A. DE C.V. En los antecedentes del expediente número 1683/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ISMAEL ARMANDO DE LA CRUZ y RAQUEL DE LA CRUZ, en contra de SOCORRO DE LA CRUZ VILLAREAL y TIJUANA AL PROGRESO, S.A. DE C.V. se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora ISMAEL ARMANDO DE LA CRUZ y RAQUEL DE LA CRUZ acreditaron los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, purgando así los vicios contenidos en la causa generadora de su derecho; por lo tanto, ISMAEL ARMANDO DE LA CRUZ y RAQUEL DE LA CRUZ han adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lote 4, de la Manzana 509, de la Colonia
Ciudad Jardin de esta ciudad, con superficie de 318.66 metros cuadrados, el cual se encuentra inmerso dentro del predio mayor identificado como Una Fracción de terreno Rústico conocido como Rancho Flores de la Colonia Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, con superficie de 66-79-80-49 hectáreas; inmueble a prescribir que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE POLIGONO FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIAS
				1	3,586,832.6753	494,354.8024	
1	2	S 34°20'16.30" E	23.65	2	3,586,813.2085	494,368.1482	CALLE DEL SABINO
2	3	S 67°27'23.23" W	14.02	3	3,586,806.2322	494,355.3231	CANAL
3	4	N 29°24'50.42" W	23.38	4	3,586,826.5649	494,343.7819	LOTE 3
4	1	N 61°00'21.82" E	12.60	1	3,586,832.6753	494,354.8024	CJON. CHOPO

SUPERFICIE = 318.66 m2

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de la partida Contrato de Compraventa, Inscripción 10816, del Tomo 52, de Sección Traslación de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, Folio Real: 975786, a nombre de TIJUANA AL PROGRESO S.A. DE C.V. y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. No se hace especial condena en gastos y costas en la presente instancia. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 28 de Febrero de 2024. Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 29 MYO; 03 JUN. 21214

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1433/2022, RADICADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) promovido por KEILA ROSARIO CHÁVEZ NAVA en contra de MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ MORALES SE DICTO LO SIGUIENTE.- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- A sus autos un escrito con número
de registro local 19269, presentado por la LICENCIADA NORMA IRIS LOZANO JARAMILLO, en su carácter de abogada procuradora de la parte actora, para que obre como corresponda.- Visto lo solicitado, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y analizadas que fueron las constancias que obran en el sumario, se
advierte que de acuerdo a las contestaciones de los informes remitidos por las diversas dependencias que fueron ordenadas en autos, que después de una búsqueda infructuosa de un posible domicilio de la parte demandada MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ MORALES, informaron que no fue posible localizar domicilio alguno en sus archivos a nombre de la parte demandada antes referida, luego entonces y por así corresponder al estado procesal en que se encuentran los presentes autos, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la parte demandada MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ MORALES, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la inteligencia que los dos días que deben de mediar entre cada publicación deberán ser dos días hábiles, de acuerdo a criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tesis aislada correspondiente al Estado de Baja California, los cuales se citaran más adelante; haciéndosele saber que tiene un término de QUINCE DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra contados a partir de la última publicación del presente proveído, apercibida que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confesa de los hechos propios que se le atribuye en la demanda y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley procesal en cita, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio procesal en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores notificaciones que haya que efectuársele aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 623 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LICENCIADO HERMAN CRUZ ÁLVAREZ VILLARELLO, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MANUEL VENTURA CARRANZA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 05 DE ABRIL DEL 2024 EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADO MANUEL VENTURA CARRANZA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21225

EDICTO

SE NOTIFICA A: DEUTCHE BANK DE MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/342. En el expediente número 298/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARTIN CASTRO LOPEZ, en contra de usted y otro, se dictó la sentencia
definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 298/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARTIN CASTRO LOPEZ, en contra de DEUTCHE BANK DE MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/342, y MANUEL PAZZI SALAS, y... RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de los demandados quienes no comparecieron a juicio, así como del acreedor registral. SEGUNDO. Se declara que MARTIN CASTRO LOPEZ se convirtió en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- de la Unidad 16, condominio Privada Achiote, construido sobre
el lote 24 de fracc. B de la manzana 51 del fraccionamiento Urbi Quinta del Cedro, de esta Ciudad, y que cuenta con una superficie de estacionamiento 15.900 metros cuadrados, indiviso de 1.9960%, y privativa de 80.676 metros cuadrados. TERCERO. Se decreta la cancelación parcial de la partida inscrita bajo contrato de compraventa con partida 5645051 de sección civil de fecha 12 de febrero del 2009, folio real 1395972, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero Civil, licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II
11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 16 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en un periódico local en un periódico local de mayor circulación a elección de la interesada. 29 MYO; 03 JUN. 21224

EDICTO

SE NOTIFICA A: URBANIZADORA DE TIJUANA, S.A. En los autos del expediente número 235/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON en contra de usted, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: RESUELVE PRIMERO. En la vía Ordinaria Civil seguida en este juicio, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y en rebeldía de la parte demandada que no compareció a juicio. SEGUNDO. Se declara que ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON, se ha convertido en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva de buena fe- del predio identificado como Lote 9 manzana 302, en la Colonia Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Playas Coronado, en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con un Folio Real 1640455 y Lote 10 manzana 302, en la Colonia Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Playas Coronado, en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con un Folio Real 1640472 y las siguientes medidas y colindancias (según el plano exhibido):

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Y	X	[illegible]
				1	[illegible]	[illegible]	
1	2	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	3	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	4	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	1	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

TERCERO. Se decreta la cancelación, de la inscripción bajo los datos: Memorias descriptivas inscripción 147 del tomo 2 de sección fraccionamientos de fecha 05 de junio del
1986. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada
de la misma y del auto que así la declare-, al Registrador Público de la Propiedad y de
Comercio de esta ciudad, para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de TITULO DE PROPIEDAD a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación de la localidad que elija la interesada, en el entendido que deberá ejecutarse una vez que transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE MAYO DEL 2024. EL SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA PUBLÍQUESE: Por Tres veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado y en el Boletín Judicial del Estado. 29 MYO; 03 JUN. 21237

EDICTO

Se emplaza a juicio a: SUCESION A BIENES DE JORGE ALEJANDRO ROBLES CASTRO En el expediente número 300/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEONEL FLORES AMARILLAS en contra de AGUSTIN FLORES AHUMADA y USTED, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos un escrito con número de registro 1808, presentado por LICENCIADA ALEJANDRINA SANTOS HERNANDEZ, en su carácter de abogada procuradora de la parte actora, para que obre como legalmente corresponda. Como lo pide, y visto que no fue posible la localización del co-demandado SUCESION A BIENES DE JORGE ALEJANDRO ROBLES CASTRO en los domicilios proporcionados en autos por las Distintas dependencias y empresas, en consecuencia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en la ciudad a elección de la parte actora, haciéndole saber que se ha interpuesto una demanda en su contra por LEONEL FLORES AMARILLAS y que se le concede el término de QUINCE DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, para que produzca su contestación a la misma, apercibida de que de no hacerlo en dicho término, será declarada confesa de los hechos propios de la demanda y se seguirá el Juicio en su rebeldía; igualmente, se le previene para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles.- Las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos MTRA. SONIA DE LA O ALCALA, que autoriza y da
fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 08 de marzo de 2024. LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21242

EDICTO

SE EMPLAZA A: LORETO CASTRO GREEN también conocido como BENITO LORETO CASTRO GREEN, SUCESIÓN DE ROSARIO ARREDONDO ALCARAZ y SUCESIÓN DE FRANCISCO SILVA RAMOS. En el expediente número 1695/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUBEN SILVA ARREDONDO en contra de LORETO CASTRO GREEN también conocido como BENITO LORETO CASTRO GREEN, SUCESIÓN DE ROSARIO ARREDONDO ALCARAZ y SUCESIÓN DE FRANCISCO SILVA RAMOS, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: ACUERDO Tijuana, Baja California, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.- (....) Como lo solicita y toda vez que de los oficios remitidos para 1211 localización de la parte demandada LORETO CASTRO GREEN también conocido como BENITO LORETO CASTRO GREEN, SUCESIÓN DE ROSARIO ARREDONDO ALCARAZ y SUCESIÓN DE FRANCISCO SILVA RAMOS, ninguna arrojó domicilio alguno donde se pudiera efectuar el emplazamiento de ley, por lo que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil emplácese a la parte reo procesal LORETO CASTRO GREEN también conocido como BENITO LORETO CASTRO GREEN, SUCESIÓN DE ROSARIO ARREDONDO ALCARAZ y SUCESIÓN DE FRANCISCO SILVA RAMOS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda interpuesta por RUBEN SILVA ARREDONDO, en la vía ORDINARIA CIVIL, y que tienen un término de QUINCE DÍAS para contestarla, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del, Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2607 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas.- Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación, conforme a las disposicione contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, dos de mayo de dos mil veinticuatro.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (FIRMA ELECTRÓNICA) LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21250

EDICTO

SE NOTIFICA A: GEO BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V. Dentro del expediente número 781/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por EVER ORNELAS FONTES en contra de la GEO BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V. se ordeno NOTIFICARLO por medio del presente EDICTOS, de la siguiente sentencia definitiva dictada en fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte relativa dice RESULEVE.- PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte demandada. SEGUNDO.- Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que EVER ORNELAS FONTES ha adquirido la propiedad por prescripción a partir del 25 de abril del 2012, de la Unidad 49, Condominio Jalisco, construido sobre el Lote de terreno número 9-A de la manzana 504, del Fraccionamiento Villas del Dorado de esta ciudad, con superficie de construcción de 79.7422 metros cuadrados, una superficie privativa de 104.5262 metros cuadrados, con un Indiviso de 1.5334%, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias, así como por economía procesal. TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación total de la inscripción, que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la parte demandada GEO BAJA CALIFORNIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito bajo Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, partida 5343080 de Sección Civil de fecha 12 de noviembre del 2003, Folio Real 1339883; ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción de este fallo en su lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. QUINTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación a elección del interesado. En la inteligencia y de conformidad con el Art. 630 del código en cita, no se ejecutara, si no pasados tres meses a partir de la última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico del lugar, a no ser que el actor dé la fianza prevenida para el juicio ejecutivo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B.C. A 20 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION A ELECCICON DE LA PARTE INTERESADA. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21247

EDICTO

CITACION A: JOSÉ BAYÓN BARRIOS Y NUCLEO AGRARIO DENOMINADO NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA GENERAL LAZARO CARDENAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 397/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR CANDICE JOSEFINA LOPEZ CARACAUS, TAMBIEN CONOCIDA COMO CANDICE JOSEFINA LOPEZ CIBRIAN, EN CONTRA DE USTEDES, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENO NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS: PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; POR LO QUE

TÚRNENSE LOS AUTOS AL SECRETARIO ACTUARIO DE ESTA ADSCRIPCIÓN, A CITAR A LAS PARTES, A FIN DE QUE ACUDAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADAS, CON EL QUE PUEDAN TERMINAR LA CONTROVERSIA Y PONER FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL EL SUSCRITO JUZGADOR LES PROPONDRÁ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL LITIGIO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO DEL NEGOCIO; APERCIBIÉNDOLES QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LES TENDRÁ TÁCITAMENTE POR MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO CELEBRAR CONVENIO ALGUNO Y SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO.- PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A UN CONVENIO Y EN PREPARACIÓN DE LAS PROBANZAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA DE SU PARTE A CARGO DE NUCLEO AGRARIO DENOMINADO NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA GENERAL LAZARO CARDENAS Y JOSÉ BAYON BARRIOS,

CÍTESELES A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN LA FECHA Y HORA PRECITADAS, ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LA PRIMERA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, Y EL SEGUNDO, DE FORMA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL, PARA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁN DECLARADAS CONFESAS DE LAS POSICIONES; QUE SEAN PREVIAMENTE CALIFICADAS DE LEGALES Y SI LA CONTRARIA LO PIDIERE OPORTUNAMENTE, RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 305 PRIMER PÁRRAFO, 307 FRACCIÓN II, 310 FRACCIÓN I Y 380 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. EN PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DE LOS CODEMANDADOS NUCLEO AGRARIO DENOMINADO NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA GENERAL LAZARO CARDENAS Y JOSÉ BAYON BARRIOS, CÍTESELES A FIN DE QUE COMPAREZCAN, LA PRIMERA, POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL, Y EL SEGUNDO, DE FORMA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY ANTE ESTE TRIBUNAL, A DECLARAR AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE SE LES FORMULARÁ EN FORMA VERBAL Y DIRECTA; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SIN CAUSA QUE LEGALMENTE LO JUSTIFIQUE, SE APLICARÁ EN SU CONTRA UNA MULTA EQUIVALENTE A VEINTE VECES EN LO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA EL DOS MIL DIECIOCHO, ESTABLECIDOS POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA A CARGO DE URIEL ABRAHAM QUIÑONEZ SOTELO Y ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, TODA VEZ QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL OFERENTE MANIFIESTA SU IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARLOS; SEÑALA COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, PARA EL PRIMERO DE ELLOS: PRIVADA LA PALMA NO. 4, COLONIA MAGISTERIAL, Y PARA EL SEGUNDO EN: CALLE JOSÉ HAROZ AGUILAR #2003-12, FRACCIONAMIENTO VILLA TURÍSTICA, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. EN CONSECUENCIA TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SECRETARIA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, A FIN DE QUE PROCEDA A CITARLOS A PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN EL PREINDICADO AUTO, A DECLARAR AL TENOR DE LOS INTERROGATORIOS DE PREGUNTAS PREVIAMENTE CALIFICADOS DE LEGALES; APERCIBIÉNDOSELES QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN JUSTA CAUSA SE LES APLICARÁ EN SU CONTRA UNA MULTA EQUIVALENTE A VEINTE VECES EN LO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA EL DOS MIL DIECIOCHO, ESTABLECIDOS POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI),

PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. EN PREPARACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL OFRECIDA POR LA ACTORA, SE LE TIENE DESIGNANDO COMO PERITO DE SU PARTE AL INGENIERO ARQUITECTO ARMANDO CARRASCO ALATORRE, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE CAMPECHE NO. 283, COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS A LA CIUDADANA SECRETARÍA

ACTUARIA DE SU ADSCRIPCIÓN, A FIN DE QUE PROCEDA A HACERLE SABER SU DESIGNACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO Y, EN SU CASO, MANIFIESTE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, QUE SIGAN A LA NOTIFICACIÓN, SI ACEPTA EL CARGO, DEBIENDO COMPARECER ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PARA TALES EFECTOS, Y PARA QUE DENTRO DE

OCHO DÍAS SIGUIENTES A SU PROTESTA, RINDA SU DICTAMEN PERICIAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO Y SE DESIGNARÁ OTRO EN SU LUGAR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTATUÍDO POR LAS FRACCIONES II Y III DEL NUMERAL 343 DEL CÓDIGO

PROCEDIMENTAL DE LA MATERIA EN VIGOR PARA ESTA ENTIDAD.- ASIMISMO, SE PREVIENE A SU CONTRARIA, PARA QUE DENTRO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, DESIGNE A UN ESPECIALISTA DE SU PARTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTE JUZGADOR DESIGNARÁ A UN PERITO DE SU PARTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONFORME A LA LISTA

ACTUALIZADA DE AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ATENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 343 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN CITA. PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL CON ASISTENCIA DE PERITOS, OFRECIDA POR LA ACTORA, TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA CIUDADANA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, A FIN DE QUE PREVIA CITACIÓN DE LAS PARTES Y PERITOS, PROCEDA A DAR FE SOBRE LOS PARTICULARES QUE REFIERE EL OFERENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE APRECIARSE POR MEDIO DE LOS SENTIDOS, LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, AUTORIZANDO LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y ELABORACIÓN DE PLANOS.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS A LA CIUDADANA SECRETARÍA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA TAL

FIN, UBICADO EN CALLE CAMPECHE NO. 283, COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y PROCEDA A HACERLE SABER SU DESIGNACIÓN, DE PERITO, AL ARQUITECTO ARMANDO CARRASCO ALATORRE, PARA LOS EFECTOS DE ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO Y, EN SU CASO, MANIFIESTE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE SIGAN A LA NOTIFICACIÓN, SI ACEPTA EL CARGO, DEBIENDO COMPARECER ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO

PARA TALES EFECTOS, Y EN CASO DE ACEPTACIÓN, PARA QUE EN LA FECHA ANTES SEÑALADA COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL PARA EL DESAHOGO DE LA INSPECCIÓN ANTES ORDENADA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO Y SE DESIGNARÁ OTRO EN SU LUGAR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTATUÍDO POR LAS FRACCIONES II Y III DEL NUMERAL 343 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL DE LA MATERIA EN VIGOR PARA ESTA ENTIDAD.- SE PREVIENE A SU CONTRARIA, PARA QUE DENTRO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, DESIGNE A UN ESPECIALISTA DE SU PARTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ DENTRO DE DICHO PLAZO, LA PROBANZA QUE NOS OCUPA, SERÁ DESAHOGADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL PERITO DE SU CONTRAPARTE, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA ESTE ESTADO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ CITARSE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. Playas de Rosarito, Baja California, A 07 de mayo del año 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA. 29 MYO; 03 JUN. 21230

EDICTO

SE NOTIFICA A: CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.; BANCO INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO INVERLAT; e INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En los autos del expediente número 0161/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GILBERTO PRECIADO DE HARO en contra de CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.; BANCO INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO INVERLAT; e INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...)Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, las personas físicas en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno y las morales codemandadas por conducto de quien legalmente le represente con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. y BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO INVERLAT, cíteseles para que en la fecha señalada comparezcan ante esta Juzgadora por conducto de quien legalmente les represente a

absolver las posiciones que se les formularán, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida a cargo de la parte demandada CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. y BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO INVERLAT, cíteseles para que en la fecha señalada comparezcan ante esta Juzgadora por conducto de quien legalmente les represente a contestar el interrogatorio que en forma verbal y directa habrá de formularles el oferente de la prueba, con el apercibimiento que de no presentarse sin justa causa, se les impondrá una multa por la cantidad equivalente a veinte veces la unidad de medida y actualización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 317 y 352 del Código de Procedimientos Civiles. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de BRENDA YADIRA LEMUS GONZALEZ y JUAN JOSÉ COVARRUBIAS PONCE, tomando en consideración que la oferente manifiesta bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para presentarlos, consecuentemente, túrnense los autos a la Secretaría Actuaria de la Adscripción, a efecto de que se constituya en los domicilios proporcionados por el oferente de la prueba y les haga saber a dichos testigos que deberán de comparecer el día y la hora antes señalada a rendir su declaración, apercibidos de que en caso de no comparecer sin justa causa, se impondrá en su contra una multa por la cantidad equivalente a veinte veces la unidad de medida y actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periodico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 17 Abril de 2024. La Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electróica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 29 MYO; 03 JUN. 21240

EDICTO

SE EMPLAZA A: HECTOR RAMON VAZQUEZ VAZQUEZ Que en los autos del expediente número 1141/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MONICA ELNA CAMPAS GUTIERREZ, en contra de Usted y YOLANDA ARELLANO VARGAS, se ordena girar el presente edicto que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos dos escritos con número de registro 9689 y 9692, presentados por la Lic. Ileana Barbeitia Monzón, en su carácter de Abogada Procuradora de la parte actora en el presente juicio. Proveyendo al primero de los escritos, como lo solicita la ocursante, y toda vez que la codemandada en el presente juicio; Yolanda Arellano Vargas, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ello le fue concedido, se le declara la correspondiente rebeldía procesal en que incurrió, por lo tanto, se le tiene presuntamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda; asimismo, por no haber señalado domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal deberán hacérsele por medio del Boletín Judicial del Estado. Lo anterior de conformidad con los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles. En relación al segundo, toda vez que ya obra en autos la totalidad de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización del domicilio del codemandado en el presente juicio Hector Ramón Vázquez Vázquez, en los cuales no se encontró domicilio, se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 1141/2023, promovido por Mónica Elna Campas Gutierrez, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuenta con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibida que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Actuario que al efecto designe el Coordinador de la Central de Actuarios de este Partido Judicial, a fin que Notifique Personalmente a las partes el presente proveído, por haberse dejado de actuar por mas de TRES MESES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE MAYO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en la Ciudad a elección de la parte actora. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21246

EDICTO

SE NOTIFICA A: SERVICIOS INDUSTRIALES DE TIJUANA, S. A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente. DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 858/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ESTEBAN MEJÍA COSIO, EN CONTRA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE TIJUANA S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente lo represente, SE ORDENÓ PUBLICAR LO SIGUIENTE: Se señala fecha para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de Pruebas y Alegatos, las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y para tal efecto, cítese a ambas partes para que el día y hora antes señalado comparezcan ante este Juzgado a la celebración de la audiencia de ley, si así lo estiman pertinente. Para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se faculta al Secretario Actuario para que, en compañía de las partes comparecientes, se constituya en los inmuebles identificados como lotes 19 y 20 de la manzana 28 de la Colonia Vista del Cerro Colorado (inmersa dentro de la Zona Ceril conocida como Hacienda Santa Cecilia) en la Delegación La Presa de esta ciudad y de fe sobre los puntos que versará dicha probanza, siempre y cuando sean susceptibles de apreciación por medio de los sentidos, levantando acta circunstanciada, de conformidad con los artículos 349 y 350 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Tomando en consideración que la parte demandado fue emplazada a

juicio por medio de edictos, acorde a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la localidad a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma electrónicamente el ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO FIERRO DOMINGUEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ABRIL DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, (FIRMA ELECTRÓNICA) LIC. ARACELI CAMACHO HERNÁNDEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD A ELECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. 29 MYO; 03 JUN. 21261

EDICTO

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA A: LEOBARDO BARRON DIAZ, HERMINIA DIAZ MOLINA y RAMÓN MICHEL MOLINA En el expediente número 0398/2023, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO ESQUEDA SOLIS en contra de LEOBARDO BARRON DIAZ, HERMINA DIAZ MOLINA y RAMON MICHEL MOLINA, se dictaron los autos de fechas once de marzo y quince de mayo ambos del año dos mil veinticuatro que a la letra dicen: Para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; así mismo de conformidad con el artículo 272 bis reformado del Código de la materia, para la audiencia de Conciliación, CÍTESE a las partes, para que el día y hora antes indicada comparezcan para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de poner a las partes, alternativas de solución al litigio, ello con objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio Judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa, se les tendrá por manifiesto su desinterés en un arreglo conciliatorio, y se continuará con el procedimiento, con independencia de que pueden ser sujetos a cualquiera de las medidas de apremio contemplados en el artículo 73 del Código de

Procedimientos Civiles. En su caso y en preparación de las pruebas admitidas por la parte actora: Para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de los codemandados

LEOBARDO BARRON DIAZ, HERMINIA DIAZ MOLINA y RAMON MICHEL MOLINA, cítese

a los antes mencionados para que comparezcan a este Juzgado en forma personal y no

mediante apoderado legal alguno, para absolver posiciones que sean previamente calificadas de legales, para el desahogo de dicha probanza, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Para el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de JESUS ANTONIO ESTRADA y MARTHA ALICIA LARA ALCALA toda vez que la oferente se compromete a presentarlos; se le previene para que presente a los mismos en la fecha y hora antes indicadas a efecto de que rindan su testimonio ofrecido como prueba, apercibido que en caso contrario, le será declara desierta dicha probanza de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el Periódico de mayor circulación a elección o a elección del interesado, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARÍN CORTÉS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, I, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 17 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 29 MYO; 03 JUN. 21249

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALUD BUCIO VILLANUEVA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2060/2022, relativo al juicio DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por RODOLFO DIAZ OROZCO en contra de Usted. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Y SE ORDENÓ EMPLAZARLA, PARA QUE DENTRO

DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA; APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO, TENIÉNDOSELE POR CONTESTANDO LA DEMANDA TÁCITAMENTE EN FORMA NEGATIVA, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA BAJA CALIFORNIA, Y PREVÉNGASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE LE CORRESPONDAN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN BASE A LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL PARA ESTE ESTADO, HACIÉNDOLE SABER A DICHA PASIVO PROCESAL, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- ASIMISMO, HÁGASELE SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE EN SU CONTRA, EL TIPO DE JUICIO Y LA VÍA SE SIGUE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO, Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL

JUICIO, SON LAS SIGUIENTES:

A.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.

Playas de Rosarito, Baja California, 17 DE MAYO DEL AÑO 2024 EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR LIC. IVAN MONTES DE OCA MENDEZ PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21222

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDA DE NOMBRE: MANUEL ROJAS MONTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE LOCAL NUMERO 969/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR MAYRA ALEJANDRA ROMERO JAIME EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTETSACIÓN A LA DEMANDA INSTRUIDA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO POSITIVO Y SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA CIVIL DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIROR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- PRESTACIONES:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA FIRME QUE HA OPERADO EN FAVOR DE MAYRA ALEJANDRA ROMERO JAIME, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y QUE POR TANTO SE HA CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) DE LA MANZANA 68 DE UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS EN CONSTITUCIÓN AL ESTE BOULEVARD GUERRERO, ZONA CENTRO CON CLAVE CATASTRAL AC-068-111 CON DOMICILIO UBICADO EN NUEVO LEÓN NO. 1344, COL. CONSTITUCIÓN PLAYAS DE ROSARITO, B.C. CP. 22707 USUCAPIR QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 9. AL SUR: 20.00 M CON LOTE 13. AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 12. AL OESTE: 15.00 M CON NUEVO LEÓN.

B).- SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO B. C Y EN LA QUE SE DECLARE QUE LA PARTE ACTORA ES LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO PARA EL EFECTO DE PURGAR VICIOS EN LA REGULARIZACIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS.

C.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; A DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO

LICENCIADA SUSANA ISABEL GOVEA ARROYO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción

I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES ENTRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21231

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESION A BIENES DE HERMENEGILDO OROZCO SAINZ. En los autos del expediente número 00167/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA REFUGIO DELGADILLO ALVARADO en contra de JOSE FRANCISCO OROZCO GONZALEZ y USTED, se ordenó citarlo a por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezcan a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, apercibiéndoles que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose
tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándola así mismo en la fecha y hora antes señalada, para que comparezcan al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Respecto a la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE a su cargo, se le cita para que comparezca a este juzgado en la fecha señalada con anterioridad, a responder el interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, se le aplicará una multa de VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ABRIL DEL 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 29 MYO; 03 JUN. 21244

EDICTO

Se notifica a: CYD Desarrollos Urbanos Sociedad Anónima de Capital Variable EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 80/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS VÁZQUEZ REYNA, EN CONTRA DE MA LUISA DE LA CERDA OJEDA Y USTED, SE ORDENO NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tijuana, Baja California, a quince de abril del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito con número de registro 9459, presentado por la Licenciada Ma Guadalupe Esparza Ramos, en su calidad de abogada procuradora de la parte actora. Como lo solicita el ocursante, y toda vez que transcurrió el término de ofrecimiento de pruebas otorgado en autos, se da por concluido el mismo, atendiendo a los preceptos legales 294 y 296 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora, visto que la parte demandada, no ofreció pruebas, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercitar de conformidad con el artículo 133 del código en cita, con excepción de las permitidas por la Ley Adjetiva Civil, y a que refieren los artículos 98, 292, 303, 304, 314 y 315 del código invocado. Visto lo anterior, se procede a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas solo por la parte actora, admitiéndose en su totalidad por estar ajustadas a derecho y no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres. Se elige la forma oral para su desahogo. Para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Con fundamento en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la parte actora y demandada física para que asistan de forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, y a la moral demandada para que asista por conducto de quien legalmente la represente a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibidos que en caso de no concurrir sin justa causa, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 del Código Adjetivo Civil local y si para el efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio establecidas en las fracciones I, II y IV del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles En preparación de la Prueba Confesional a cargo de la parte demandada CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se cita para que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas con antelación, por conducto de quien legalmente la represente, a absolver posiciones que se les articularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306, 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, toda vez que a la parte demandada CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le emplazo por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FROYLAN MILLÁN RAMÍREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 30 de abril de 2024 LIC FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 29 MYO; 03 JUN. 21223

EDICTO

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA LOMAS S.A Que en el expediente número 1608/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PALOMA CECILIA VAZQUEZ TIRADO en contra de CECILIA TIRADO RENTERIA y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar sus domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 08 mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21239

EDICTO

SE EMPLAZA A: JOSE MENDOZA VARGAS. Que en el expediente número 1535/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO REYES PRUDENTE, en contra de EJIDO MATAMOROS y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágaseles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 07 Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
LICENCIADA ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21238

EDICTO

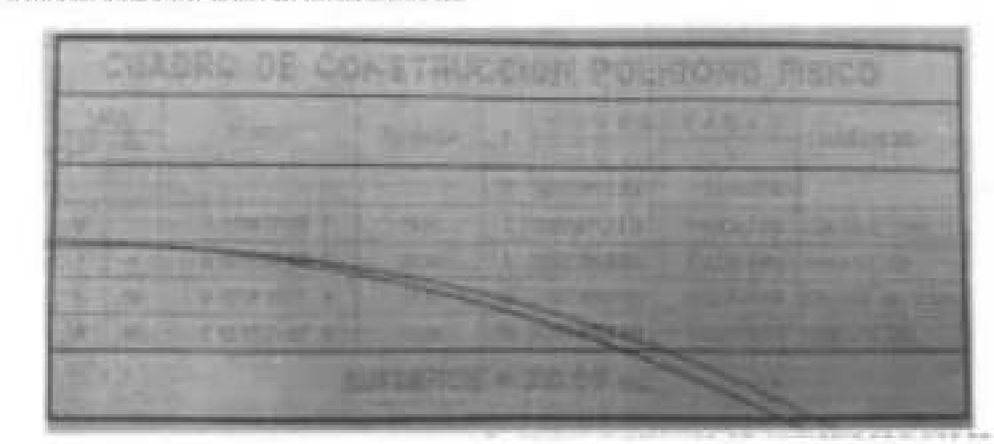
NOTIFICACION A: SUCESIÓN A BIENES DE BELEN TIRRE DE CASTRO también conocida como BELEN TIERRE VIUDA DE CASTRO también conocida como BELEN THIERE DE CASTRO; SUCESION A BIENES DE LUIS MANUEL PEÑA REYES también conocido como LUIS MANUEL PEÑA y SUCESION A BIENES DE FRANCISCA SANCHEZ CASTELO también conocida como FRANCISCA SANCHEZ GASTELUM. En el expediente número 0350/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA BERTHA PEÑA SANCHEZ y MARIA LUISA PEÑA SANCHEZ, en contra de USTEDES, por auto dictado en ésta misma fecha, se ordenó notificarles que al no haber producido, se ordenó notificarles por medio de edictos que para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.Al efecto para su preparación al inicio de la diligencia se realizará una audiencia conciliatoria obligatoria, la cual será desahogada oralmente dentro de la audiencia de pruebas y alegatos al efecto cítese a las partes para que asistan a la audiencia de conciliación debiendo hacerlo las personas físicas de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno y las personas morales por conducto de quien legalmente las represente.Una vez en la audiencia conciliatoria éste Juzgador sin prejuzgar sobre el fondo del negocio propondrá a las partes alternativas de solución al litigio, con el objeto de que diriman sus diferencias mediante convenio Judicial, con el que pueda terminar la controversia y poner fin al procedimiento. De convenir las partes el Juez resolverá sobre la procedencia Judicial de dicho convenio para en su caso elevarlo a la categoría de cosa juzgada, caso contrario se dará seguimiento normal al procedimiento.En caso de no dirimir la controversia o bien dada la incomparecencia aún con justa causa de alguna de las partes se continuara el procedimiento pasando a la etapa procesal de desahogo de pruebas y de alegatos, dejando a salvo sus derechos para que en cualquier etapa procesal puedan solicitar se lleve a cabo la conciliación para dar por terminada la controversia.En consecuencia se procede a resolver respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, en su escrito respectivo, de las cuales:Se admiten como medios de pruebas ofrecidos por la parte actora los siguientes 1) La prueba confesional a cargo de la codemandada SUCESION A BIENES DE BELEN TIRRE DE CASTRO también conocida como BELEN TIERRE VIUDA DE CASTRO también conocida como BELEN THIERE DE CASTRO, cítese a la antes mencionada para que comparezca el día y hora señalado ante éste Juzgado, por conducto de su albacea, para absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Se previene al oferente de la prueba, para el caso de omitir presentar el respectivo pliego de posiciones con anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la probanza en mención y no comparezca a la misma a articularlas, se le tendrá por desistido de dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 307, Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.2) La prueba confesional a cargo de la codemandada SUCESION A BIENES DE LUIS MANUEL PEÑA REYES también conocido como LUIS MANUEL PEÑA, cítese a la antes mencionada para que comparezca el día y hora señalado ante éste Juzgado, por conducto de su albacea, para absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Se previene al oferente de la prueba, para el caso de omitir presentar el respectivo pliego de posiciones con anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la probanza en mención y no comparezca a la misma a articularlas, se le tendrá por desistido de dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 307, Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.3) La prueba de declaración de la parte ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada SUCESION A BIENES DE FRANCISCA SANCHEZ CASTELO también conocida como FRANCISCA SANCHEZ GASTELUM, se cita a la antes mencionada, para que comparezca ante éste
Juzgado por conducto de su albacea, en la fecha y hora señaladas, a fin de responder al interrogatorio que se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa,
se impondrá en su contra una multa por la cantidad equivalente a veinte veces la unidad
de medida y actualización, con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del
Código Procesal Civil.4) La prueba de declaración de la parte ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada SUCESIÓN A BIENES DE BELEN TIRRE DE CASTRO también conocida como BELEN TIERRE VIUDA DE CASTRO también conocida como BELEN THIERE DE CASTRO, se cita a la antes mencionada, para que comparezca ante éste Juzgado por conducto de su albacea, en la fecha y hora señaladas, a fin de responder al interrogatorio que se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, se impondrá en su contra una multa por la cantidad equivalente a veinte veces la unidad de medida y actualización, con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Procesal Civil.5) La prueba de declaración de la parte ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada SUCESION A BIENES DE LUIS MANUEL PEÑA REYES también conocido como LUIS MANUEL PEÑA se cita a la antes mencionada, para que comparezca ante éste Juzgado por conducto de su albacea, en la fecha y hora señaladas, a fin de responder al interrogatorio que se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, se impondrá en su contra una multa por la cantidad equivalente a veinte veces la unidad de medida y actualización, con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Procesal Civil.6) La prueba de declaración de la parte ofrecida por la parte
actora a cargo de la codemandada SUCESION A BIENES DE FRANCISCA SANCHEZ
CASTELO también conocida como FRANCISCA SANCHEZ GASTELUM, se cita a.la antes mencionada, para que comparezca ante éste Juzgado por conducto de su albacea, en la fecha. y hora señaladas, a fin de responder al interrogatorio que se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, se impondrá en su contra una multa por la cantidad equivalente a veinte veces la unidad de medida y actualización, con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Procesal Civil.7) La prueba de reconocimiento de contenido y firma de documento ofrecida actora a cargo de las codemandadas SUCESION A BIENES DE LUIS MANUEL PEÑA REYES también conocido como LUIS MANUEL PEÑA y SUCESION A BIENES DE FRANCISCA SANCHEZ CASTELO también conocida como FRANCISCA SANCHEZ GASTELUM, cítese a las antes mencionadas para que comparezcan el día y hora señalados ante este Juzgado por conducto de su albacea, al desahogo de la prueba en cuestión, apercibidas que en caso de no comparecer sin justa causa se les tendrá por reconocido el contenido y la firma del documento objeto de la prueba, con fundamento en los artículos 305, 310, 333 y 334 del mismo cuerpo de leyes.8) La prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de BERTHA FELGUERES CORONADO e IRENE VALENZUELA RAMIREZ, toda vez que el oferente se compromete a presentarlos ante éste Juzgado, se le previene para que así lo haga en la fecha y hora citadas, a fin de que los testigos en mención rindan su testimonio, apercibido que de lo contrario, será declarada desierta la respectiva probanza, con fundamento en el artículo 352 del Código en cita.6) Las pruebas documentales públicas y privadas que se indican en el escrito respectivo, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, las cuales obran agregadas en autos.
Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana". TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL LIC. PAULINA MARTÍNEZ CASTRO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, II, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, 11, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 29 MYO; 03 JUN. 21226

EDICTO

SE NOTIFICA Y CITA A: ROSA ALEJANDRA LIZARRAGA LIZARRAGA y CARLOS VELAZQUEZ ALONSO también conocido como CARLOS VELASQUEZ ALONSO y PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V. y PROVI S.A. DE C.v. Que en el expediente número 00491/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA CAROLINA JIMENEZ MARRUFO, en contra de USTEDES, se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia, citándolos para que comparezcan ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a la audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia, apercibiéndoles que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento. De conformidad con en primer párrafo del Artículo 273 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, se le cita para que en la fecha indicada comparezca ante este Juzgado en forma personal las personas físicas, y por conducto de quien legalmente las represente a las morales demandadas, para absolver las posiciones que se le articularán, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que previamente serán calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere
oportunamente, artículos 307 y 310 del Código en cita. Por último se les hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogara la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, con fundamento en el numeral 352 del Código Adjetivo de la materia. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 09 DE MAYO DE 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ERIKA MICHELE SEGURA COVARRUBIAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 29 MYO; 03 JUN. 21245

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE EDUARDO MACHADO SANDOVAL, SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO MACHADO SANDOVAL Y SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, TODOS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 197/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR GABRIEL RUÍZ ROSALES, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONTENIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES: PRIMERO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL SEGUIDA EN ESTE JUICIO, EN EL CUAL, EL DEMANDANTE, GABRIEL RUÍZ ROSALES, SÍ PROBO
LOS HECHOS DE SU DEMANDA Y LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, Y LOS DEMANDADOS SUCESIÓN A BIENES DE EDUARDO MACHADO SANDOVAL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA; SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO MACHADO SANDOVAL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RUTH CACERES VIUDA DE MACHADO; SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA; Y LIBORIO PONCE MIRANDA, NO DERON CONTESTACIÓN A LA DEMANDA; EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI. SEGUNDO.- POR LO TANTO SE DECLARA QUE, POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE EN FAVOR DE GABRIEL RUÍZ ROSALES A PARTIR DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, Y QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN ÉL, QUE TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS DE IDENTIDAD CONFORME AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES Y ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA, SE IDENTIFICA COMO: LOTE 31, FRACCIÓN "G" DE LA MANZANA 10, UBICADO EN EL RANCHO EL MEZQUITITO, ACTUALMENTE PÓRTICOS DEL MAR EL CHARRITO, EN LA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PRIMO TAPIA, DE ESTA CIUDAD PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 310.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:
AL NORTE: 20.00 M.CON LOTE 32.
AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 30.
AL ESTE: 15.50 M. CON LOTE 1 Y 2.
AL OESTE: 15.50 M. CON CALLE CORAL.


CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO

INMERSO DENTRO DEL LOTE 64 DE FORMA IRREGULAR, MANZANA S/N, COLONIA EL DESCANSO, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, CON UNA SUPERFICIE 62-72-00 HAS MAYOR INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO PARTIDA 6031242, SECCIÓN CIVIL DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2012. EL CUAL SE ENCUENTRA TRIBUTADA CON LA CUMÍE CATASTRAL K-001-000 A NOMBRE DEL C. ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, EDUARDO MACHADO SANDOVAL Y FRANCISCO MACHADO SANDOVAL. TERCERO.- COMO CONSECUENCIA DE LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO INMEDIATO ANTERIOR, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, MEDIANTE OFICIO, ORDÉNESE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A NOMBRE DE ENRIQUETA MACHADO SANDOVAL, SUCESIÓN A BIENES DE, QUIEN ADQUIERE EL 37.5%; EDUARDO MACHADO SANDOVAL, SUCESIÓN A BIENES DE, DE QUIEN ADQUIERE EL 12.5% Y FRANCISCO MACHADO SANDOVAL, SUCESIÓN A BIENES DE, QUIEN ADQUIERE EL 25%, CON FOLIO REAL 516544, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA 6031242, SECCIÓN CIVIL DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE; EN APEGO AL CONSIDERANDO VI. CUARTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, MEDIANTE ATENTO OFICIO, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO DE LA MISMA Y DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE SIRVA INSCRIBIRLA Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD A LA PARTE ACTORA, RESULTANDO PROCEDENTE PURGAR CUALQUIER VICIO.
POR MEDIO DEL CUAL HAYA ADQUIRIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1144 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA BAJA CALIFORNIA. QUINTO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA, A TRAVÉS DE EDICTOS, POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DEL ACTOR, DE ACUERDO AL NUMERAL 625 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA BAJA CALIFORNIA. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, EN BASE A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN CONSULTA. Playas de Rosarito, Baja California a 16 de mayo del año 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCION DE LA PARTE ACTORA. 29 MYO; 03 JUN. 21219

EDICTO

CITESE A: ELENA YORBA VELEZ Dentro de los autos del expediente número 01535/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido CRESCENCIANA RODRIGUEZ NIEVES en contra de ELENA YORBA VELEZ se ordeno citarla por medio de EDICTOS para que comparezca el día y hora señalados para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS, Y ALEGATOS se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Para tal efecto, proceda el Secretario Actuario de la adscripción a citar a las partes contendientes, para que en dicha fecha comparezcan al local de este Juzgado, en forma personal y no por conducto de representante legal alguno, a efecto de que se busque la conciliación del litigio, con fundamento en el articulo 272 bis del Ordenamiento Legal en cita, apercibiéndoles que en caso de incomparecencia sin justa causa, se declarará agotada la conciliación y se continuara con el procedimiento en los términos de Ley. En preparación de la prueba confesional a cargo de la parte demandada ELENA YORBA VELEZ cítesele para que comparezca ante este Juzgado, el día y hora antes indicado, a absolver posiciones de manera personal y no por conducto de apoderado legal apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos en los términos de Ley, con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de EMMA ANGELICA LOPEZ RAMIREZ con domicilio en: CALLE DURAZNO NUMERO 30 DEL CENTRO URBANO 70-76 en esta ciudad y MA DE LA LUZ FRAYLE BARRAZA, con
domicilio en: CALLE CERRO DE LAS ABEJAS MANZANA 41 LOTE 28 DE LA COLONIA EJIDO FRANCISCO VILLA de esta ciudad, cíteseles en los domicilios que se precisan por conducto del C. Actuario, para que comparezcan en el día y hora antes señalado, a dar
contestación al interrogatorio verbal y directo que se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa consistente en veinte días del valor
diario de la unidad de la medida actualizada, de conformidad con artículos 351 y 352 del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA DE INFORME DE AUTORIDAD, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Director de Catastro
Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, a fin de que rinda el informe a que se refiere el oferente en su escrito de ofrecimiento de pruebas. TIJUANA, B.C. A 08 DE MAYO DEL 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DE TIJUANA. 29 MYO; 03 JUN. 21229

EDICTO

Se emplaza a juicio a: Nicole Christine Casillas también conocida como Nicole Casillas EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 327/2014, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIQUID HOLDINGS LLC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JORGE ARANGURE LOPEZ, RAUL CASILLAS IRZUTO, NATALIE MARIE CASILLAS TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIE ANNIE CASILLAS Y USTED, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tijuana, Baja California, a ocho de marzo del año dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta con número de registro 2793 presentado por Lic. Ezequiel Pozos Zamora en su carácter de apoderado de la parte actora, para que obre como corresponda. Como lo solicita, tomando en consideración las contestaciones de las dependencias de gobierno y persona jurídica, de
las cuales no fue posible localizar domicilio alguno de las de nombres Natalie Marie Casillas también conocida como Marie Annie Casillas y Nicole Christine Casillas también conocida como Nicole Casillas, en consecuencia, emplácese a Nicole Christine Casillas también conocida como Nicole Casillas por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local de mayor circulación que elija la parte promovente, haciéndole saber a la moral antes mencionada, de la demanda instaurada en su contra por Liquid Holdings LLC, S.A. de C.V., dentro del Juicio Sumario Civil expediente número 327/2014 para que dentro del término de
QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado, y
asimismo prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del Código en comento; quedando a su disposición, en la Actuaria de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. Notifíquese. Así lo acordó y firmó la Juez Octavo de lo Civil, Lic. Norma Angélica Nila González, ante su Secretaria de Acuerdos, Lic. Concepción Azuara González, que autoriza y da fe. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos tres escritos de números de registro 22258 (y anexos), 22259 y 3564, presentados por la LIC. KARLA ESPINOZA SALAZAR abogada procuradora de la parte actora, para que obren como legalmente corresponda. Por otro lado, para la celebración de la audiencia de Ley en este juicio se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. Por lo que se cita a las partes para que asistan la parte actora por conducto de quien legalmente le represente y los demandados en forma personal y no por conducto de apoderado ni representante alguno, a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, misma que tendrá verificativo dentro de la audiencia señalada en primer término, apercibiéndoles que en caso de no concurrir, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 de la Ley Adjetiva Civil y si para tal efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se aplicará en su contra cualquiera de las medidas de apremio establecidas por las fracciones I, II y IV del Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos MTRA. SONIA DE LA O ALCALA, que autoriza y da fe, con
fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 15 de mayo de 2024 LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ENIEL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21130

EDICTO

SE NOTIFICA A PROMOTORA DE MERCADO TIJUANA, COSTA S.A. DE C.V. y GILDARDO CHÁVEZ CUEVAS. En los autos del expediente número 1216/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ en contra de PROMOTORA DE MERCADO TIJUANA, COSTA S.A. DE C.V. y GILDARDO CHAVEZ CUEVAS, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...)Para que tengan verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, la parte actora y el codemandado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, y la moral codemandada por conducto de quien legalmente le represente con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de la moral demandada PROMOTORA DE MERCADO TIJUANA, COSTA S.A. DE C.V., cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora por conducto de quien legalmente le represente con poder suficiente para absolver posiciones que se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora y a cargo del codemandado GILDARDO CHÁVEZ CUEVAS, cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno para absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de FRANCISCO JAVIER DIAZ MARTÍNEZ y BLANCA ESTELA LÓPEZ PÉREZ, toda vez que la oferente de la prueba no manifiesta bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para presentar a sus testigos, se le previene para que en la fecha señalada presente a sus testigos, apercibida de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 25 de Abril del 2023 Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 29 MYO; 03 JUN. 21251

EDICTO

SE EMPLAZA A: CRISTINA OVIEDO VAZQUEZ. En el expediente número 1467/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ÁNGEL LEDON en contra de USTED, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra, por el antes mencionado, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes;
quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Publicarse por: tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 02 DE MAYO DEL AÑO 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LICENCIADA PAULINA MARTÍNEZ CASTRO Firma electrónica con fundamento en artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21131

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SUCESION A BIENES DE JULIO JORGE ELÍAS FILLAD FAHME TAMBIEN CONOCIDO COMO JULIO FILLAD FAHME. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 1391/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SONIA VALADEZ GARCÍA EN CONTRA DE USTEDES. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTOS DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME CONVENIENTE, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO HACERLO ASÍ SE LE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS
HECHOS QUE COMO PROPIOS SE LE ATRIBUYEN EN LA DEMANDA Y SE SEGUIRÁ EL PRESENTE ASUNTO EN SU REBELDÍA, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA BAJA CALIFORNIA; DE IGUAL FORMA, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE LE RECAIGAN EN JUICIO LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE LA LEY PREVEA OTRA COSA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.- ASIMISMO, HÁGASELES SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE EN SU CONTRA, EL TIPO DE JUICIO Y LA VÍA SE SIGUE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO, Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO, SON LAS SIGUIENTES:
A).- La declaración mediante sentencia judicial de la validez y eficacia legal del contrato de compra venta que mi cedente, Licenciado Gustavo Vázquez Ortiz, celebró el 15 de enero de 1995, con el señor Julio Jorge Elías Fillad Fahme (también conocido como Julio Fillad Fahme), por conducto de su apoderado legal, Licenciado Sergio Fillad Fahme, respecto al inmueble identificado como lote de terreno número 44, de la manzana 21, del Fraccionamiento Jardines de la Mesa, en Tijuana, Baja California, con clave catastral JD-021-044, inscrito en la partida 119,120, del Tomo 666, Sección Civil, con folio real 850524, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Tijuana, Baja California, a que se hace referencia en los hechos de esta demanda;
B).- La declaración mediante sentencia judicial de la validez y eficacia legal, como consecuencia de lo anterior, del contrato de cesión de derechos de propiedad, que celebré el 8 de junio de 2010 con el Licenciado Gustavo Vázquez Ortiz, mediante el cual se me cedieron los derechos de propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número 44, de la manzana 21, del Fraccionamiento Jardines de la Mesa, en Tijuana, Baja California,
con clave catastral JD-021-044, inscrito en la partida 119,120, del Tomo 666, Sección Civil, con folio real 850524, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Tijuana, Baja California, a que se hace referencia en los hechos de esta demanda;
C).- El otorgamiento por parte de la codemandada, sucesión a bienes del señor Julio Jorge Elías Fillad Fahme, de la escritura pública de compra venta, respecto al inmueble antes mencionado, y a que se hace referencia en los hechos de esta demanda, para dar cumplimiento a la forma requerida en la ley, conforme a los prescrito en los artículos 1720, 2190 y 2194 del Código Civil para el Estado, y;
D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de este juicio.
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN El PERIÓDICO A ELECCIÓN. 24, 29 MYO; 03 JUNIO. 21116

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES Audiencia de Remate en Primera Almoneda En los autos del expediente número 1457/2016, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ÁLVAREZ en contra de MARÍA DE LA PAZ HERNÁNDEZ GARCÍA Y JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mediante proveído dictado en esta misma fecha, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, identificado como: LOTE: 57 MANZANA 301. COLONIA: FRACCIONAMIENTO PLAYAS DE TIJUANA. SECC. PLAYAS CORONADO. SUPERFICIE: 140.00 METROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL: 2PT301057. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORTE 20.00 M. CON LOTE 56; SUR 20.00 M. CON LOTE 58; ESTE 7.00 M. CON LÍMITE DEL DERECHO DE VÍA AUTOPISTA Y OESTE 7.00 M. CON
AVENIDA OLAS ALTAS E INSCRITO BAJO CONTRATO DE COMPRAVENTA PARTIDA 5016327 DE SECIÓN CIVIL DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1994. FOLIO REAL: 836749. Fecha de remate: NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Sirve de base para el remate la cantidad de $3'161,400.00 PESOS (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 25 DE ABRIL DE 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL LIC. EFRAIN MEZA GONZÁLEZ Publíquese por dos (2) veces de siete (7) en siete (7) días naturales en un periódico local de mayor circulación a elección de la parte interesada, así como dos (2) veces de siete (7) en siete (7) días hábiles en los sitios públicos de costumbre, siendo estos, estrados del Juzgado, así como en la oficina de Recaudación de Rentas del Estado. 27 MYO; 03 JUN. 21147

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: INES ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ y PATRICIA ALONZO MARTINEZ; y al tercero llamado a juicio MAURICIO FRUCTUOSO NERI VERA . En el expediente número 01262/2023, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL promovido por VICENTE GARCIA LOPEZ en contra de USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación verificada con la ultima publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; asimismo, se les hace saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Tijuana, Baja California, 21 de mayo del año 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: 3 veces de 3 en 3 días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte actora. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21243

EDICTO

SE EMPLAZA A: 1) MARTIN ESPINOZA CALLEJAS y 2) MARCELINO BRICEÑO MEZA Que en el expediente número 1332/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GAMALIEL ORTEGA HERNANDEZ, en contra de USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágaseles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles.
Tijuana, Baja California, 17 Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21238

EDICTO

Se emplaza a juicio a: NORMA ELENA FERNANDEZ QUINTANA En el expediente número 1679/2021 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Elida Fujardo Alarcon en contra de Ustedes, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos un escrito con número de registro 21748, presentado por la licenciada PAMELA DOLORES ALANIZ MARIANO, en su carácter de abogada procuradora de la parte actora,
para que obre como corresponda.- Como lo pide, y visto que no fue posible la localización de la codemandada NORMA ELENA FERNANDEZ QUINTANA, en los domicilios proporcionados en autos por las Distintas dependencias y empresas, en consecuencia, se ordena su emplazamiento por conducto de quien legalmente le represente, por medio de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en la ciudad a elección de la parte actora, haciéndole saber que se ha interpuesto una demanda en su contra por ELIDA FAJARDO ALARCON, y que se le concede el término de QUINCE DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, para que produzca su contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda y se seguirá el Juicio en su rebeldía; igualmente, se le previene para que en el mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. - Las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA , que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado
de Baja California. Tijuana, B.C. a 16 de Abril del año 2024 LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21132

EDICTO

SE EMPLAZA A: SANDRA ELIZABETH TINAJERO MEDINA Y MIGUEL GONZÁLEZ ROMO- Que dentro del expediente número 1603/2022 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ORDINARIO CIVIL-PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por ANDRES VELEZ AGUILAR,, en contra de SANDRA ELIZABETH TINAJERO MEDINA Y MIGUEL GONZALEZ ROMO, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. …"Como lo solicita, se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta por lo que en atención a las mismas, y toda vez que de autos se advierte, ordena emplazar por edictos a los codemandados mediante proveídos de fechas diecinueve de abril y tres de julio ambos del dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en el artículo 122 FRacción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a SANDRA ELIZABETH TINAJERO MEDINA y MIGUEL GONZALEZ ROMO por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que de entre los de mayor circulación en la ciudad y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por ANDRES VELEZ AGUILAR, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, teniéndosele por
presuntivamente confesa de los hechos que como propios se les atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado, igualmente prevéngase a la parte demandada para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial del Estado, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA LUCIA REYNA. SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETPIN JUDICIAL DEL ESTADO YEN UNO DE LOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A ELECCIÓN DEL INTERESADO. TIJUANA BAJA CALIFORNIA A 24 DE ABRIL EL 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCÍA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21143

EDICTO

SE NOTIFICA A: ROMAN DE JESUS RODRIGUEZ PEREZ En el expediente número 1156/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por INGRID KARENT GACKSTETTER ALDAMA, en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARÁ por medio del presente EDICTO, haciéndole saber que
tiene un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestado en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el Juicio en su Rebeldía.- Asimismo, se le deberá hacer saber al demandado que en caso de no señalar domicilio procesal de su parte, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga, quedando en la Secretaría del Jurgado las copias simples para el traslado respectivo. Tijuana, Baja California, a 14 de Mayo del 2024 . SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR LIC. ILSE DANIELA ARECHIGA MORIN PUBLÍQUESE: POR TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL EL SOL DE TIJUANA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21228

EDICTO

SE EMPLAZA A: ALEJO PUENTES DIAZ En los autos del expediente número 02068/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ARMANDO DUEÑAS HUERTA en contra de ALEJO PUENTES DIAZ, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS a fin de hacerle saber que tiene un termino de quince días para contestarla, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de edictos que se haga, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado confeso de los hechos propios contenidos en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por el Boletín Judicial del Estado; asimismo que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias respectivas de traslado. Para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y citación para sentencia, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que se le cita para que asista en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir, se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento. Para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL,
se le cita para absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente. Tijuana, Baja California a 03 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA GLORIA VILLA CORONA (FIRMA ELECTRONICA) Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de la parte interesada y en el boletín judicial del estado. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21121

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente número 0031/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CESAR MEJIA VALENZUELA en contra de MARIA DE LA LUZ YAÑEZ AGUILAR también conocida como MARIA DE LA LUZ YAÑEZ AGUILAR y HECTOR MANUEL PARRA MADRID se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado: UNIDAD VA12, CONDOMINIO: PRIVADA MISION SAN CARLOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 6, MANZANA 502, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MISIÓN DE ESTA CIUDAD, MUNICIPIO: TIJUANA, DETALLE DE SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO 27.945 M2, INDIVISO 4.877%, PRIVATIVA 147.942 M2, INSCRITO BAJO TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO PARTIDA 5653085, DE SECCION CIVIL DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.- FOLIO REAL 1411709.- Lugar y fecha del remate: TERCERA SECRETARIA A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Sirve de base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, siendo éste la cantidad de $1'298,000.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Tijuana, Baja California, 19 de Abril de 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local a elección de la parte actora. 23, 23 JUN. 21109

EDICTO

SE NOTIFICA A: ESMERALDA IBARRA CARRILLO. En el expediente número 1289/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Sin Expresión De Causa promovido por GUSTAVO NAVA PAEZ en contra de USTED, se ordenó se le emplazara por medio de edictos, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra y que tiene un término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a este juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos que se le atribuyen en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le deberá hacer saber al demandado que en caso de no señalar domicilio procesal de su parte, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el boletín judicial del estado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga.- Hágasele saber que las copias simples para traslado quedan a disposición en la secretaría de éste juzgado. Tijuana, Baja California, a 13 de MAYO del año 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR. LICENCIADO LUIS CARLOS VALENZUELA MORA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: Por Tres Veces de Tres en Tres días en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO y en el Periódico Local EL SOL DE TIJUANA. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21235

EDICTO

SE EMPLAZA A: JOEL FRANCISCO LEBARON SOTO COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1685/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADAN URIEL VARGAS SANTILLAN EN CONTRA DE JUAN RAMON ARMENTA PEREZ y PEDRO GENARO KING CHAN COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO.- Tijuana, Baja California, a veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- ... Como lo solicita, toda vez que fueron agotados los domicilios proporcionados por las diversas dependencias de la parte demandada, consecuentemente y con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente
en el Estado, se ordena emplazar a JOEL FRANCISCO LEBARON SOTO, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación y bajo su responsabilidad designe la parte promovente, haciéndole saber a
la antes mencionada de la demanda instaurada en su contra, por ADAN IRIEL VARGAS SANTILLAN para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado, y así mismo prevéngase a la parte codemandada en cita para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demondo y sus anexos.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B. C. A 08 DE MAYO DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO. Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico local de circulación en esta Ciudad a elección de los interesados. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21134

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDA DE NOMBRE: SUCESION A BIENES DE CARLOS BORJA ROBLES, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 58/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR JAZMIN ARACELI ACOSTA GUERRERO EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QuINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTETSACIÓN A LA DEMANDA INSTRUIDA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO POSITIVO Y SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA CIVIL DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIROR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- PRESTACIONES: A).- De la Sucesión del Sr. Carlos Borja Robles, la Prescripción Positiva en mi favor respecto del Bien Inmueble que se describe Lote 161 de la manzana sin número del predio mayor denominado "E, Médano también conocido como Fraccionamiento Cantamar, con una superficie de 352.91 m2 (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y un centímetros) con las medidas y colindan-cias que el capítulo de hechos se describen y el cual se encuentra ubicada dentro del predio mayor identificado como "Una fracción de terreno del predio denominado "El Medano comprendido en San Miguel, El Descanso, sin número de manzana, Colonia Delegación Municipal de Rosarito de esta ciudad de Playas de Rosarito,
Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 6002907, sección Civil, de fecha 22 de febrero del 2001, y clave catastral KI-168-000. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.75 metros con arroyo Cantamar; AL SUR: 18.79 metros con el lote 160; AL ESTE: 18.30 metros con la calle de los erizos; AL OESTE: 18.30 metros con zona federal marítima terrestre. B). - Del C. Director Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la ciudad de Rosarito Baja California, demando la cancelación parcial de la inscripción de la partida número 6002907, sección civil, 2001, a nombre de Carlos Borja Robles y la inscripción a mi favor de la fraccion objeto de esta demanda, del citado inmueble. C). - El Pago de los gastos y costas del presente Juicio. Playas de Rosarito, Baja California; once de marzo del año 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21115

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO SOSA OLIVERA En el expediente número 00354/2013, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por IRMA LORENA CAUDILLO ROBLES en contra de usted, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación para que comparezca ante éste H. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguir el juicio en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples para el traslado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA PATRICIA VARO AMADOR PUBLÍQUESE: Por Tres Veces de Tres en Tres días, en el periódico local "EL SOL DE TIJUANA", así como en "EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO". Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21119

EDICTO

SE NOTIFICA A: DIANA RUTH REYES CATALAN, RICARDO REYES CATALAN e ISABEL REYES CATALAN Que en el expediente número 01272/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL REYES ZAMORA también conocido como RAFAEL REYES, se ordenó notificarles por medio de este conducto por ignorar su domicilio, la radicación de la presente intestamentaria para que comparezcan a hacer valer sus derechos, exhibiendo documental fehaciente con la que acrediten el entroncamiento que les une con el autor de la sucesión y señalen domicilio procesal durante la sección primera, apercibiéndoles que en caso contrario, las posteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial. Tijuana, Baja California, a 29 de abril de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARÍA GLORIA VILLA CORONA (FIRMA ELECTRONICA) Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte interesada. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21117

EDICTO

SE EMPLAZA A: SINDICATO LEGISLACION OBRERA DE TRABAJADORES DE LA BAJA CALIFORNIA.- Que en el expediente número 01166/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BETSI AMISADAI REYES GARCIA, en contra de ALEJANDRO GONZALEZ DOROTEO y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 29 MYO; 03, 06 JUN. 21248

EDICTO

SE EMPLAZA A: FILIBERTO GONZALEZ GARCIA Que en el expediente número 01429/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS NARCISO TOLEDO RENTERIA, en contra de USTED, y LUIS MURGUIA PEÑA, QUIRINO MANUEL CORBALA ALMADA, ANTONIO VALENZUELA RENDON también conocido como ANTONIO VALENSUELA RENDON y como ANTONIO VALENSUELA R. e INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (INDIVI), se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágaseles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 09 DE MAYO DE 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ERIKA MICHELE SEGURA COVARRUBIAS Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21138

EDICTO

SE EMPLAZA A: HORMIGA AZUL, S.A. DE C.V. En el expediente número 1080/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. SANTOS LOPEZ CASTAÑEDA, en contra de USTED, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por la antes mencionada, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,
apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes;
quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LIC. PAULINA MARTÍNEZ CASTRO Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21122

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: MARÍA LEON ACOSTA En los autos del expediente número 518/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAYEL GUADALUPE ESPINDOLA RODRIGUEZ en contra de PETRA MEJÍA VÁZQUEZ y MARÍA LEON ACOSTA mediante proveído dictado en esta misma fecha, se ordenó notificar a Usted, por medio de edictos por ignorarse su domicilio, la apertura del periodo probatorio, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio a prueba por un periodo de DIEZ DÍAS comunes a las partes. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, a 30 de enero de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21133

EDICTO

SE EMPLAZA A: JUAN ARREDONDO IRIARTE. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1641/2022, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MANUELA MERCADO ESTALA EN CONTRA DE JUAN ARREDONDO IRIARTE y PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A. DE C.V., RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C.P. 22320, SE ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES AUTOS DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES y DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICEN: "...Como lo solicita y visto que de autos se desprende que no fue posible la localización del codemandado JUAN ARREDONDO IRIARTE, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de circulación en esta Ciudad a elección del interesado, haciéndosele saber que debe comparecer dentro de un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publ¡cac¿on para contestar la demanda instaurada en su contra por MANUELA MERCADO ESTALA, en la vía SUMARIA CIVIL, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que hay lugar.- Así mismo, se le previene para que dentro de dicho termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil.-...Por los motivos y razones que indica, con la facultad que confiere a la suscrita Juez lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se delega a la C. Secretaria de Acuerdos adscrita a este Juzgado para que lleve a cabo la audiencia que a continuación se ordena, en la inteligencia de que el Juzgador se encontrará presente en el recinto Judicial como Directora del Proceso; por lo que, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia, se señalan de
nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados por auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés; en la inteligencia de que la fecha de audiencia ahí indicada se sustituye por la del presente auto.-...NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. OTRO ACUERDO: ...En preparación de la prueba CONFESIONAL, ofrecida por la parte actora, a cargo del codemandado JUAN ARREDONDO IRIARTE; túrnense los presentes autos a la C. Actuaria adscrita para que proceda a citar a dicho absolvente para que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas, de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno; para la absolución de posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la
contraria lo pidiere oportunamente, en forma independiente, con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente para esta Entidad Federativa.-...En preparación de la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE, ofrecida por la accionante, a cargo del codemandado JUAN ARREDONDO IRIARTE, túrnense los autos a la C. Actuaria de la adscripción para que proceda a citarla, a fin de que comparezca personalmente y no por conducto de Apoderado legal alguno, en la hora y fecha señaladas, a declarar al tenor del interrogatorio que se le formulará en forma verbal y directa; apercibido que de no hacerlo así y sin causa que legalmente lo justifique, se aplicará en su contra e independientemente una MULTA equivalente a VEINTE DÍAS de salario diario mínimo vigente para esta zona económica, lo anterior en base a los artículos 316, 317 y 352 del Código Adjetivo en consulta.-...NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Así lo acordó y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada JESSICA FAVIOLA MEDINA
ARELLANO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX , 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. TIJUANA, B.C. A 23 DE ABRIL DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A ELECCION DEL INTERESADO. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21126

EDICTO

SE EMPLAZA A: AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 457/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EDUARDO FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ EN CONTRA DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C.P. 22320, SE ORDENO PUBLICAR EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: "...Por lo tanto, emplácese a la parte demandada AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber de la demanda entablada en su contra y que tiene QUINCE DÍAS PARA SALIR A JUICIO, contados a partir de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que les imputan en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 267 del Código Procesal Civil, quedando en la Secretaria de este
Juzgado Segundo de lo Civil, en el domicilio ubicado en Avenida Vía Rápida Poniente número 3430 y 16 de septiembre, Colonia Anexa 20 de Noviembre C.P. 22439, las copias de traslado, debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de tres en tres días el periódico local a elección del interesado y en el Boletín Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.-...NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma electrónicamente el ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA ante su Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO FIERRO DOMINGUEZ que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California...." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. TIJUANA, B.C. A 15 DE ABRIL DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO Firmado electrónicamente con fundamento en artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL A ELECCION DEL INTERESADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 24, 29 MYO; 03 JUN. 21142

EDICTO

AVISO NOTARIAL. En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, hago saber que mediante Escritura Pública Número (28,865) de fecha 09 de mayo del 2024, pasada en el Volumen (425) del protocolo a mi cargo, compareció el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ MALDONADO quien manifiesta también ser conocido como LUIS MARTINEZ MALDONADO, para aceptar la herencia por haber sido instituido como único y universal heredero por su abuela la Señora MARIA ENGRACIA RIVAS RODRIGUEZ también conocida como MARIA ENGRACIA RIVAS DE MALDONADO y MA. ENGRACIA RIVAS RODRIGUEZ, según Testamento Publico Abierto que otorgó la Señora MARIA ENGRACIA RIVAS RODRIGUEZ, según Escritura Pública Número (21,882) veintiún mil ochocientos ochenta y dos, con fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho, del volumen (282) doscientos ochenta y dos, del protocolo a cargo del Licenciado MANUEL CASTAÑON CARRASO, Titular de la Notaria Pública número Veinte, de la Ciudad de Durango, Durango. Asimismo, la Señora MA. ENRIQUETA MALDONADO RIVAS, acepta en este acto el cargo de albacea que se le designó en dicho testamento y con tal carácter va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y la adjudicación de los mismos. Tijuana, Baja California a 09 de mayo del 2024. ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MORALES PERSSON. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DIECISEIS. Dos publicaciones de diez días en diez. 24 MYO; 03 JUN. 21088

EDICTO

SE EMPLAZA A: FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS En el expediente número 1541/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MINERVA HERNANDEZ CISNEROS, en contra de ACELA ROSA MARIA HERNANDEZ CISNEROS y a FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLACESE por medio de EDICTOS, al demandado FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por MINERVA HERNANDEZ CISNEROS, en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de
Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 24 de abril del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06, 11 JUN. 21329

EDICTO

SE NOTIFICA A: GLADYS GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ Por auto de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 01862/2023, relativo al JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en contra de USTED, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la Secretaria de éste H. Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE MAYO DE 2024
SECRETARIO DE ACUERDOS ELIOTT MANUEL CASTRO MORGAN Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local DE MAYOR CIRCULACION, así como en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 03, 06, 11 JUN. 21315

EDICTO

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA A: SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO HIGUERA GASTELUM. En el expediente número 1447/2021, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, relativo a la ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ en contra de SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO HIGUERA GASTELUM, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro. Para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, prevista por el artículo 272 BIS, del Código de Procedimientos Civiles, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Toda vez que se encuentra pendiente de desahogo la prueba de informe de autoridad ofrecidas por la parte actora y marcada con incisos 9, 10 y 11 a cargo del Agente del Ministerio Publico titular de la Unidad de Investigación Especializada de Delitos Patrimoniales, Juez de Control del Poder Judicial del Estado licenciada Tania Guadalupe Vega Gordillo y Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil de este partido judicial, de conformidad con los artículos 318 y 319 del Código Procesal Civil. Así como la prueba ofrecida por la parte codemandada en el principal Juan Carlos Cervantes Avalos relativa al informe de autoridad a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental de la Dirección de Catastro Municipal, Tesorería Municipal y Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana, artículos 318 y 319 del Código de
Procedimientos Civiles. En preparación de la prueba de inspección judicial ofrecida por la
parte demandada en el principal en su inciso 7 del capitulo de pruebas, se comisiona al
Ciudadano Secretario (a) de acuerdos para que se constituya en inmueble materia del
presente juicio y de fe levantando acta circunstanciada sobre los puntos que versan en su escrito de ofrecimiento de pruebas, siempre y cuando puedan ser susceptibles de apreciación por medio de los sentidos y previa citación de las partes. Dada la forma en que se emplazó a la codemandada SUCESION A BIENES DE FRANCISCO HIGUERA GASTELUM, el presente proveído publíquese por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, para los efectos del artículo 625 del código adjetivo civil. NOTIFIQUESE, Así lo acordó y firma electrónicamente la C. JUEZ SEPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 17 de mayo del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21327

EDICTO

SE EMPLAZA A: MIRIAM CHAVEZ CHAVEZ. En el EXPEDIENTE NÚMERO 40/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA promovido por ERIC ESTRADA TAMBIÉN COMO ERIC ESTRADA MARTÍNEZ en contra de MIRIAM CHAVEZ CHAVEZ, se dictó un auto en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, que en lo conducente establece: EMPLÁCESE a la parte demandada MIRIAM CHÁVEZ CHÁVEZ por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda establada en su contra de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovida en la vía ORDINARIA CIVIL por la parte actora ERIC ESTRADA también conocido como ERIC ESTRADA MARTÍNEZ en su contra, y que tiene un término de QUINCE DÍAS para contestarla, contados a partir de la última publicación, asimismo para que dentro de dicho término manifieste lo que a su derecho corresponda con el convenio propuesto, o en su caso, presente su contrapropuesta para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá contestando en sentido negativo los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, así como para que señale
domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes
notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 46, 112, 133, 257, 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSE MORENO MORENO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE MAYO DE 2024. EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO. 03, 06, 11 JUN. 21307

EDICTO

SE EMPLAZA A: MANUEL M. RUBIO En el expediente número 1658/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSUELO ALICIA CHÁVEZ VALDEZ y DANIEL CHÁVEZ VALDEZ en contra de USTED, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra, por el antes mencionado, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Publicarse por: tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LICENCIADA PAULINA MARTÍNEZ CASTRO Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06, 11 JUN. 21334

EDICTO

SE EMPLAZA A: ESPIRIDIÓN RODRÍGUEZ GALLEGOS, ENOC RODRÍGUEZ GARCÍA y AGUSTIN SEBASTIAN FREGOSO- Que dentro del expediente número 0873/2023 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el GUADALUPE FRANCO CASTELO en contra de ustedes, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación y bajo su responsabilidad designe la parte promovente, haciéndole saber a la antes mencionada de la demanda instaurada en su contra, por GUADALUPE FRANCO CASTELO para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado, y así mismo prevéngase a la parte codemandada en cita para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A ELECCIÓN DEL INTERESADO. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCÍA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06, 11 JUN. 21312

EDICTO

SE NOTIFICA A: PAOLA AVIÑA TRUJILLO En el expediente número 01881/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARTIN ISMAEL DIAZ JR. en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó sentencia definitiva, que en lo conducente dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil en la que se tramitó el presente juicio de divorcio necesario, en el que parte actora MARTIN ISMAEL DIAZ JR, probó los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada PAOLA AVIÑA TRUJILLO, no contestó la demanda, en consecuencia.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los Señores MARTIN ISMAEL DIAZ JR Y PAOLA AVIÑA TRUJILLO, ante el C. Oficial del Registro Civil número 0002 de Tijuana, Baja California, inscrito en el libro 4 de dicha dependencia, acta número 00510, con fecha de registro dieciocho de mayo de dos mil dieciocho; bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; así mismo se declara disuelta la Sociedad conyugal.- Con base en lo anterior, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevas nupcias a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil Vigente en el Estado.- TERCERO.- Se condena a la parte demandada PAOLA AVIÑA TRUJILLO, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que venía ejerciendo sobre sus menores hijos menores de edad MARTIN CALEB Y AYLIN ambos de apellidos DIAZ AVIÑA la que se ejercerá en exclusiva por la parte actora, quien además conservara la CUSTODIA DEFINITIVA de éstos. CUARTO.- Se condena al pago de una pensión alimenticia definitiva a cargo de la parte demandada PAOLA AVIÑA TRUJILLO, en favor de sus hijos menores de edad MARTIN CALEB Y AYLIN ambos de apellidos DIAZ AVIÑA, por la cantidad que resulte del 30% (TREINTA POR CIENTO) que se haga sobre su salario y demás prestaciones que perciba mediante el descuento respectivo a su fuente laboral, o bien, de los ingresos que obtenga, monto que deberá entregarse por conducto de su padre aquí actor en los términos del considerando QUINTO de la presente resolución.- QUINTO.- Por lo que hace a la prestación de gastos y costas solicitada, no es procedente hacer especial condena alguna en tal sentido, por no ubicarse el presente caso dentro de ninguna de las hipótesis del artículo 141
del Código de Procedimientos Civiles.- SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, tal y como lo prevé el Artículo 625 del la Ley Adjetiva Civil.- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma electrónicamente la C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, MTRA. NURIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. LILIBETH GONZALEZ GUERRA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 15 de Mayo de 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR LIC. MARISOL JORGE OSUNA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE por dos veces de tres en tres días en el periódico a elección de la parte actora.- 03, 06 JUN. 21326

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CARLOS DUEÑAS CERVANTES. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 1474/2020, RELATIVO AL JUICIO SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA JESUS CERVANTES LOPEZ también conocida como MARIA DE JESUS CERVANTES LOPEZ también conocida como MARIA DE JESUS CERVANTES DE DUEÑAS también conocida como MA. DE JESUS C, DE DUEÑAS también conocida como MARIA DE JESUS CERVANTES DE DUEÑAS también conocida como MARIA JESUS CERVANTES DUEÑAS también conocida como MARIA JESUS DUEÑAS; PROMOVIDO POR FELIPE DUEÑAS CERVANTES. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Y SE ORDENÓ EMPLAZARLOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA HERENCIA, EMITAN SUS VOTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, Y EN GENERAL HAGAN VALER SUS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LA MASA HEREDITARIA DE LA DE CUJUS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 785 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL PARA ESTA ENTIDAD. ASIMISMO, HÁGASELES SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA Y EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO. A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO LIC. GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. (FIRMA ELECTRONICA) Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN. 03, 06, 11 JUN. 21335

EDICTO

SE EMPLAZA A: BERNARDO OLMEDO MORALES En los autos del expediente número 87/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERTHA OLMEDO MORALES en contra de usted, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Se tiene por recibido un oficio con número de registro 12025, que remite la Compañía de Gas de Tijuana, mediante el cual da contestación al oficio que le fue girado por esta Autoridad, agreguese a los autos para que obre como corresponda, de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. Proveyendo al escrito de registro 11674, presentado por el Lic. Antonio Villaseñor Cervantes, Abogado Procurador de la parte actora en el presente juicio. Como lo solicita el ocursante, se les tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos la totalidad de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización de domicilio alguno de la parte demandada en el presente juicio; Bernardo Olmedo Morales, en los cuales no se encontró domicilio, se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 87/2024, promovido por Bertha Olmedo Morales, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuentan con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarado confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción || del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 08 DE MAYO DEL 2024. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ PUBLÍQUESE: Por Tres veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado y en el Boletín Judicial del Estado. 03, 06, 11 JUN. 21333

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAMON DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ En el expediente número 1969/2023, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por WENDY FABIOLA CASTELLON JUAREZ en contra de la RAMON DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo el día nueve de mayo del dos mil veinticuatro, que en lo conducente señala: Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible localizar domicilio algún de la parte demandada en el presente juicio RAMON DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, afin de estar en aptitud de ordenar su emplazamiento a juicio, según se advierte de los informes y del razonamiento actuarial obrantes en autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II
del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a RAMON DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciéndosele saber que dentro del expediente 1969/2023
relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por WENDY FABIOLA CASTELLON JUAREZ, se interpuso una demanda en su contra, con la cual deberá presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la misma, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, prevéngasele para que dentro del
término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso contrario, el presente auto, así como las posteriores notificaciones aun aquellas que deban notificársele personalmente, se le harán por medio del Boletín Judicial. Asimismo y por lo que hace a la parte demandada en mención, hágasele saber al momento de emplazarle a juicio el derecho que tiene a oponerse a la publicación de sus datos personales, concediéndole el término de tres días contados a partir de que le surta efectos la presente notificación, para que manifieste lo que a su derecho
convenga, con el debido apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna dentro del aludido término, se le tendrá por negando la publicación de sus datos personales. De igual manera, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, motivado por el interés de que las personas cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución a la controversia mediante la mediación y conciliación, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja California, ubicado en
Boulevard Sánchez Taboada y Rio Nazas sin número Colonia Revolución de esta Ciudad, con número telefónico (664) 681-8378, (664) 681 8293 y (664) 681 82 36, en donde se les atenderá de forma gratuita. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 28 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. PEDROMAR MEDINA RUIZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. FIRMANDO ELECTRÓNICAMENTE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE MAYO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. *Publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad a elección del interesado, así como en el Boletín Judicial del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 03, 06, 11 JUN. 21311

EDICTO

SE NOTIFICA A: ERNESTO RUVALCABA VILLALOBOS también conocido como ERNESTO RUBALCABA- En el expediente número 1355/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAMUEL SANCHEZ, en contra de Usted, se ordenó notificarle por medio de edictos, que para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, la cual se llevará en la Secretaría correspondiente del Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VIA RAPIDA PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320.- En consecuencia, se cita a las partes actora y demandada para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora fijadas, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. En relación a la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de los demandados ERNESTO RUVALCABA VILLALOBOS también conocido como ERNESTO RUVALCABA, y SILVIA VALENZUELA DE RUVALCABA, se cita a los antes mencionados para que comparezcan el día y hora señalados ante este Juzgado, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de absolver posiciones, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de aquellas que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 307-y 310 del Código Procesal Civil. En relación a la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de JORGE GUADALUPE MACIAS VAZQUEZ y ALFREDO MORENO GUZMAN toda vez que el oferente de la prueba omite manifestar bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para presentarlos, se le previene para que los presente en la fecha y hora citadas, a fin de que los testigos en mención rindan su testimonio, apercibido que de lo contrario, será declarada desierta la respectiva probanza, con fundamento en el artículo 352 del Código en cita.- Tijuana, Baja California, a 16 de mayo de 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora. 03, 06 JUN. 21305

EDICTO

NOTIFICACION A: SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE HERRERA FELIX. En el expediente número 709/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OSCAR RICARDO BASTIDA GÜZMAN y ROBERTO IVAN CASAS GÜZMAN en contra de ROMELIO BARROSO RAMIREZ y SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE HERRERA FELIX, se dictó sentencia definitiva de fecha VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y
RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil, en que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, el co-demandado ROMELIO BARROSO RAMIREZ confesó los hechos contenidos en el escrito inicial de demanda y la co-demandada SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE HERRERA FELIX no opuso excepciones.- SEGUNDO. Se declara que los accionantes OSCAR RICARDO BASTIDA GUZMAN Y ROBERTO IVAN CASAS GUZMAN, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva, la cual se consumó a partir del día doce de diciembre de dos mil quince, se han convertido en propietarios de la Fracción de terreno con Superficie de 450.64, metros cuadrados, la cual se encuentra inmersa de un predio mayor identificado como Lote 50 (10A), manzana 904 (135), que se localiza en Callejón Morelos, Número
17304, de la Colonia México Lindo, de ésta Ciudad, con superficie de 5-01-00 HAS y clave catastral MD-904-050, teniendo las siguientes medidas y colindancias (según se desprende del acta de levantamiento que obra en autos):

CUADRO DE CONSTRUCCION [illegible]							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				1	[illegible]	[illegible]	
1	2	[illegible]	2.60	2	[illegible]	[illegible]	CALLEJON MORELOS
3	4	[illegible] CENTRO DE CURVA DELTA = [illegible] RADIO = [illegible]	[illegible] LONG.CURVA = SUB.TAN = [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CALLEJON MORELOS
4	5	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]	LOTE
5	6	[illegible]	[illegible]	6	[illegible]	[illegible]	LOTE
6	7	[illegible]	[illegible]	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	1	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	LOTE
SUPERFICIE = [illegible]							

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora la presente sentencia, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, previa cancelación parcial de la inscripción número 4399, tomo 28, sección traslación, de fecha 20 de septiembre del 1954, folio real: 979376.- CUARTO. Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada de la misma mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior.- QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos, REBECA YAÑEZ DURÁN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por auto de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO se procedió a la aclaración de sentencia, quedando de la siguiente manera: Tijuana, Baja California a once de abril del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito presentado por la Licenciada MA. VICTORIA HERNANDEZ LARA, abogado procurador de la parte actora, de registro local 6803 y anexos que acompaña. Como lo solicita, se tiene a la promovente por notificada y conforme con la Sentencia Definitiva dictada en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro dando cumplimiento al artículo 114 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte toda vez que la sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro omitió ordenar su publicación por medio de edictos toda vez que el codemandado se ordenó su emplazamiento por edictos por lo cual publíquese los puntos
resolutivos de la sentencia definitiva por dos veces de tres en tres días en el periódico local en donde se emplazo con apego al artículo 625 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente, el C. JUEZ TERCERO CIVIL ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos, MARIA ANTONIETA MURILLO GOMEZ que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 16 de Mayo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LIC. MARIA ANTONIETA MURILLO GOMEZ Publicarse por: dos veces de tres en tres días en el periódico local en donde se emplazo Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21308

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial del Estado de Baja California, Juzgado Octavo de lo Civil, Tijuana, B.C.
AL PÚBLICO EN GENERAL:
PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN HIPOTECADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 710/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MARÍA ALICIA VIRGEN LÓPEZ Y JUAN CARLOS BRINGAS TINEO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. El inmueble objeto de remate es identificado como: VIVIENDA 36, VILLA SAN JOSE, CONDOMINIO LAS VILLAS VIII, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 6 DE LA MANZANA 352 DEL FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS TIJUANA, DE ESTA CIUDAD. CON UN INDIVISO DE 1.0309% Y UNA SUPERFICIE PRIVATIVA 113.910 METROS CUADRADOS.INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO PARTIDA NÚMERO 5586666, DE LA SECCIÓN CIVIL DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2008, FOLIO REAL 1395231. EL DOMICILIO ES EL UBICADO EN CONDOMINIO NUMERO 36, EN LA PRIVADA SAN JOSE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LAS VILLAS VIII", DE ESTA CIUDAD. SE CONVOCA A POSTORES: Sirve de base legal al remate la cantidad total de $1,113,000.00 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijados por el perito de la parte actora y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para la subasta. En el entendido que la audiencia tendrá lugar en las instalaciones del H. Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, ubicado en: Vía rápida poniente, sin número, Colonia Anexa 20 de noviembre de esta ciudad.
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 09 DE MAYO DEL 2024.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LICENCIADO KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I,II,2,3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Firma Electrónica

EDICTO

EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA ORDENA NOTIFICAR A LOS INTERESADOS En el expediente número 1127/2022 relativo al juicio SUCESORIO A BIENES DE JOSE ANTONIO CERROS VALDIVIA, por mandato judicial de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó dar aviso por medio de edictos del fallecimiento sin testar del de nombre JOSE ANTONIO CERROS VALDIVIA, quien en nació en Juárez Chihuahua el día 10 de Noviembre de 1951, con Clave Única de Registro de Población CEVA-511110HCRLN03, falleciendo en la Ciudad de Tijuana Baja California, en fecha 16 de Junio del 2021; asimismo se hace saber que la radicación del presente Juicio fue el día 15 de Agosto del 2022 por los denunciantes y presuntos herederos Juan Jose, Martín, Francisco, Jose Guadalupe todos de apellidos CERROS VALDIVIA, en su calidad de hermanos (colateral) del de cujus, vínculo filial que se encuentra acreditado mediante la documental pública que corre agregada en autos. Debiendo publicarse DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS; en el periódico local de mayor circulación y en los lugares de costumbre todo lo anterior a efecto de que sean llamados los que se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a éste tribunal a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA DIAS. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 13 JUN. 21314

EDICTO

EDICTO NÚMERO 145/2024 SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS LA MUERTE SIN TESTAR DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN HABIÉNDOSE INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN DENTRO DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA POR PARTE DEL DENUNCIANTE ELÍAS LÓPEZ HOLGUÍN, QUIEN ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO (HERMANO DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN) Que dentro del expediente número 4/2023 partido judicial de Tecate, Baja California relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN, por auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó lo siguiente: Se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y analizadas que fueron las constancias, que integran el sumario, se advierte que el escrito inicial fue presentado por ELIAS LOPEZ HOLGUIN quien comparece a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALICIA LOPEZ HOLGUIN también conocida como MARTHA CADENA LOPEZ y como MARTHA LOPEZ HOLGUIN, hermana del denunciante: por lo que, al tratarse de un juicio radicado por un PARIENTE COLATERAL, este se rige por lo previsto por el artículo 792 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra reza: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales, dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 786, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que podrá haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces de diez en diez días en un periódico de información, si el valor de los bienes hereditarios excediere de un monto equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente"; en consecuencia y a fin de no vulnerar el derecho humano de los mismos del debido proceso, el cual es un presupuesto procesal absoluto y, por tanto, insubsanable, en la actualidad bajo la óptica constitucional de los derechos humanos, esa apreciación debe considerarse superada, pues el juzgador, respecto al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado tanto en el artículo 17 de la Constitución Federal así como en el diverso numeral 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios de proporcionalidad, favorecimiento de la acción y de conservación de las actuaciones, en él contenidos, está obligado, de oficio, a corregir su incorrecto señalamiento, con la única limitante de indicar que la medida es proporcional y razonable en atención a las circunstancias concurrentes, entre las que cabe identificar la diligencia y buena fe con que actuó el interesado así como el hecho de que esa determinación no le ocasiona a la parte contraria una restricción a sus garantías procesales. De lo anterior se colige que la autoridad judicial en el ámbito de su competencia se encuentra obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales y por ende, es preciso hacer efectivas las garantías correspondientes establecidas para la real eficacia de cualquier derecho humano que resulte lesionado por el acto de autoridad; y toda vez que el artículo 1ro párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia de donde deriva que los tribunales deberán realizar el estudio y análisis oficio sobre constitucionalidad y convencionalidad de las normas aplicadas en el procedimiento, ésta obligación se actualiza cuando el órgano jurisdiccional advierte que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, aún cuando no haya sido impugnada; la anterior circunstancia hace necesario que este Juzgador disponga lo conducente a la regulación del presente procedimiento atendiendo a que el artículo 55 del Código Procesal de la materia dispone que no pueden alterarse o modificarse las normas del procedimiento, situación esta que es
una cuestión de orden público y de interés social y que presupone que no es aceptable que a las partes se les concedan términos inferiores a aquellos previstos en las normas procesales; de conformidad con lo anterior, se ordena normar el procedimiento, y toda vez que el auto de radicación de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés fue omiso en pronunciarse respecto a lo establecido en el artículo el artículo 792 del Código Adjetivo Civil antes mencionado y al advertirse que el compareciente es pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisoS en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar su derecho dentro del término de CUARENTA DÍAS, los edictos se insertarán por dos veces de diez en diez días, en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, lo anterior con fundamento en los artículos 55 y 792 del Código Adjetivo Civil. Se previene al denunciante a fin de que exhiba a esta autoridad constancia de inexistencia de matrimonio de la de cujus MARTHA ALICIA LOPEZ HOLGUIN también conocida como MARTHA CADENA LOPEZ y como MARTHA LOPEZ HOLGUIN, lo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LIC. HERMAN CRUZ ALVAREZ VILLARELLO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tecate, Baja California, a 9 de abril del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADA KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 03, 17 JUN. 21337

NC-125

Siddaya Sujei Verduzco Garcia on behalf of minor
C. Primera 7922 Col. Granjas División Del Norte
Tijuana, B.C. MX 22474
+52 (663) 159-9519
In Pro Per
SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF San Diego
330 West Broadway
330 West Broadway
San Diego 92101
Hall of Justice Courthouse
PETITION OF: Siddaya Sujei Verduzco Garcia on behalf of minor child
FOR CHANGE OF NAME

ORDER TO SHOW CAUSE—CHANGE OF NAME

TO ALL INTERESTED PERSONS:
1. Petitioner (name): Siddaya Sujei Verduzco Garcia on behalf of minor child for a decree changing names as follows:
Present name: a. Johan Steven Flores AKA Johan S Flores — Proposed name: to Johan Steven Verduzco
Continued on Attachment 1.
2. THE COURT ORDERS that all persons interested in this matter appear before this court at the hearing indicated below to show cause, if any, why the petition for change of name should not be granted.

NOTICE OF HEARING

a. Date: [illegible] 2024 Time: 8:30 Dept.: C-61
b. The address of the court is same as noted above
NO HEARING WILL OCCUR ON ABOVE DATE
PLEASE SEE ATTACHMENT

3. a. A copy of this Order to Show Cause must be published at least once each week for four successive weeks before the date set for hearing on the petition in a newspaper of general circulation.

Date: MAY 17 2024

Maureen F. Hallahan

ORDER TO SHOW CAUSE—CHANGE OF NAME

21275

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DE ANDRES MUÑOZ CABRERA y la SUCESIÓN A BIENES DE FEDERICO MUÑOZ CABRERA En los autos del expediente número 00935/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE NEPTALI DE LA CRUZ también conocido como JORGE NEPTALI DE LA CRUZ CURIEL en contra de la
SUCESIÓN A BIENES DE ANDRES MUÑOZ CABRERA y la SUCESIÓN A BIENES DE FEDERICO MUÑOZ CABRERA, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora JORGE NEPTALI DE LA CRUZ también conocido como JORGE NEPTALI DE LA CRUZ CURIEL acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, y por lo
tanto, JORGE NEPTALI DE LA CRUZ también conocido como JORGE NEPTALI DE LA CRUZ CURIEL ha adquirido la propiedad de los inmuebles identificados como: Lote 4, de la Manzana 152 (52); del Fraccionamiento Popular denominado Francisco Zarco, con clave
catastral XL-152-004, con una superficie documental de 208.89 metros cuadrados y una superficie real de 208.72 metros cuadrados, con medidas y colindancias:
Al Norte: L.C. 10.00 metroscon Calle Periódico El Regional;
Al Sur: L.C. 10.89 metros-con Callejón de Servicio;
Al Este: 20.00 metros con Lote 5;
Al Oeste: 20.00 metros con Lote 3.
Y el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOTE 4, MZA 152							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
6	9	S 31°13'56.87" W	20.00	9	3,591,477.2837	485,371.8898	LOTE 5
9	11	N 57°29'37.37" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°32'47.27" RADIO = 244.85	10.88 LONG. CURVA = 10.88 SUB.TAN = 5.44	11 10	3,591,463.1424 3,591,888.8587	485,362.7112 485,468.8753	CALLEJON DE SERVICIO
11	7	N 31°49'46.38" E	20.00	7	3,591,486.7584	485,373.0288	LOTE 3
7	6	S 57°29'37.37" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°32'47.27" RADIO = 224.81	10.00 LONG. CURVA = 10.00 SUB.TAN = 5.00	6 2	3,591,494.3881 3,591,888.8587	485,382.2556 485,468.8753	C. PERIODICO EL REGIONAL
SUPERFICIE = 208.72 m2							

Y Lote 5, de la Manzana 152 (52), del Fraccionamiento Popular denominado Francisco Zarco, con clave catastral XL-152-005, con una superficie documental de 208.89 metros cuadrados y una superficie real de 208.72 metros cuadrados, con medidas y colidancias:
al Norte: L.C. 10.00 metros con Calle Periódico El Regional;
al Sur: L.C. 10.89 metros con Callejón de Servicio;
al Este: 20.00 metros con Lote 6;
al Oeste: 20.00 metros con Lote 4.
Y el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOTE 5, MZA 152							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
1	3	S 31°41'11.73" W	20.00	3	3,591,471.8366	485,361.3186	LOTE 6
3	4	N 67°02'24.64" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°32'47.27" RADIO = 244.80	10.88 LONG. CURVA = 10.88 SUB.TAN = 5.44	4 2	3,591,477.2837 3,591,888.8587	485,371.8898 485,468.8753	CJON DE SERVICIO
4	5	N 31°13'56.87" E	20.00	5	3,591,494.3881	485,382.2556	LOTE 4
5	1	S 67°02'24.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°32'47.37" RADIO = 224.81	10.00 LONG. CURVA = 10.00 SUB.TAN = 5.03	1 2	3,591,488.2866 3,591,888.8587	485,393.0152 485,468.8753	C. PERIODICO EL REGIONAL
SUPERFICIE = 208.72 m2							

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de las partidas Memorias Descriptivas, Partida 6412362, de Sección Civil, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, Follo. Real 1148685, a nombre de ANDRÉS MUÑOZ CABRERA y FEDERICO MUÑOZ CABRERA y Memorias Descriptivas, Partida 5412362, de Sección Civil, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, Folio Real 1148686, a nombre de ANDRÉS MUÑOZ CABRERA y FEDERICO MUÑOZ CABRERA, y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. No se hace especial condena en gastos y costas en la presente instancia. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que
no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del POder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 24 de Abril de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA . Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21340

EDICTO

NOTIFICACION A: OMAR CARLOS REBOLLAR MIRANDA En el expediente 1469/2020 relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE MARÍN ALVARADO y ADALBERTO MARÍN HERNANDEZ también conocido como ADALBERTO MARÍN HDZ., en contra de OMAR CARLOS REBOLLAR MIRANDA, se dictó sentencia definitiva de fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil, que se instruyó en el presente juicio, en el que el actor JORGE MARÍN ALVARADO probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no opuso excepciones.- SEGUNDO. Se declara que JORGE MARÍN ALVARADO en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva, se ha convertido en propietario del lote de terreno identificado como lote 186 (catastralmente 7) de la manzana 12 (catastralmente 216) de la Colonia Rinconada de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 298.20 metros y sus construcciones, con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: 24.53 metros con lote 6
Al Sur: 24.37 metros con lote 8.
Al Este: 12.22 metros con Calle Guamúchil; y
Al Oeste: 11.70 metros más 0.47 metros con lote 15
TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora, ésta sentencia, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, previa cancelación parcial de la partida número 6042477 de Sección Civil, de fecha 29 de diciembre de 2016. Folio Real 1222320.- CUARTO. Ejecutoriada que sea ésta sentencia, remítase copia certificada por duplicado de la misma, mediante atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior.- QUINTO Se absuelve al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas en esta Instancia por ADALBERTO MARÍN HERNÁNDEZ también conocido como ADALBERTO MARÍN HDEZ., por los motivos expuestos en los considerandos de este fallo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que bajo su responsabilidad designe la parte actora, con apego a lo dispuesto en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma electrónicamente C. JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos REBECA YAÑEZ DURAN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 13 de Mayo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LIC. MARIA ANTONIETA MURILLO GOMEZ Publicarse por: dos veces de tres en tres días en el periódico local que bajo su responsabilidad designe la parte actora. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21316

EDICTO

SE NOTIFICA A: MAX ARTURO NAVARRO ROSAS y SUCESION A BIENES DE SOCORRO NAVARRO ROSAS Que dentro del expediente número 901/2012 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALINA ROSAS LOPEZ, se dictaron dos acuerdo el primero de fecha diez de enero de dos mil veintitrés y el otro de ocho de abril de dos mil veinticuatro, que a la letra señalan: "Tijuana, Baja California, a diez de enero del año dos mil veintitrés. A sus autos un escrito registrado con el número 19,862, y anexos, presentado por la licenciada MYRIANM DE ISLA PUGA VALENCIA, en su carácter de abogada procuradora de los denunciantes de la presente sucesión, agréguese a sus antecedentes para que obre como corresponda.- Con el escrito de cuenta se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte a nombre de sus representados, exhibiendo las actas de nacimiento que refiere con lo cual se da cumplimiento a la prevención impuesta en el proveído que antecede, en consecuencia; como lo solicita y atendiendo a los informes proporcionados por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, así como del Jefe del Archivo Judicial encargado del Archivo General de Notarías del Estado, de los que se desprende que la autora de la sucesión no dejo disposición Testamentaria alguna y habiéndose recibido la información testimonial a que se refiere el artículo 786 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no hubo oposición de la C. Representante Social Adscrito a éste Juzgado ni de parte interesada alguna y que ha quedado plenamente acreditado con las acta de nacimiento que obra en autos el carácter de los denunciantes como hijos de la autora de la presente sucesión, con fundamento en el artículo 788 del Ordenamiento legal antes invocado, se declara como únicos y universales heredero abintestato de la sucesión a bienes de ROSALINA ROSAS LOPEZ, a MARIA ADRIANA, MARIA CONSUELO, JOSE LUIS, MAX ARTURO, DE APELLIDOS NAVARRO ROSAS y a ELSA MARIA DEL ROSARIO NAVARRO, TAMBIEN CONOCIDA COMO ELSA MARIA DEL ROSARIO NAVARRO ROSAS, hijos de la autora de la sucesión, así como a las sucesiones de VICENTE ANTONIO NAVARRO ROSAS y SOCORRO NAVARRO ROSAS. Ahora bien, para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 790 del Código Procesal Civil, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para efectos de la designación de albacea de la presente sucesión; cítese a los herederos para que el día y hora señalados comparezcan ante este juzgado para los efectos mencionados, en el entendido de que pueden otorgar por escrito su voto para designar albacea y omitir la junta señalada. Por haberse dejado de actuar por más de tres meses con fundamento en el artículo 114 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California." FIRMANDO ELECTRÓNICAMENTE Y otro que señala: "Tijuana, Baja California, a ocho de abril del dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta con número de registro 7338 Presentado por la Licenciada MYRIAM DE ISLA PUGA VALENCIA, abogada procuradora de los coherederos MARIA ADRIANA NAVARRO ROSAS, MARIA CONSUELO NAVARRO ROSAS y JOSE LUIS NAVARRO ROSAS, para que obre como corresponda. Como lo solicita y para que tenga verificativo la junta de herederos prevista por el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, a efecto de que se designe albacea en la presente sucesión. En consecuencia, proceda el Actuario Judicial a citar a los coherederos declarados dentro de la presente sucesión en términos del auto que antecede de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, en concordancia al presente proveído, para que comparezcan ante este Tribunal en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente. Asimismo, proceda el Actuario a citar a la Representante Social para que el día y hora antes señalados comparezca a la misma a deducir sus intereses. Por lo que hace a los a los coherederos MAX ARTURO NAVARRO ROSAS y SUCESION A BIENES DE SOCORRO NAVARRO ROSAS, publíquese el presente auto por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, a elección del interesado, lo anterior de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido que el edicto ordenado en el presente proveído, se encuentra elaborado en la Segunda Secretaria a disposición del interesado cuando así lo solicite. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL , LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. PEDROMAR MEDINA RUIZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California." FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE ABRIL DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS PEDROMAR RUIZ MEDINA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. *Publíquese el presente edicto por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del interesado. 03, 06 JUN. 21114

EDICTO

SE NOTIFICA A: JOSE GUADALUPE SALAS GONZALEZ y EUSTOLIA GONZALEZ ESPINOZA Que dentro del expediente número 00014/2023 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PRECILIANO CORTEZ LOPEZ en contra de JOSE GUADALUPE SALAS GONZALEZ y EUSTOLIA GONZALEZ ESPINOZA se dictaron dos acuerdos, que en lo conducente dicen: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO Como lo solicita, con la facultad que confiere al suscrito Juez lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se delega a la C. Secretaria de Acuerdos adscrito a este Juzgado, para que lleve a cabo la audiencia que a continuación se ordena, en la inteligencia de que el Juzgador se encontrará presente en el recinto Judicial como Director del Proceso; por lo que, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos prevista por el artículo 272- BIS de la ley adjetiva civil, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- En consecuencia, túrnense los autos al C. Actuario de la adscripción a efecto de que proceda a preparar la misma, en los términos ordenados en el auto de fecha once de enero de año dos mil veinticuatro, en el entendido que la fecha ahí indicada se sustituye por la del presente proveído. De conformidad con el artículo 625 del ordenamiento legal antes invocado publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local de mayor circulación o boletín judicial a elección del interesado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO CIVIL , LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO ...Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Cítese a las partes contendientes para que comparezcan a la audiencia antes indicada, previniéndoles que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por oponiéndosele a la etapa conciliatoria en comento, procediéndose entonces al desahogo del caudal probatorio. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada JOSE GUADALUPE SALAS GONZALEZ y EUSTOLIA GONZALEZ ESPINOZA, cítese a los absolventes para que en la fecha y hora indicados comparezcan ante el local de este Juzgado personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que se les formularán, apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos en términos de los artículos 303, 304, 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL admitida a la parte actora a cargo de DULCE DENIA GALAN IBARRA y FEDERICO PALOMINOS ZAVALA, y en virtud de que el oferente de esta probanza se compromete a presentarlos personalmente, consecuentemente, se le previene para que en el día y hora señalados en este auto presente a los testigos antes mencionados debidamente identificados, a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se le declarará desierta
dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con el artículo 625 del ordenamiento legal antes invocado publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local de mayor circulación o boletín judicial a elección del interesado NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III 2,3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. firmando dos rubricas TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 02 DE MAYO DEL 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS (FIRMA ELECTRONICA) LICENCIADA CLAUDIA ARMENTA PACHECO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21321

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARÍA CLAUDIA GARCÍA ORDUÑO.- En los autos del expediente número 898/2020 radicado en el Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil de esta Ciudad de Tijuana, Baja California; relativo al juicio ORAL MERCANTIL promovido por SMARTCO DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra. de PRODUCTOS SOLAZTECA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA CLAUDIA GARCÍA ORDUÑO Y FRANCISCO CARLOS CANALE HERNÁNDEZ, se ordenó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, notificarle: Como lo solicita y toda vez que no fue posible localizar a la parte demandada en los domicilios arrojados por las dependencias a que se giraron los diversos oficios, como se advierte de los razonamientos actuariales obrantes en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código del Código de Comercio, procédase a emplazar a MARÍA CLAUDIA GARCÍA ORDUÑO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado a elección del interesado; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para contestar la demanda Instaurada en su contra por SMARTCO DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se deberá llevar acabo en términos del auto inicial; encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 1378 del Código de Comercio, y las posteriores notificaciones que se les deban hacer, aún las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio. Encontrándose a su disposición copias cotejadas, del escrito de demandada y anexos en la Secretaria de este Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2023 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LAURA VALERIA RUIZ SANCHEZ Publíquese por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado. 03, 04, 05 JUN. 21284

EDICTO

SE EMPLAZA A: JOSE MENDOZA VARGAS. Que en el expediente número 01533/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEO ANDRADE ELPIDIO y CELIA VITERVO RODRIGUEZ, en contra de EJIDO MATAMOROS y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 07 Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ROMINA RUVALCABA FIGUEROA.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 03, 06, 11 JUN. 21325

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARIA DE JESUS CARDENAS CASTILLO Dentro del expediente número 00961/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO GALLEGOS CARDENAS en contra de MARIA DE JESUS CARDENAS CASTILLO, se ordenó EMPLAZARLA por medio del presente EDICTOS, haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confeso de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo.- TIJUANA, B.C. A 22 DE MAYO DEL AÑO 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 03, 06, 11 JUN. 21302

EDICTO

Se notifica a: PATRICIA RAMÍREZ PEREA. En los antecedentes del expediente número 1051/2022, relativa a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por ALEJANDRO NOÉ GRANADOS ROMERO, a efecto de notificarle a Usted por medio de edictos, en fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por su apoderada PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "EL CEDENTE", celebró con ALEJANDRO NOÉ GRANADOS ROMERO en su carácter de "EL CESIONARIO", EL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, de los créditos descritos en el capitulo de ANTECEDENTES, el cual fue formalizado mediante Escritura número 22,112, Libro 490, de fecha 30 de Diciembre del 2020 del Protocolo a cargo del Notario Público número 243, el LIC. Guillermo Escamilla Narváez con residencia en la Ciudad de México. De igual manera, se le requiere por el pago de la cantidad de: a) El pago de al cantidad de $ 183, 983.98 (
CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 98/100
PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de Adeudo de Capital. b) El pago de la cantidad de $ 1,792.31 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA
NACIONAL) en concepto de Saldo de Intereses Ordinarios Vencidos. c) El pago de la cantidad de $313, 353.98 (TRECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
TRES 98/100 MONEDA NACIONAL) en concepto de Saldo de Intereses Moratorios. Así también se le notifica a PATRICIA RAMÍREZ PEREA , que los pagos antes referidos deberán hacerlos en el domicilio ubicado en Calle Cuarta (Díaz Mirón), número 1916,
"Edificio Serena", Cuarto Piso, Interior 412, despacho "C", Colonia Centro en Tijuana, Baja California, telefonos: 6645139446 y 6642110715, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas, concediéndosele para tal efecto el plazo de treinta días naturales a partir de que surta efectos la notificación. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de circulación de esta localidad, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, a 20 de Mayo de 2024. El Secretario de Acuerdos Licenciado EFRAÍN MEZA GONZÁLEZ JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06, 11 jun. 21306

EDICTO

SE EMPLAZA A: PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ Dentro del expediente número 01627/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FAUSTO GARCIA NORIEGA en contra de PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ, se ordenó EMPLAZARLA por medio del presente EDICTOS, haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por
presuntivamente confeso de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del
Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo. TIJUANA, B.C. A 22 DE MAYO DEL AÑO 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 03, 06, 11 JUN. 21331

EDICTO

SE EMPLAZA A: THE RESIDENCES, S. DE R.L. DE C.V., a través de quien legalmente la represente. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 603/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERASSIMOS MESSOLORAS y THERESA LOUISE MESSOLORAS también conocida como THERESA LOUISE GABRIEL EN CONTRA DE THE RESIDENCES S. DE R.L. DE C.V.; BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA y; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:
- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-
A sus autos el escrito de cuenta, presentado por HÉCTOR GONZÁLEZ LEÓN, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, agréguese a sus autos para que obre como corresponda. - Como lo solicita, toda vez que han sido debidamente agotados todos los medios de búsqueda de domicilio para emplazar a la parte demandada como consta en los razonamientos actuariales obrantes en autos y los informes rendidos por las distintas dependencias y autoridades, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a EMPLAZAR a la parte codemandada THE RESIDENCES, S. DE R.L. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que GERASSIMOS MESSOLORAS y THERESA LOUISE MESSOLORAS también conocida como THERESA LOUISE GABRIEL promueve JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de THE RESIDENCES S. DE R.L. DE C.V.; BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA y; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, radicado bajo número de expediente 603/2020, y reclama las siguientes prestaciones:- a) Se declare la rescisión del contrato denominado por las partes como "Compra de unidad en condominio con reserva de dominio y acuerdo de venta", y su respectivos convenios modificatorios y addendums, celebrados el día 05 de Enero de 2006, respecto de los condominios unidades 407 y 603, ambas unidades se encuentran enclavadas dentro de la Torre Sur del Desarrollo Turístico denominado «The Residences". ubicado en el kilómetro 22+140, Autopista Tijuana-Ensenada, en Tijuana, B.C., dentro de una superficie de 13,033.272 metros cuadrados, con clave catastral KB-00-805, Fracción B.
b) Como consecuencia de la rescisión solicitada, se condene a las codemandadas a la devolución a los Actores por la cantidad de $478,608.00 dólares (Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho dólares 00/100 centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), respecto de la Unidad 407 de la Torre Sur y la cantidad de $250,000.00 dólares (Doscientos cincuenta mil dólares 00/100 centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.), respecto de la Unidad 603 Torre Sur, mismas que fueron entregadas por la Actora como precio de las operaciones, así como los intereses legales que dicha cantidades de dinero haya generado desde su entrega hasta la total devolución de la misma a los Actores. Así como la cantidad de $10,000.00 dólares (Diez mil dólares 00/100 centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), que se pagó por concepto de la supuesta formalización de la compra venta ante Notario Público de las
Unidades 407 y 603.- c) El pago de los daños y perjuicios causados a los Actores por parte de las codemandadas con motivo del incumplimiento al contrato base de la acción y sus respectivas modificaciones, mismos que serán cuantificados por peritos en vía de ejecución de sentencia.- d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine."- En base a lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia, se le concede a la moral demandada un término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la última publicación, comparezca por escrito ante esta H. Autoridad con domicilio en: VÍA RAPIDA PONIENTE Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA 20 E NOVIEMBRE, NÚMERO 3430, C.P. 22439 DE ESTA CIUDAD a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se hará la correspondiente declaración de rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en el escrito inicial de demanda.- De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 fracción II del Código de
Comercio.- Asimismo, hágasele saber a la moral demandada THE RESIDENCES, S. DE R.L. DE C.V., que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, MTRA. EVANGELINA ZAVALA FRANCO, ante su Secretaria de Acuerdos PATRICIA MAYANS RUÍZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
L.D. PATRICIA MAYANS RUIZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 04, 05 JUN. 21317

EDICTO

SE EMPLAZA A: PABLO ERNESTO GARCIA LOYA TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO ESRNESTO GARCIA LOYA. En el expediente número 54/2023, relativo al juicio PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ISIS YAZMIN JAVIER en contra de PABLO ERNESTO GARCIA LOYA TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO ESRNESTO GARCIA LOYA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: UN ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 54/2023 - C - Tijuana, Baja California, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- Procedase a EMPLAZAR a la parte demandada PABLO ERNESTO GARCIA LOYA tambien conocido como PABLO ESRNESTO GARCIA LOYA, por medio de EDICTOS, que deberán fijarse en los estrados de éste H. Juzgado y publicarse por tres veces de tres en tres días en "EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO" y en el periódico Local "EL SOL DE TIJUANA", haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra, y que tiene un termino de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a éste H. Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguir el juicio en su rebeldía.- Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la Secretaria de éste H. Juzgado.- Cumpliméntese en todos sus términos con el escrito de seis de septiembre de dos mil veintitrés y diez de noviembre de dos mil veintitrés.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente LA CIUDADANA JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR, MAESTRA EN DERECHO LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. SILVIA MELENDREZ MELENDREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a 27 de mayo del 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR LIC. SILVIA MELENDREZ MELENDREZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06, 11 JUN. 21322

EDICTO

SE EMPLAZA A: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Por auto dictado el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en el expediente número 1987/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE ATILANO RIVERA en contra de USTED y ANGELICA PEREZ GUTIERREZ, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS a fin de hacerle saber que cuenta con un témino de QUINCE DÍAS para contestarla, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibiendole que de no hacerlo, será declarado confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aun las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacérsele, se le notificará por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 27 de Mayo de 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 03, 06, 11 JUN. 21332

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARIA DE JESUS TABARES DE SALAZAR, JUAN JOSE DE ANDA y MARTHA GONZALEZ DE ANDA. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1950/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR JAIME JIMENEZ CUANALO EN CONTRA DE VICTOR MANUEL SALAZAR MOLINA, MARIA DE JESUS TABARES DE SALAZAR, JUAN JOSE DE ANDA y MARTHA GONZALEZ DE ANDA, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, SE ORDENO PUBLICAR EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: "...Como lo solicita y visto que de autos se desprende que no fue posible la localización de los codemandados a pesar de que todas las dependencias contestaron y las que proporcionaron domicilio el Ciudadano Actuario adscrito a este juzgado no le fue posible localizar a los codemandados MARIA DE JESUS TABARES DE SALAZAR, JUAN JOSE DE ANDA y MARTHA GONZALEZ DE ANDA, es que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarlos por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de circulación en esta Ciudad a elección de los interesados, haciéndoseles saber que deben comparecer dentro de un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra por JAIME JIMENEZ CUANALO en la vía ORDINARIA CIVIL, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que hay lugar.- Así mismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán
efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil-... NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- ... "DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS TIJUANA, B.C. A 23 DE MAYO DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL LIC. AMALIA LIZBETH FABILA AVILA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A ELECCION DEL INTERESADO. 03, 06, 11 JUN. 21303

EDICTO

SE CITA A: SONIA RAMIREZ URREA y BERNARDO GARLANT PERALTA. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1420/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR PATRICIA MIRAMONTES ROMERO EN CONTRA DE SONIA RAMIREZ URREA y BERNARDO GARLANT PERALTA, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VÍA
RÁPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C.P. 22320, SE
SE ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES AUTOS DE FECHA OCHO Y QUINCE DE MAYO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICEN: "...Tijuana, Baja California, a ocho de mayo de Dos Mil Veinticuatro.-...Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Cítese a las partes contendientes para que comparezcan a la audiencia antes indicada, previniéndoles que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por oponiéndosele a la etapa conciliatoria en comento, procediéndose entonces al desahogo del caudal probatorio.-...En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de la parte codemandada SONIA RAMIREZ URREA, cítese al absolvente para que en la fecha y hora indicados comparezca ante el local de este Juzgado personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso en términos de los artículos 303, 304, 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.-...En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de la parte codemandada BERNARDO GARLANT PERALTA, cítese al absolvente para que en la fecha y hora indicados comparezca ante el local de este Juzgado personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso en términos de los artículos 303, 304, 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.-...En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de la parte codemandada SONIA RAMIREZ URREA, cítese al declarante para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta Autoridad personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno a dar contestación al interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, con el apercibimiento de que en caso contrario, se le aplicará en su contra una MULTA equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización (UMA) conforme al Decreto en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federal, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se hará efectiva a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, con numero de referencia: Inciso T216001, artículos 314, 315, 316, 317 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.-...En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de la parte demandada BERNARDO GARLANT PERALTA, cítese al declarante para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta Autoridad personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno a dar contestación al interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, con el apercibimiento de que en caso contrario, se le aplicará en su contra una MULTA equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización (UMA) conforme al Decreto en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federal, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se hará efectiva a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, con numero de referencia: Inciso T216001, artículos 314, 315, 316, 317 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.-...[...]...NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LIC. AMALIA LIZBETH FABILA AVILA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. OTRO AUTO: "...Tijuana, Baja California, a quince de mayo de Dos Mil Veinticuatro.- ...Dada nueva cuenta con los presentes autos, toda vez que los codemandados SONIA RAMIREZ URREA, BERNARDO GARLANT PERALTA, fueron emplazados por edictos y el auto que antecede de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, fue omiso en ordenar la publicación de los edictos correspondientes, en consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 625 del ordenamiento legal antes invocado publíquese el referido proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local de mayor circulación o boletín judicial a elección del interesado.-...NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción 1, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-..." DOS FIRMAS ELECTRONICAS. TIJUANA, B. C. 22 DE MAYO DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA AMALIA LIZBETH FABILA AVILA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente proveído, por DOS veces de TRES en TRES días en el periódico local de mayor circulación o Boletín Judicial a elección de la parte interesada, de conformidad con lo establecido por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. 03, 06 JUN. 21323

EDICTO

SE EMPLAZA A: PERLA IRAZEMA ROMERO ASTORGA Y JOSE DE JESUS GUTIERREZ LECHUGA. En los autos del expediente número 510/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REYMUNDO LOPEZ GUTIERREZ en contra de USTED, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS a fin de hacerles saber que tienen un termino de QUINCE DIAS para contestarla, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de edictos que se haga, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán declarados confesos de los hechos propios contenidos en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por el Boletín Judicial del Estado; asimismo que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 21 de Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. LILIANA VALENCIA MATUS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 03, 06, 11 JUN. 21330

EDICTO

SE NOTIFICA A: GUADALUPE ALVARES también conocida como GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ Y JUAN GARCIA DUARTE también conocido como JUAN GARCIA En los autos del expediente número 2087/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OBDULIA FLORES JUAREZ en contra de usted, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, a dos de mayo del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de número de registro 11351, presentado por la LICENCIADA KARINA PESCADOR RAMIREZ, en su calidad de abogada procuradora de la parte actora. Como lo solicitan, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, desahogo de pruebas, y alegatos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de conformidad con los artículos 428, 429 y 430 del Código de Procedimientos Civiles, misma que deberá prepararse en los términos de auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, proveído que a la letra se inserta: "Tijuana, Baja California, a treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. A sus autos un escrito con número de registro 23563, presentado por el LICENCIADO SERGIO GABRIEL PACHECO abogado procurador de la parte actora. Como lo solicita, y toda vez que transcurrió el término de ofrecimiento de pruebas otorgado en autos, se da por concluido el mismo, atendiendo a los preceptos legales 294 y 295 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de que la parte demandada, no ofreció pruebas, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercitar de conformidad con el artículo 133 del código en cita, con excepción de las permitidas por la Ley Adjetiva Civil, y a que refieren los artículos 98, 292, 303, 304, 314 y 315 del código invocado. Visto lo anterior, se procede a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas solo por la parte actora, admitiéndose en su totalidad por estar ajustadas a derecho y no ser contraria a la moral ni a las buenas costumbres. Se elige la forma oral para su desahogo. Para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la parte actora y codemandadas GUADALUPE ALVAREZ también conocido como GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ y JUAN GARCIA DUARTE también conocido JUAN GARCIA para que asistan en forma personal y no por conducto de apoderado legal y por lo que hace al codemandado Gobierno del Estado de Baja California por conducto de su representante legal, a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibidos que en caso de no concurrir sin justa causa, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 del Código Adjetivo Civil local y si para el efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio establecidas en las fracciones I, II y IV del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia y en preparación de las pruebas admitidas a la parte - actora, para el desahogo de la pruebas confesionales a cargo de la parte demandada GUADALUPE ALVAREZ cambien conocido como GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ y JUAN GARCIA DUARTE también conocido JUAN GARCIA, se les cita para que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas con antelación, en forma personal y no por conducto de apoderado ni representante alguno a absolver las posiciones que se les articularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, sera declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306, 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación a la prueba confesional a cargo de la codemandada Gobierno del Estado de Baja California, como lo solicita el ocursante se le tiene, exhibiendo pliego de posiciones inserto al escrito de ofrecimiento de número de registro 22312 que habrá de absolver la parte demandada, las cuales en este acto se califican de legales en su totalidad, por estar formuladas en términos del artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en razón de lo anterior, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que dentro del término de OCHO DIAS, conteste a las posiciones formuladas por la parte actora, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo categóricamente, en dicho término, ya sea afirmando o negando los hechos, se le declarará confeso de todas y cada una de las posiciones que fueron debidamente calificadas de legales, con fundamento en el artículo 313 del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los testigos de nombre MARÍA EMMA GARCIA CORONA y GUADALUPE MATEOS RAMIREZ, toda vez que el oferente de la prueba se compromete a presentar a los testigos propuestos, se le previene para que los presente el día y hora señalados con antelación a contestar el interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará, con el apercibimiento que de no presentarlos se le declarará desierta la prueba en comento, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia túrnense los autos al Secretario Actuario, para que proceda a notificar a la parte actora y a la demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA el presente proveído, para que comparezcan hacer valer sus derechos. En el entendido que la parte demandada GUADALUPE ALVAREZ cambien conocido como GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ y JUAN GARCIA DUARTE también conocido JUAN GARCIA las notificaciones le hacen y le surten efectos por medio del Boletín Judicial del Estado de Baja California, atento a lo ordenado por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés; visible a foja 181 de las actuaciones, de conformidad con los artículos 623 y 624 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, toda vez que a la parte demandada GUADALUPE ALVAREZ cambien conocido como GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ y JUAN GARCIA DUARTE también conocido JUAN GARCIA se le emplazo por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. "Asimismo, toda vez que a la parte demandada GUADALUPE ALVAREZ cambien conocido como GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ y JUAN GARCIA DUARTE también conocido JUAN GARCIA se le emplazo por medio de edictos, publíquese el presente proveído y el aludido en su parte relativo por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de
Acuerdos LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.
LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ PUBLÍQUESE: Por Dos veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado. 03, 06 JUN. 2087/2099

EDICTO

SE NOTIFICA A: ALEJANDRO VILLALPANDO ACOSTA En el expediente número 458/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ANA ERIKA ROCHA GUERRERO en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndole saber que se dictó Sentencia, que en lo conducente dice:- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- VISTOS, RESULTANDO, CONSIDERANDOS Y RESUELVE:- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil en donde la parte actora ANA ERIKA ROCHA GUERRERO, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de la acción ejercitada y la parte demandada ALEJANDRO VILLALPANDO ACOSTA, no contestó la demanda. SEGUNDO.- Se condena al señor ALEJANDRO VILLALPANDO ACOSTA, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija ALEJANDRA VILLALPANDO ROCHA, quien en lo sucesivo quedará en forma exclusiva bajo el ejercicio de la Patria Potestad y Custodia de la señora ANA ERIKA ROCHA GUERRERO. TERCERO.- Por las razones que se contienen en el considerando noveno de la presente resolución, se absuelve al señor ALEJANDRO VILLALPANDO ACOSTA, de la prestación reclamada bajo el inciso B) del escrito inicial de demanda, y en todo caso, se dejan a salvo los sus derechos a la parte actora para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.- CUARTO.- Resulta parcialmente procedente la prestación identificada como C), en consecuencia, por las razones que se contienen en el considerando décimo de la presente resolución, se ordena girar oficios a las dependencias señaladas a efecto de vigilar el cumplimiento de pago por concepto de alimentos de la adolescente ALEJANDRA VILLALPANDO ROCHA.- QUINTO.- Resulta improcedente condenar a la parte demandada al pago de gastos y costas por no darse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 141 del código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces de tres en tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, tal y como lo prevé el artículo 625 de la Ley Adjetiva Civil. SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO FAMILIAR, LIC. JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. ARELY CORTINA LOPEZ, que autoriza y da fe, con
fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 4 de Abril del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ILSE DANIELA ARECHIGA MORIN PUBLÍQUESE: Por dos veces de tres en tres días en el Periódico Local EL SOL DE TIJUANA.- 03, 06 JUN. 21309

EDICTO

SE NOTIFICA A: FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS por conducto de quien legalmente lo represente Que en el expediente número 01340/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO MANUEL ORTIZ JOAQUIN, en contra de ACELA ROSA MARIA HERNANDEZ Y USTED, se ordenó citarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, apercibiéndoles que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolos así mismo en la fecha y hora antes señalada, para que comparezcan a este Juzgado al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelvan las posiciones que se les formularán, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Respecto a la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE a su cargo, se les cita para que comparezcan a este juzgado en la fecha y hora señalada con anterioridad, a responder el interrogatorio que en forma verbal y directa se les formularán, apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les aplicará una multa de VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes. Tijuana, Baja California, a 02 de Mayo del 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 03, 06 JUN. 21328

EDICTO

SE NOTIFICA A: CELIA HERRERA Y PUERTO DE BURGUEÑO también conocida como CELIA HERRERA DE BURGUEÑO y HERZAYN GERARDO BECERRA ESTRADA también conocido como GERSAIN GERARDO BECERRA ESTRADA En el expediente número 041/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAQUEL GALLEGOS CASTELLANOS en contra de USTEDES, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 41/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por RAQUEL GALLEGOS CASTELLANOS, en contra de CELIA HERRERA Y PUERTO DE BURGUEÑO también conocida como CELIA HERRERA DE BURGUEÑO y HERZAYN GERARDO BECERRA ESTRADA también conocido como GERSAIN GERARDO BECERRA ESTRADA y RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía del demandado quien no compareció al mismo. SEGUNDO. Se declara que RAQUEL GALLEGOS CASTELLANOS se convirtió en propietaria -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- del lote 40- FA con superficie de 214.47 metros cuadrados y lote 40-FB, con superficie real de 76.89 metros cuadrados, de la colonia Herrera de esta ciudad, los cuales se encuentran inmersos en un predio mayor identificado como lote 40 manzana 10 colonia Herrera, San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

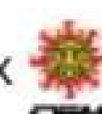
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO MANZANA						
LADO		DIST	RUMBO	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV			Y	X	
4	1	10.068	N 61°11'50" W	[illegible]	[illegible]	CALZADA GUADALUPE
1	2	18.236	N 23°26'37" E	[illegible]	[illegible]	LOTE 40-FB
2	3	12.747	S 60°21'45" E	[illegible]	[illegible]	RESTO LOTE 40
3	4	18.271	S 30°13'58" W	[illegible]	[illegible]	LOTE 41
SUPERFICIE = 214.47 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO MANZANA						
LADO		DIST	RUMBO	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV			Y	X	
2	1	18.236	S 23°26'37" W	[illegible]	[illegible]	LOTE 40-FA
1	5	4.882	N 61°11'50" W	[illegible]	[illegible]	CALZADA GUADALUPE
5	6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RESTO LOTE 40
SUPERFICIE = 76.88 m2						

TERCERO. Se decreta la cancelación parcial de la partida inscrita bajo adjudicación por herencia inscripción 16251 del tomo 67 de sección traslación de fecha 20 de octubre del
1964, con folio real 963286, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces de tres en tres días en un periódico local de mayor circulación que elija la parte interesada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. A S Í, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero Civil, licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 23 de Mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación que el interesado prefiera. 03, 06 JUN. 21299

EDICTO

SE NOTIFICA A: JULIO CESAR VAZQUEZ BORUNDA. En el expediente número 1814/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por JESUS REYES VALADEZ y EVA ELIZABETH COTA MEZA, también conocida como EVA ELIZABETH COTA DE REYES, en contra de usted, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 1814/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por JESUS REYES VALADEZ y EVA ELIZABETH COTA MEZA, también conocida como EVA ELIZABETH COTA DE REYES, en contra de JULIO CESAR VAZQUEZ BORUNDA, y.... RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía del demandado quien no compareció al mismo. SEGUNDO. Se declara que JESUS REYES VALADEZ Y EVA ELIZABETH COTA MEZA también conocida como EVA ELIZABETH COTA DE REYES, se convirtieron en propietarios -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- de lote 7 de manzana 5 de la colonia
Valle Vista II de esta ciudad con una superficie de 190.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE 8.06 METROS con C. VOLCÁN POPOCATÉPETL.
AL SUR 8.00 METROS CON LOTE 8.
AL ESTE 24.25 METROS CON AV. RICARDO FLORES MAGÓN.
AL OESTE 23.27 METROS CON LOTE 6.
TERCERO. Se decreta la cancelación total de la partida inscrita bajo contrato de compraventa inscripción 4567 del tomo 21 de sección corette de fecha 18 de febrero del 1994, folio real 996816, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero Civil, licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 24 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada. 03, 06 JUN. 21319



EDICTO

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA A: INMOBILIARIA LINDAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE En el expediente número 327/2021 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CARLOS HECTOR AYALA MELENDEZ, en contra de INMOBILIARIA LINDAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas, Alegatos y sentencia se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. De conformidad con el artículo 272 bis reformado del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hace a la audiencia de conciliación proceda el C. Actuario a citar a las partes contendientes, para que comparezcan, la actora en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno y la demandada por conducto de quien legalmente la represente, al desahogo de la misma, lo anterior a efecto de poner a las partes, alternativas de solución al litigio, ello con objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio Judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa, con independencia de que pueden ser sujetos a cualquiera de las medidas de apremio contemplados en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, se les tendrá por manifiesto su desinterés en un arreglo conciliatorio, y se continuará con el procedimiento. En su caso y en preparación de las pruebas admitidas, para el desahogo de las PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte demandada INMOBILIARIA LINDAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se comisiona al Ciudadano Actuario a citar a la absolvente a la audiencia señalada para que comparezca ante este Juzgado por conducto de apoderado legal o de quien legalmente lo represente, a absolver las posiciones que se le formulara apércibiendole que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Para el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de RAÚL MORENO GUERRERO Y MARIA ELENA MORENO PÉREZ, y toda vez que el oferente se compromete a presentarlos, se le previene para que presente a los mismos en la fecha y hora antes indicadas, a efecto de que rindan su testimonio ofrecido como prueba, apercibido que en caso contrario, le serán declaras desiertas dichas probanzas de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LICENCIADA NORMA ANGELICA NILA GONZÁLEZ, ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 22 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 06 JUN. 21318

EDICTO

SE CITA A: LAURA VALDEZ CONTRERAS En el expediente número 2132/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por INDALECIO IGLESIAS DE LA FUENTE en contra de USTED, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice: veinticuatro, Tijuana, Baja California, a veinticuatro de abril del año dos mil Vistos, para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente número 2132/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre PÉRDIDA de PATRIA POTESTAD, promovido por INDALECIO IGLESIAS DE LA FUENTE en contra de LAURA VALDEZ CONTRERAS y: RESUELVE

PRIMERO.- La parte actora INDALECIO IGLESIAS DE LA FUENTE, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada LAURA VALDEZ CONTRERAS no opuso excepciones. SEGUNDO. Se condena a la señora LAURA VALDEZ CONTRERAS a la pérdida de la patria potestad que venia ejerciendo sobre sus hijos J.C.I.V. y K.M.I.V., la que se ejercera en exclusiva por la parte actora INDALECIO IGLESIAS DE LA FUENTE, quién además tendrá la custodia definitiva sobre dichos NNA. TERCERO.. Se decreta una pensión alimenticia definitiva a cargo de la señora LAURA VALDEZ CONTRERAS y a favor de sus hijos J.C.I.V. y K.M.I.V., por la cantidad equivalente a .5 (MEDIO) salario mínimo diario vigente en la forma en que aumente el salario mínimo, y que la señora LAURA VALDEZ CONTRERAS deberá entregar al señor INDALECIO IGLESIAS DE LA FUENTE, ya sea en forma personal, mediante depósito bancario que él mismo designe para tal efecto, o consignándola ante este Juzgado mediante recibo de ingreso expedido por la caja auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dejando sin efecto la pensión alimenticia provisional decretada en auto de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces de tres en tres días en el periódico local El Sol de Tijuana y ejecútese hasta pasados tres meses a partir de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Notifíquese Personalmente.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firmó electrónicamente EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DIEGO BARUCH CORTÉS BECERRA, ante su Secretaria de Acuerdos MARA ALEJANDRA ESCALANTE CABAÑAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 22 de mayo del 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR LIC. KAREN DANIELA HERNÁNDEZ VICENCIO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PERIÓDICO: "EL SOL DE TIJUANA". PUBLÍQUESE: por 2 veces de 3 en 3 días. 03, 06 JUN. 21301

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PEDRO CERVANTES GUTIÉRREZ. En el expediente número 1155/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SEAÑEZ FIERRO en contra de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PEDRO CERVANTES GUTIÉRREZ, se dictó Sentencia Definitiva de fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro que en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE Primero. En la vía ordinaria civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la Sucesión de Pedro Cervantes Gutiérrez. Segundo. En consecuencia, se declara que la prescripción positiva se ha consumado y que Julio Seañez Fierro, ha adquirido la propiedad del lote 34, manzana 98 del Colonia Mariano Matamoros de la ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 299.784 metros cuadrados, y las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción: (....) Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la demandada, inscrito bajo título de propiedad Partida 5276924 de sección civil de fecha 15 de abril de 2002, y la inscripción de éste fallo en su lugar. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. Quinto. Dada la forma en que se emplazó a la parte demandada, publíquense los puntos resolutivos dos veces de tres veces de tres en tres días en un periódico local de esta ciudad, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sexto. Notifíquese Personalmente. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSE MORENO MORENO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 02 de Mayo del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR LIC. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 03, 06 JUN.- 21313

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS MELITÓN RODRÍGUEZ. En los autos del expediente 25/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAÚL ROBERTO SALAZAR ZAMBRANO, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE REYNA VARGAS ORTEGA y USTED, se le hace saber que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, citándola para que comparezca por conducto de quien legalmente la represente, a la audiencia de conciliación obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del artículo 273 del Código Procesal Civil. De igual forma, se le cita para que en la fecha indicada comparezca por conducto de quien legalmente la represente, a absolver las posiciones que se le articularán, apercibida que de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente serán calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, con fundamento en los artículos 307 y 310 del Código en cita. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogara la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada Sucesión a bienes de Reyna Vargas Ortega, asimismo la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de Marco David Contreras Mancilla y Marcela Munguía Corona, de conformidad en los artículos 307, 310 fracción I y 352 del Código Adjetivo de la Materia.

Tijuana, Baja California, a 16 de mayo de 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la actora. 03, 06 JUN. 21341

EDICTO

SE NOTIFICA A: ROSARIO MALDONADO ROSAS. En los autos del expediente número 1333/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAMUEL VALDIVIA CHAVEZ y MARIA EYRA ROCHA SARABIA en contra de USTED, se le hace saber que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, por lo que se le cita para que comparezca a este Juzgado en la fecha y hora fijadas, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial, apercibiéndole que en caso de no comparecer, sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuara con el procedimiento. Así también para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a su cargo se le cita para que en la fecha antes indicada comparezca ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno, a absolver las posiciones que se le articularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales. Finalmente se le hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogará la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora. Tijuana, Baja California, 24 de mayo de 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 03, 07 JUN. 21298

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAMON MONTAÑO DORAME e ISIDRA CARRERA AGUILAR Por auto dictado el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, en el expediente número 1355/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO GABRIEL OJEDA OROPEZA en contra de USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS a fin de hacerles saber que cuenta con un término de QUINCE DÍAS para contestarla, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibiendoles que de no hacerlo, será declarados confesos de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aun las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacérselo, se les notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 23 de Abril de 2024 SECRETARIO DE ACUERDOS LIC.LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 03, 06, 11 JUN. 21309

EDICTO

PARA REMATE: AL PÚBLICO GENERAL. En el expediente número 1062/2021 relativo al juicio SUMARIA HIPOTECARIA promovido por EDILBERTO VILLASEÑOR RANGEL en contra de ENRIQUE MOCTEZUMA HERNANDEZ y NORA GABRIELA RAMIREZ LEYVA se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; en relación bien inmueble hipotecado en el presente juicio que se identifica como: LOTE 16, MANZANA 309 COLONIA RESIDENCIAL AGUA CALIENTE SECCCION SAN SEBASTIAN MUNICIPIO TIJUANA CON SUPERFICIE DE 120.0603 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE 6.670 M. CON CALLE COLINA VERDE, SUR 6.670 M. CON LOTE 19, ESTE 18.00 M. CON LOTE 17, OESTE: 18.00 M. CON LOTE 15 INSCRITO BAJO CONTRATO DE COMPRAVENTA PARRTIDA 5054552 DE SECCION CIVIL DE FECHA 09 DE ENERO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; en consecuencia, convóquese a postores mediante la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre a elección del interesado, los Estrados de este Tribunal y las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, atento a lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Hágase del conocimiento del público en general, que servirá de base para la subasta el precio fijado la perito designado por la parte actora por la cantidad de $1,804,000.00 pesos (un millón ochocientos cuatro mil pesos con 00/100 Moneda Nacional), y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, correspondiendo a la cantidad de $1,202,666.67 Pesos (Un millón doscientos dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional).Hágase del conocimiento del público en general que el domicilio del Juzgado Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se encuentra ubicado en: Avenida Rápida Poniente y 16 de Septiembre número 3430, Edificio Tribunales del Estado, Cuarto Piso,de esta Ciudad. De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Bis, fracción VIII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, hágase del conocimiento al C. Recaudador de Rentas del Municipal, de la fecha y hora de la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, así como en su oportunidad deberá remitirse copia certificada de la diligencia de remate o adjudicación, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZALEZ ante su Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 24 de mayo del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 10 JUN. 21382

HORÓSCOPOS

IGNACIO TEODORO /EFE


ARIES Deberías extremar precauciones con la alimentación. En general, necesitas ajustar lo que comes a tus necesidades reales, por razones de salud más que de estética.


TAURO Estás expectante, al borde la ansiedad, por conocer tu futuro en el trabajo, pero no tengas prisa por los cambios y no te precipites en aceptar lo primero que te ofrezcan.


GÉMINIS La semana se inicia para los Géminis con señales muy positivas en el terreno laboral y económico, incluso podrían llegar a recibir una cantidad de dinero que no esperaban.


CÁNCER Sería bueno que dediques más horas a organizar tus obligaciones profesionales, hasta entonces las cuestiones económicas no mejorarán.


LEO Te gusta vivir con intensidad, pero hay veces que tienes que serenarte un poco antes de continuar. El exceso de vitalidad puede confundirse con otras cosas.


VIRGO Hay cuestiones del fin de semana que necesitas aclarar antes de que se pudran por completo en unas horas y tengas un problema más grave con tu pareja.


LIBRA Puedes tener hoy algún contratiempo familiar, pero no les des demasiada importancia. Haz gala de paciencia y sé comprensivo para salir airoso de la situación.


ESCORPIÓN Las incógnitas de tu vida comienzan a aclararse, en especial en el terreno sentimental. Tienes que mirar más por tus propios intereses y dejar a un lado los cuentos de hadas.


SAGITARIO El ritmo de vida al que te estás acostumbrando hace que descuides un poco el contacto con tu familia, ordena tus actividades y busca el tiempo para estar con ellos.

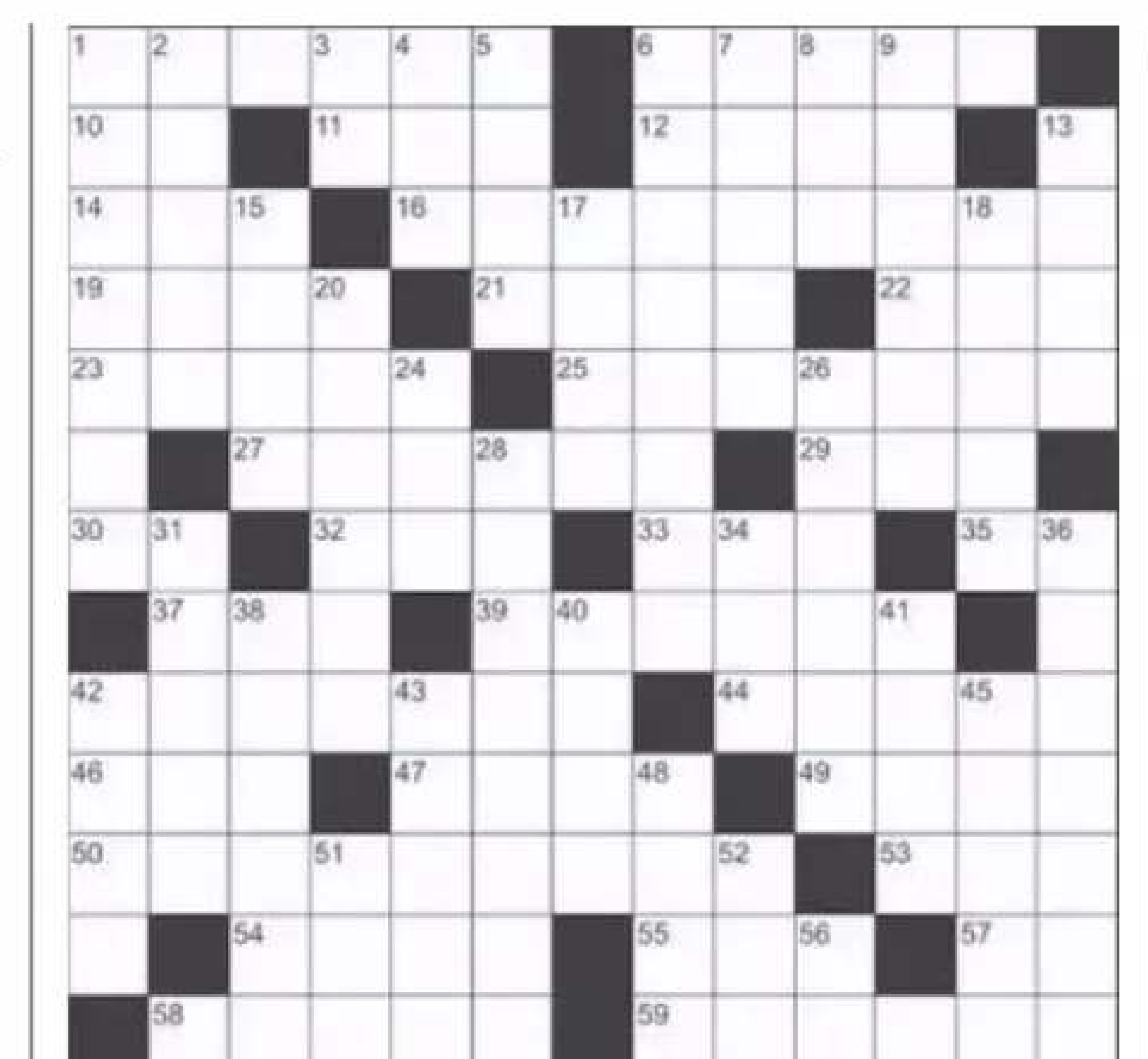

CAPRICORNIO Recibirás el apoyo de familiares y amigos ante una situación desagradable para ti, aunque deberás dar luego algunas explicaciones.


ACUARIO Los problemas de convivencia que tienes con vecinos o compañeros de trabajo pueden estar también originados por alguno de tus comportamientos y actitudes.


PISCIS Vivirás hoy grandes posibilidades de un encuentro amoroso muy gratificante, quizás en un viaje. Tendrás que superar para ello cierta tendencia a la desorientación.



CRUCI MANIA



HORIZONTALES

1. Cerrar algo con llave.
6. Separe con violencia las partes de un todo.
10. Interjección que denota alivio.
11. Arete, pendiente.
12. Magistrado romano, inspector de obras públicas.
14. En números romanos, "54".
16. Abocinaba (caía).
19. Prefijo "ilion".
21. Palo de la baraja española.
22. Preposición inseparable "del lado de acá".
23. Ojo de agua y vegetación en el desierto.
25. Cubre algo con arena.
27. Fastidioso, antipático.
29. E larga griega.
30. Río de España, en Lugo.
32. Pequeña isla de las rías gallegas.
33. Segundo hijo de Noé.
35. Especie de violoncelo siamés.
37. Lugar donde se expenden bebidas alcohólicas.
39. Antigua moneda castellana (tercera parte de un sueldo o de un castellano).
42. Llegaría con las manos a algo sin asirlo.
44. Abertura en la cañería de agua para desventarla.
46. Dios entre los mahometanos.
47. Rey de Egina, hijo de Júpiter.
49. Eleven por medio de cuerdas.
50. Cotejaba, parangonaba.
53. Onda en el mar.
54. En Argentina, pez grande de río, de color gris azulado con manchas oscuras.
55. Utilizo.
57. Símbolo del erbio.
58. Fiesta nocturna con música y baile.
59. Princesa judía que hizo cortar la cabeza a San Juan Bautista.

VERTICALES

1. Musa de la poesía épica y de la elocuencia.
2. Pone en fila.
3. Otorga, dona.
4. Piedra consagrada del altar.
5. Hurto.
6. Examina algo con cuidado.
7. Ciudad del sur de la Ucrania central, capital de la provincia homónima.
8. Diez veces cien.
9. Aprobación, opinión favorable.
13. Parte inferior de la columna sobre la que reposa el fuste.
15. Reflejo de ciertas cosas que pare ce ser de color diferente al real.
17. Eleves oración.
vv20. Que oye (fem.).
24. Preposición que indica carencia.
26. Envié, dirigí.
28. Clérigo que ha recibido la primera de las órdenes menores.
31. Peso griego, sexta parte de la dracma.
34. Dueña, señora.
36. Acongojaré.
38. Hace alto en el campo.
40. Racamento.
41. Cavidad orgánica, a veces muy pequeña o microscópica, de los vegetales.
42. Placa del crisol de una forja.
43. Soga que ata dos o más caballerías.
45. Ciudad del norte de Brasil, antigua Pará.
48. Pieza de artillería a modo de cañón corto.
51. Divisible por dos.
52. Manija.
56. Terminación de alcoholes.



A	C	T	I	V	O	■	I	O	N	■	T	A
R	I	A	N	■	S	A	N	T	O	R	A	L
R	A	N	■	E	C	O	N	O	M	I	C	O
A	N	T	I	■	O	N	U	■	I	Z	A	S
S	U	A	V	E	■	I	M	A	N	A	R	A
A	R	N	■	T	R	A	E	R	A	N	■	S
■	O	■	D	I	E	■	R	O	L	■	R	■
I	■	R	E	M	A	M	O	S	■	N	E	T
G	R	A	M	O	L	A	■	A	B	A	T	I
N	A	D	O	■	I	L	I	■	A	C	A	B
A	T	A	L	U	D	A	R	A	■	A	J	I
R	E	L	E	V	A	R	A	■	O	R	A	S
O	O	■	R	E	D	■	N	A	Z	A	R	I

TE LA PONGO FÁCIL

RECETAS DE COCINA

GLOGLO29@GMAIL.COM

GLORIA ZABALGOITIA DEL CASTILLO

PASTEL DE MANZANA

INGREDIENTES:

- 3 tazas de harina
- 1 cdita. de canela
- ½ cdita. de nuez moscada
- 2 cditas. de bicarbonato
- ½ cdita. de sal
- 1 kg. de manzanas picadas y descorazonadas y peladas
- 1 taza de nueces picadas
- 1 taza de dátiles o ciruelas pasas picadas
- 1 taza de pasitas
- 8 huevos
- 1 taza de aceite
- 1½ tazas de azúcar
- 1 cdita. de vainilla
- para el glaseado: 1 taza de azúcar glass
- 2 cdas. de crema para batir
- 1 cda. de leche



MODO DE PREPARARSE

1.- Mezclar la harina, bicarbonato, sal y especias.
2.- Integrar las manzanas, nueces, pasitas y dátiles con la mezcla de los polvos.
3.- Batir las yemas con el aceite, agregar el azúcar poco a poco y la vainilla-
4.- Batir las claras a punto de turrón con un chorrito de vinagre.
5.- Mezclar todo envolviendo, vaciar en un molde engrasado y enharinado grande y hornear a 200 grados por aprox. 50 min.
6.- Para el glaseado: Mezclar todo y vaciar sobre el pastel, espolvorear al gusto un poco de canela.

SUDOKU

			2				6	
5			7				1	
		4		9	1			
		5					9	
		1	9		8			
7		3	6					
					5	4		2
						9		3
	2		3			6		

SOLUCIÓN DEL NÚMERO ANTERIOR

3	4	6	9	7	5	8	1	2
5	7	1	8	2	4	3	6	9
2	8	9	6	1	3	4	7	5
9	3	7	4	8	2	1	5	6
1	5	4	7	3	6	9	2	8
6	2	8	1	5	9	7	4	3
4	1	2	5	9	8	6	3	7
8	6	5	3	4	7	2	9	1
7	9	3	2	6	1	5	8	4

Gossip



FOTOS: CORTESÍA © 2024 LUCASFILM LTD & TM

RECIBE UN REGALO DEL UNIVERSO

Dafne Keen protagoniza *The Acolyte*, una serie derivada del mundo de *Star Wars*, historias que ella solía ver con su padre en un videoclub

FROYLAN ESCOBAR LARA

Una mujer trabajadora, líder, perfeccionista, con gran fortaleza, pero con un caparazón muy grueso que oculta un poco su sensibilidad es como Dafne Keen define a *Jecki Lon*, su personaje en *The Acolyte*, serie extraída del mundo de *Star Wars*.

A sus 19 años, la actriz española ya comprobó que los sueños se cumplen. De pequeña, junto a su padre veía las películas de *Star Wars* en un videoclub y, cuando comenzó con su carrera, no dudó en formar parte de este universo.

Gracias a su dedicación y constancia, la actriz logró ser uno de los personajes principales de la mini serie de ocho episodios que estará disponible a través de Disney+, a partir del 4 de junio.

"El hecho de que se me diera esta oportunidad fue como un regalo del universo, como una fusión cósmica, me sentía súper afortunada de haber llegado al casting y de conseguir el papel porque me había esforzado mucho, que me hayan considerado me hace sentir muy agradecida, esto para mí es una oportunidad increíble", afirmó Keen en entrevista con **El Sol de México**.

"*Jecki* tiene muchos matices, mucha profundidad, es una chica muy joven, sabia, pero a la vez un poco ingenua sobre la vida real, sabe mucho en teoría, pero no ha vivido demasiado", agregó.

La serie creada por Leslye Headland cuenta también con las actuaciones de Amandla Stenberg, Jodie Turner, Joonas Suotamo, Amy Tsang, Margarita Levieva y Lee Jung-jae, entre otros.

La serie explora la historia de una joven Padawan que vuelve con su antigua maestra *Indarra* (Carrie-Anne Moss) para retomar sus lecciones como Jedi. *Jecki* investiga una serie de violentos crímenes y enfrenta cada amenaza persistente en la galaxia.

Para este personaje, Keen practicó Kung-fu, Karate, Tai Chi, entre otras artes marciales. Fueron meses de entrenamiento que le dejaron una disciplina que aplicará en sus siguientes proyectos.

"Teníamos una rutina muy clara cuando estábamos ensayando y se me hace mucho más fácil ahora.

"La parte más complicada del entrenamiento fue dominar el sable, es difícil hacer que parezca que llevas 10 años haciéndolo, que es lo que mi personaje lleva ejerciendo, es complicado, pero estuvo muy divertido y claro que me encantaría seguir practicando (ya en su vida personal) el rollo Kung-fu, Tai Chi, Taekwon-Do, Karate", indicó.

> ***"La parte más complicada del entrenamiento fue dominar el sable, es difícil hacer que parezca que llevas 10 años haciéndolo"***
> **DAFNE KEEN**
> ACTRIZ

A casi una década de haber iniciado su carrera, Keen se ha posicionado y ha llamado la atención de diferentes productores. Su papel más significativo fue el de Laura en la cinta *Logan* (2017), al lado de Hugh Jackman y por el que recibió diferentes galardones, entre ellos el premio Empire como Mejor Revelación. Gracias a este personaje, la actriz concretó nuevas oportunidades.

"El hecho de haber hecho *Logan* me abrió las puertas a muchas cosas, entre ellas a personajes femeninos en mundos como estos, que, hasta ahora han sido tan masculinos en el mundo de la acción y me siento tan afortunada al formar parte de estos colectivos.

"Honestamente me llegan solos estos personajes, porque en *Logan* hice uno así, los directores de casting saben lo que pueden esperar de un actor. Lo que está tan bien de esta serie (*The Acolyte*) es que hay muchas mujeres, pero no están necesariamente empoderadas, sino que están existiendo y son fuertes por el simple hecho de estar ahí", aseguró.

Por otro lado, la hispano-británica, cuyo nombre completo es Dafne María Keen Fernández, adelantó que está próxima a estrenar la cinta *Whistle*, dirigida por Corina Hardy.

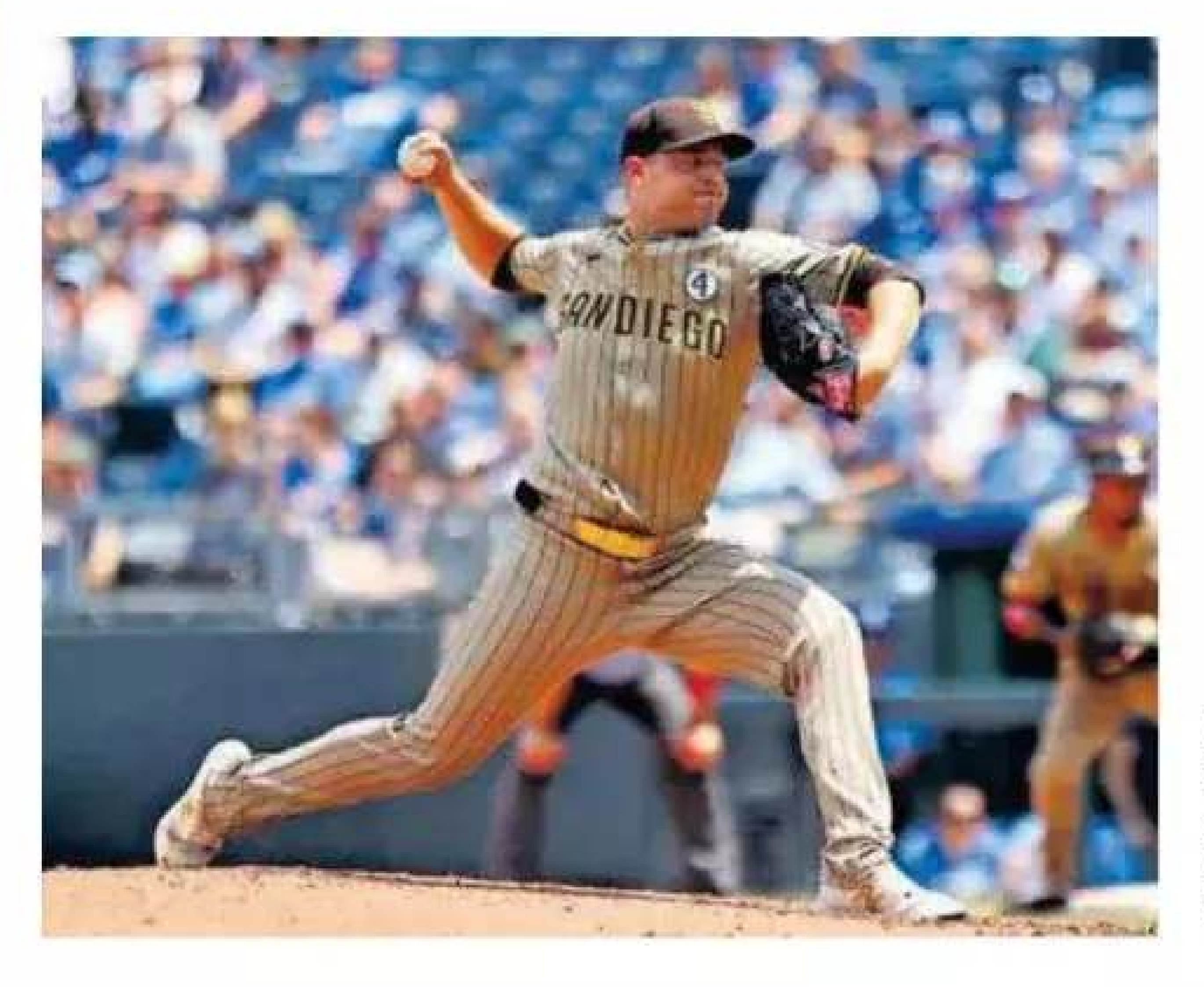
En esta se retrata la historia de un grupo de chicos de secundaria que se encuentran con un silbato antiguo que está maldito, al utilizarlo, el sonido convocará a la muerte para cazarlos.

"Doy vida a una chica que se llama *Chris* que vive en Chicago y se va a un pueblito a visitar a su primo, luego de que fallece su padre. Fueron como dos meses intensivos en Canadá de invierno, de mucha sangre, gritos y mucho terror", dijo.



GRANDES LIGAS

Derrotan a los Padres



Padres cayeron por 4-3 /CORTESÍA: PADRES DE SAN DIEGO

Este lunes 3 de junio, el equipo de los Padres de San Diego inicia la serie contra Los Ángeles

MARCOS ROMERO

Los Carmelitas de San Diego dejaron escapar la victoria al permitir tres carreras de Reales de Kansas City en el noveno inning, cerrando la serie

Los Padres de San Diego (32-30) dejaron escapar la victoria al permitir tres carreras de los Reales de Kansas City (36-25) en la última entrada y caer (4-3) en el cierre de la serie. Michael King (4-4; 3.82 PCL) tuvo una sólida salida de siete entradas, en las que únicamente permitió cuatro imparables y una carrera, pero el relevo de San Diego no pudo sostener la ventaja y se retiró sin decisión.

Yuki Matsui (3-1; 3.91 PCL) cargó con el primer descalabro en su carrera en Grandes Ligas. El relevista nipón sólo trabajó un tercio de entrada, pero le pegaron dos hits y permitió tres carreras. Kansas se adelantó en la cuarta entrada con un elevado de sacrificio de Vinnie Pasquantino para remolcar la carrera de Maikel García y poner la primera rayita en la pizarra.

Los Padres respondieron con una línea de hit de Luis Arráez por el jardín derecho para impulsar la carrera de José Azocar e igualar el juego a una carrera por bando.

Los Carmelitas se adelantaron en la parte alta del octavo episodio con un rodado de hit por el jardín central de Fernando Tatís Jr. para remolcar la carrera de Tyler Wade. Posteriormente Manny Machado repitió la misma fórmula para ampliar la ventaja. El 'Ministro' pegó una línea fuerte para remolcar la carrera del 'Niño', Fernando Tatís Jr. y colocar el marcador parcial 3-1 en favor de la novena de San Diego. Nelson Velázquez pegó triple remolcador con una línea fuerte al jardín central a Yuki Matsui para igualar la pizarra a tres carreras en el noveno episodio.

El nipón no logró mantener la ventaja en el noveno episodio.

Le dieron la vuelta los Reales con un elevado de sacrificio remolcador de Nick Loftin para remolcar a Nelson Velázquez y dejar tendidos a los Padres.



LUNES
3 DE JUNIO DE 2024

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ
PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL

FUNDADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 | AÑO VII | NO. 2,636 | ETAPA II

@estoenlinea
esto.com.mx

esto®
EL DIARIO DE LOS DEPORTISTAS

OLÍMPICOS

CITLALLI ORTIZ Y FÁTIMA HERRERA ASEGURAN BOLETO PARA EL BOXEO DE PARÍS 2024

7 >

FOTO: @COM_MEXICO

SELECCIÓN

BIELSA, DT DE URUGUAY, SIGUIENTE RIVAL DE MÉXICO, VIEJO CONOCEDOR DEL FUTBOL MEXICANO

2 >

FOTO: @AUFOFICIAL

CARNAVAL MERENGUE

4 >

CON UN MULTITUDINARIO DESFILE, LOS MONARCAS DEL REAL MADRID DAN CERROJAZO A LOS FESTEJOS POR LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO 15 EN LA LIGA DE CAMPEONES DE EUROPA; LA CAPITAL DE ESPAÑA ACLAMA A SUS HÉROES

FOTO: AFP

MARCELO BIELSA DIRIGIÓ AL AMÉRICA Y ATLAS

RIVAL CONOCIDO

EL ACTUAL ENTRENADOR DE URUGUAY TUVO UNA SALIDA POLÉMICA DEL BANQUILLO AZULCREMA

POR **MIGUEL ÁNGEL MÚJICA**

Marcelo Bielsa conoce a la perfección el futbol mexicano, su pasado está ligado al balompié nacional, Atlas y América le abrieron las puertas para trabajar, pero el *Loco* poco pudo hacer para dar títulos a ambas instituciones.

El estilo del argentino resaltó en Newell's Old Boys de Rosario, donde logró ser campeón en un par de ocasiones, por eso fue que llegó como una de las *bombas* en los banquillos al Atlas de Guadalajara y después de dos años como Zorro fue el América donde siguió su carrera. Tras tres años, volvió a su natal Argentina para dar un título a Vélez Sarsfield, después Espanyol de Barcelona, Athletic Club, Olympique de Marsella, Lille y Leeds United fueron parte de su andar a nivel mundial. Además, las Selecciones de Argentina, Chile y Uruguay han sido entrenados por su sistema.

EL DATO

CERCA DEL TRICOLOR

Bielsa se quedó cerca de ser el DT del Tricolor, tras la salida de Diego Cocca, pero los dirigentes se decidieron por Jaime Lozano.



Marcelo dejó una una huella imborrable en el balompié nacional.

EL VAR DE TRINO




FOTO: MEXSPORT

Con las Águilas, Bielsa tuvo un trabajo aceptable, pero no consiguió el título.

FORZÓ EL MOTOR EN COAPA

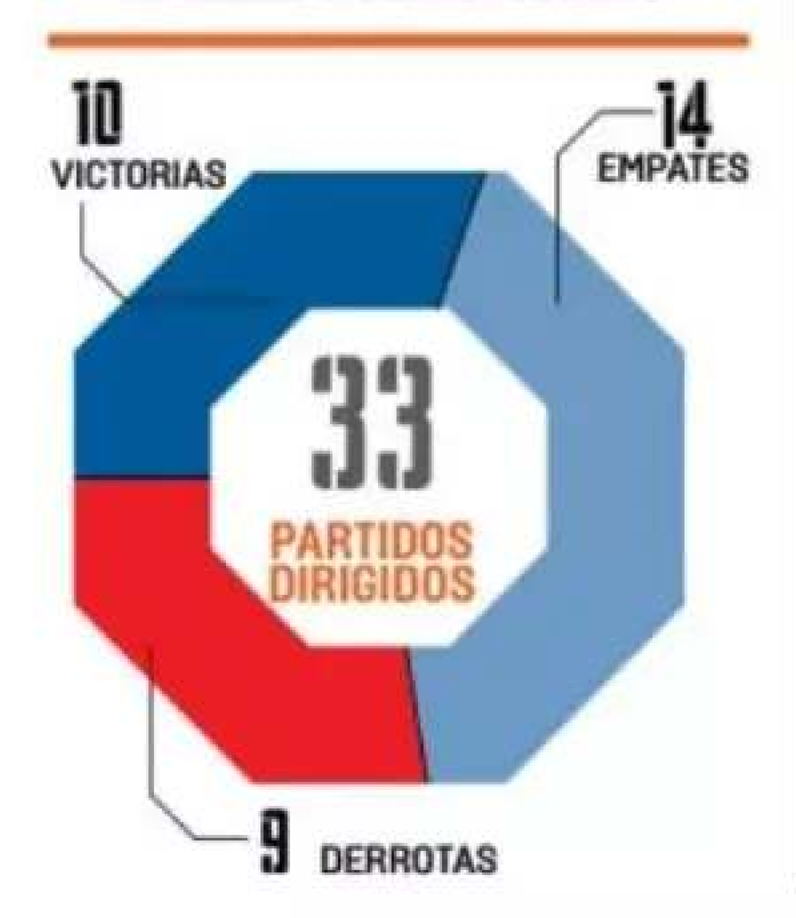
Marcelo Bielsa firmó con América para la temporada 95-96. La plantilla con la que contaba estaba llena de estrellas, desde Cuauhtémoc Blanco, Luis Roberto Alves *Zague* y Luis García. El *Loco* lo hizo de maravilla en la primea vuelta. Las Águilas se mantuvieron invictas hasta la Jornada 7. Sólo tres derrotas registraron hasta la jornada 17, donde los azulcremas fueron líderes con 30 puntos.

En aquel entonces, los jugadores americanistas relataron que las prácticas eran intensas y pidieron que Bielsa bajara ritmo, algo que no sucedió. Los futbolistas mostraron un cambio drástico, hasta la Jornada 32, en la que el *Loco* fue despedido. En la segunda vuelta, los amarillos empataron ocho, cayeron en cinco y sólo ganaron dos.

A su salida, el pampero agradeció la oportunidad y se dijo el único culpable de lo sucedido. "Me voy agradecido con los futbolistas. No tengo nada que reprochar ni tampoco las decisiones de la directiva, sí con una gran frustración, pero soy el único responsable", señaló a la prensa.

Su mano derecha, Jorge Castelli, fue el que se hizo cargo de los azulcremas en el resto del torneo. Se quedaron en semifinales, al caer con el que, a la postre, fue el campeón de aquel campeonato, los Rayos del Necaxa.

NÚMEROS COMO ÁGUILA



Locura Rojinegra se apagó

Como Rojinegro, el *Loco* llegó para la temporada 93-94. El juego atlista impactó a la Liga MX. En 40 encuentros, logró 17 victorias, 11 empates y 12 derrotas, para ser segundo del grupo 4, donde sólo los Tecos de la Universidad Autónoma de Guadalajara tuvieron una mejor temporada que ellos. Los Zorros esperaron la reclasificación, ubicados en el quinto sitio de la tabla general. Santos fue su rival, uno que terminaría con el sueño tapatío de romper la malaria que tenían. En la Ida, en el Jalisco, Atlas ganó 1-0. Juan Carlos Chávez fue el encargado de llevar con ventaja al cuadro rojinegro. En la Vuelta, Héctor Adomaitis marcó un doblete, Sergio Pacheco descontó, pero el *Travieso* Daniel Guzmán, se encargó del 3-1 para dejar fuera a los atlistas.

En su segundo año al cargo, Bielsa no terminó la campaña, la disputó casi completa, con 36 duelos, con un desglose de 12 victorias, ocho empates y 16 derrotas. Atlas, en las últimas dos jornadas, no logró levantar el proceso y se quedó fuera de la Liguilla por el título.

NÚMEROS COMO ROJINEGRO

29 TRIUNFOS
20 EMPATES
77 JUEGOS DIRIGIDOS
28 DERROTAS

Edición Diaria. Editor Responsable: **David Segoviano Ramos.** Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: **04-2008-071518241400-101.** Número de Certificado de Licitud de Título: **14250.** Número de Certificado de Licitud de Contenido: **11823.** Domicilio de publicación: **Guillermo Prieto N°. 7 Col. San Rafael, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470.** Impreso: **Talleres de la Cía. Periodística ESTO, S.A. de C.V. Guillermo Prieto N° 7, Col. San Rafael, Ciudad de México, Alc. Cuauhtémoc. C.P. 06470.** Distribuidor: **Expendios de la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, A.C.** Teléfonos del periódico **Dirección: 55-55-35-66-46 Conmutador 55-55-66-15-11 Publicidad y Ventas 51-40-10-58 y 51-40-10-60 Correo Electrónico: publicidad@esto.com.mx**

MADRID ACLAMA A LOS HÉROES DE LA 15

"¡Cómo no te

EL CONJUNTO MERENGUE FESTEJÓ CON MILES DE FANÁTICOS EN LA CIBELES Y EL SANTIAGO BERNABÉU

AGENCIAS

Madrid.- El Real Madrid celebró este domingo la decimoquinta Liga de Campeones ganada el sábado en Wembley, tras vencer 0-2 al Borussia Dortmund, con la tradicional visita a las instituciones, y dos baños de masas en Cibeles y el Santiago Bernabéu que supusieron también la despedida de Toni Kroos y la duda de si fue también el último día de Nacho Fernández como jugador del conjunto blanco.

"¡Hala Madrid y nada más!". El himno del rey de Europa, resonó por las calles de la capital española, donde miles de hinchas recibieron a sus héroes.

Nacho, que acaba contrato el próximo 30 de junio, no quiso despejar la duda ni antes ni después de la Champions. Eso sí en la celebración dio pistas. "Ojalá sean muchas más veces que este club viene a la Comunidad de Madrid", dijo en la sede de la misma. Sin incluirse él y con un rostro de emoción especial.

"Cómo no te voy a querer, cómo no te voy a querer, si fuiste campeón de Europa una y otra vez", respondieron miles de personas que se juntaron en la Puerta del Sol, centro de la capital, un océano de camisetas blancas.

Las bocinas de los coches seguían sonando tras la madrugada del sábado.

Con las renovaciones de Luka Modric y Lucas Vázquez sobre la mesa, a falta de oficialidad, el que sí dijo adiós al Real Madrid fue Toni Kroos.

El mediocampista alemán se retirará tras la Eurocopa y este domingo fue su último día como jugador madridista en el Santiago Bernabéu. Se va como él quiso, en lo más alto, ganando su sexta Champions y recibiendo el cariño de su afición, pidiéndole que se quedara.

Futbolistas, cuerpo técnico y directiva del Real Madrid salieron en dos autobuses del Santiago Bernabéu para celebrar la 15. La primera parada, la Catedral de la Almudena, a la que no acudieron tres semanas antes en la celebración de la trigésima sexta Liga.

Y en la Almudena fueron recibidos por el cardenal José Cobo Cano, arzobispo de Madrid, quien destacó el espíritu de superación del Real Madrid.

Tras ofrecer el trofeo a la Virgen de la Almudena, la expedición puso rumbo a una Comunidad de Madrid en la que, además de las palabras de cariño de Florentino hacia Kroos, Ayuso le dedicó otras al propio Florentino.

Después de la Comunidad, llegó el turno del Ayuntamiento, donde el alcalde Almeida, se salvó de ponerse la camiseta del Real Madrid siendo seguidor colchonero. "Alcalde, estamos aquí otra vez. Con otra Copa de Europa más. Nosotros no fallamos, lo que nosotros prometemos lo cumplimos hasta el final. Y lo digo por una cosa que te vamos a perdonar, porque en

FOTO: EFE

La capital ibérica se volcó a las calles para festejar al Madrid.

voy a querer!''


FOTO: EFE
Encabezados por Ancelotti, los jugadores agradecieron en el Bernabéu.


FOTO: EFE
Nacho, fiel a la costumbre, subió a la Cibeles a colocarle los colores del club.

casa tiene a Teresa -su mujer- que es muy madridista. Y usted ya ha tenido el detalle de venir con una camisa blanca y eso significa que está cambiando", dijo el capitán Dani Carvajal.

LOS MADRIDISTAS

Desde las 09:00 horas había gente en Cibeles esperando a ver de cerca a sus ídolos, que llegaron en un autobús descapotable a las 21:30 horas para continuar con la fiesta.

"Vinícius Balón de Oro", el cántico que también se dio en la salida de los jugadores al balón del Ayuntamiento, y gritos de celebración acompañaron la fiesta de los futbolistas en la que Carlo Ancelotti 'comprometió' a hablar al "tímido" Arda Güler y en la que Kroos le dio el testigo de su dorsal 8 al uruguayo Fede Valverde.

Además, Carvajal pudo fotografiarse con la Champions junto a su padre, policía, quien fue uno de los escoltas a caballo de la expedición madridista.

Media hora después, Nacho puso las banderas y bufandas del club a la Diosa Cibeles, por segunda vez en tres semanas tras estrenarse con la Liga.

Culminada la visita a Cibeles, el autobús descapotable del conjunto blanco se dirigió al Santiago Bernabéu, en 4 kilómetros en los que la afición madridista se agolpó para seguir el camino de los futbolistas y celebrar con ellos.

FIN DE LA FIESTA

Con una hora de retraso sobre lo previsto, la expedición del Real Madrid llegó al estadio Santiago Bernabéu para el fin de la fiesta. Uno a uno, los jugadores desfilaron por la pasarela hasta el escenario principal. Con ovaciones principales a Toni Kroos, en su último día como jugador del Real Madrid en el Bernabéu, y a un Modric que confirmó su renovación.

Un fin de fiesta en el Santiago Bernabéu, pasada la medianoche, con una celebración de más de una hora que culminó la jornada de festejos por la decimoquinta Liga de Campeones.

VENCE EN TRES SETS A AUGER-ALIASSIME

Boleto muy fácil

CARLOS ALCARAZ SE CLASIFICA A CUARTOS DE FINAL, DONDE ENFRENTARÁ AL GRIEGO STEFANOS TSITSIPAS

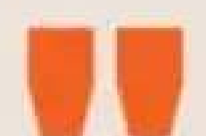
POR JORGE BRIONES

Sin ninguna duda en su camino, Carlos Alcaraz consiguió su boleto rumbo a los cuartos de final de Roland Garros 2024, donde se medirá a otro de los grandes favoritos al título, Stefanos Tsitsipas.

El juvenil tenista español, de 21 años de edad y actual número tres de la clasificación mundial, superó con enorme facilidad por 6-3, 6-3 y 6-1 a su rival canadiense Félix Auger-Aliassime, para conseguir su cuarto triunfo de la semana en la arcilla de París.

Alcaraz lució en gran forma ante un rival complicado, pero que maniató desde el resto al quebrarle seis de las 16 oportunidades que generó.

"Estoy muy contento con mi actuación. Creo que jugué un alto nivel de tenis. Realmente concentrado. Sin altibajos. Estoy muy feliz con todo. Mi saque, mis tiros, mi movimiento en la cancha. Sé que Félix es un gran jugador. Ha jugado un gran tenis. El cara a cara era 3-2 para él. Tenía muchas ganas de ser igual a él. Ambos mostramos un gran tenis. Realmente feliz de conseguir la victoria al final", dijo el murciano tras su victoria.



Estoy muy contento con mi actuación. Creo que jugué un alto nivel de tenis. Realmente concentrado. Sin altibajos. Estoy muy feliz con todo"

CARLOS ALCARAZ
TENISTA ESPAÑOL

¿FRENO GRIEGO?

En la siguiente ronda se medirá al griego Stefanos Tsitsipas, quien también ganó su compromiso del domingo. En su caso lo hizo en cuatro sets (3-7, 7-6, 6-2 y 6-2) sobre el italiano Matteo Arnaldi.

Tsitsipas ha firmado una gran gira sobre polvo de ladrillo, donde se coronó en el Masters 1000 de Montecarlo. La mala noticia es que se enfrentará ante un rival con el que tiene un récord negativo de cinco derrotas y ninguna victoria.

"Tengo muchas ganas de jugar este partido. Me encantan este tipo de partidos. Últimamente he visto muchos partidos de Stefanos. Sé que está jugando un gran tenis y tiene mucha confianza en este momento. Creo que tengo la llave contra él. Intentaré ponerle los tiros que le metan problemas. Intentaré dar lo mejor de mí. Ojalá el público disfrute tanto como yo. Veamos cómo va a ser", comentó Alcaraz sobre su próximo oponente.

Gran partido para definir al primer semifinalista del segundo Grand Slam.



5 VICTORIAS TIENE ALCARAZ SOBRE TSITSIPAS, SU SIGUIENTE ADVERSARIO

FOTO: AFP

Carlos Alcaraz celebra su victoria sobre el canadiense Felix Auger-Aliassime.

Nole, por destronar marca de Federer

El serbio Novak Djokovic acuñó una frase: "No hay ningún desafío mayor que jugar contra Rafa Nadal en Roland Garros". Para el resto de los mortales, hay un comparable: afrontar a Novak Djokovic en un Grand Slam.

Es lo que le toca hoy en octavos de final de Roland Garros al argentino Francisco Cerúndolo, el único superviviente de la armada de once albicelestes que comenzaron en el cuadro individual de París, cuya trayectoria se cruza con la del número 1 del mundo.

Contra el argentino, Djokovic tratará de sumar su victoria número 370 en Grand Slam, destronar en ese contador al suizo Roger Federer y quedarse para sí solo otro récord más.

Una estadística que muestra la gesta a la que está llamado Cerúndolo, que por sexta vez en su carrera afrontará a un top-5, pero que nunca antes había desafiado al número 1 del mundo.

"Creo que es un lindo desafío, un premio para mí, porque no he jugado nunca contra él y no sé si tendré ocasión de afrontarlo otra vez en el futuro", aseguró el bonaerense tras entrar por segundo año consecutivo entre los dieciséis mejores de Roland Garros con una brillante victoria contra el estadounidense Tommy Paul.

Ahí se dejó Cerúndolo el primer set en el torneo parisiense, pero luego se apuntó una espectacular remontada con un tenis que recordó al que traía a París el año pasado. / EFE



FOTO: AFP

Novak Djokovic encarará la ronda de octavos de final.

EL DATO

POR LA 370

Novak Djokovic tratará de sumar su victoria 370 en Grand Slam para destronar al suizo Roger Federer, poseedor del récord.



FOTOS: @COM_MEXICO

Citlalli Ortiz estará en los Juegos Olímpicos y es esperanza real de medalla.

Sus puños van a París 2024

Una auténtica jornada de gloria fue la que vivieron las pugilistas mexicanas Citlalli Ortiz y Fátima Herrera, durante el Clasificatorio Olímpico de Boxeo, celebrado en Tailandia. Respaldadas por los colores de su bandera, las boxeadoras se impusieron en sus respectivos combates para asegurar su boleto a los Juegos Olímpicos de París 2024, donde esperan colocar la cereza en el pastel que vienen cocinando desde hace ya varios años.

La primera en subir al ring fue la combativa Citlalli Ortiz. La oriunda de Baja California se impuso con marcador de 5-0 a la nigeriana Patricia Mbata para llevarse la victoria en la categoría de los 75 kilogramos. La mexicana de 23 años de edad mostró todo su carácter para cumplir el sueño de su vida y apenas sonó la campana, un grito de alegría retumbó en el recinto. El memorable triunfo le permitió culminar dentro de las cuatro mejores de su categoría, único requisito para asegurar la plaza a la justa veraniega.

Citlalli ya se había quedado muy cerca de obtener su boleto a los Juegos de París 2024 durante los Juegos Panamericanos de Santiago 2023. A pesar de que ganó la medalla de bronce, de acuerdo a los paramentos, solo las dos finalistas obtenían ese derecho. Eso la obligó a viajar por el camino largo y enfrentar dos clasificatorios, pero nada la detuvo.

Para cerrar la jornada, la potosina Fátima Herrera brilló con luz propia ante la dura exponente canadiense Mckenzie Wright. La mexicana se impuso por decisión unánime (5-0) en una gran contienda que le permitió amarrar su cupo en París 2024 dentro de la categoría de los 50 kg. Apenas a sus 22 años, la medallista de bronce en los pasados Juegos Panamericanos de Santiago 2023 vivirá su primera experiencia olímpica.

Tras los boletos asegurados de Citlali Ortiz y Fátima Herrera, México ya suma cuatro plazas para el boxeo de París 2024. Cabe recordar que durante los Juegos Panamericanos de Santiago 2023 Marcó Verde y Miguel Ángel Martínez aseguraron su boleto. Verde lo hizo al coronarse como campeón en la categoría de los 71 kilogramos, mientras que Martínez ganó la plata en los 63.5 kg.



Fátima Herrera dio una exhibición redonda y ya se ve en la justa parisina.

4

PLAZAS HA ALCANZADO MÉXICO EN BOXEO, LUEGO DEL PAR LOGRADO AYER

PERSONAJES COMO LUIS GARCÍA Y GUSTAVO AYÓN PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES FEDERALES

POR **OMAR KURI**



FOTO: JOSÉ VÁZQUEZ / EL SOL DE LA LAGUNA

El ex boxeador Cristian Mijares acudió a las urnas a temprana hora en Torreón.

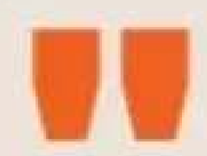
EL DATO

EN OAXACA

Alfredo Harp Helú, propietario de los Diablos Rojos del México, emitió su voto en Oaxaca donde reside.

ACUDEN A LAS URNAS

LOS DEPORTISTAS VOTARON



No dejen que otros decidan por ustedes. Esta elección no es solo entre partidos, sino entre principios y valores''

BENJAMÍN GALINDO
EX FUTBOLISTA

Personajes del mundo del deporte salieron acudieron ayer a las casillas para participar en las elecciones federales. Los ex clavadistas Rommel Pacheco y Paola Espinosa, así como figuras del futbol como Luis García Postigo y Benjamín Galindo ejercieron su derecho al voto.

Rommel, quien contendió por la alcaldía de Mérida subió una foto a su cuenta de Instagram en donde, acompañado de su esposa Lylo Fa, subió una publicación con el mensaje "¡Hoy es el gran día! Junto a mi esposa, estamos listos para ejercer nuestro derecho".

Por su parte, el ex profesional del balompié y ahora comentarista, el *Doctor* Luis García, compartió una imagen, donde se le ve en compañía de su esposa, con su pulgar entintado tras haber asistido a su respectiva casilla de votación.

Paola Espinosa compartió una breve historia donde mandó un mensaje para los mensajes donde destacó que no se les olvidara salir a votar este 2 de junio.

El ex pugilista, Jorge *Travieso* Arce no sólo subió una historia a sus redes sociales con la invitación para que los mexicanos salgan a votar, sino que también es una figura del deporte que se unió a la política al buscar ser candidato a una diputación federal por Hermosillo, Sonora.

Mientras tanto, el ex basquetbolista Gustavo Ayón, conocido por su destacada carrera en el baloncesto tanto nacional como internacional, es otra de las figuras dentro del deporte que decidió mostrar su apoyo en las elecciones al subir una fotografía a su cuenta de Instagram junto a su esposa Estefania Carrillo en donde demostraron que habían cumplido en ejercer su derecho.

El dueño de los Diablos Rojos del México, Alfredo Harp Helú, envió un mensaje a través de un video: "Vine a ejercer mi derecho que también es una obligación y como he estado expresando lo más importante es que tengo un amor inmenso por México y para que se pueda concretar quiero que a México le vaya demasiado bien, que se pueda cumplir todo lo que queremos y por supuesto queremos vivir en paz y trabajar todos juntos".

Finalmente, el exjugador y director técnico Benjamín Galindo, quien sigue con su gran recuperación tras sufrir un derrame cerebral hace cuatro años, enfatizó la importancia de participar en las elecciones sin la influencia de otros.

"Que lo primero que hagamos este 2 de junio sea salir a votar. No dejen que otros decidan por ustedes. Esta elección no es solo entre partidos, sino entre principios y valores. Se trata de lo que queremos para nuestros hijos y nuestras familias. ¡Gana la democracia! VotaEl2deJunio", concluyó Galindo.

EL DATO

POR ALCALDÍA

El ex clavadista Rommel Pacheco contendió por la alcaldía de Mérida, Yucatán por el Partido Verde.







@TRAVIESOARCE5

CON TODO CAMPEÓN